TOMO 187 Montevideo, Martes 10 de Junio de 1952 Núm. 13659

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluye a los envases de polietileno resistente a los ácidos en la nómina de mercaderías de importación de primera categoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de mayo de 1952.

Vistos estos antecedentes, relativos a la inclusión en la denominada primera categoría de los envases de polietileno resistente a los ácidos.

Atento a lo establecido por los decretos de fechas 25 de abril de 1947 y 25 de agosto de 1951.

Con la opinión favorable del Ministerio de Industrias y Trabajo, de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y del Banco de la República Oriental del Uruguay.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la denominada lista de mercaderías de primera categoría, a los envases de polietileno resistente a los ácidos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se modifica una disposición del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Alimentación, referente a la Comisión Asesora de Adquisiciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de mayo de 1952.

Vistos estos antecedentes, venidos del Instituto Nacional de Alimentación, solicitando modificación del artículo 3º, inciso F) del Reglamento Orgánico de fecha 8 de agosto de 1945, en lo que tiene relación con la integración de la Comisión Asesora de Adquisiciones, modificación que considera conveniente para la buena marcha de la gestión administrativa del Instituto.

Resultando: Que el inciso F) del artículo 3º establece que la Comisión Asesora estará integrada por el Gerente, el Contador y el Jefe de la Sección Proveeduría del Instituto, Comisión que quedaría integrada de acuerdo con la modificación solicitada con el Contador Jefe, Jefe de Sección Proveeduría y Jefe de Sección Adquisiciones, creándose la Comisión Receptora de Propuestas cuya integración se haría con el Contador Jefe, Secretario General y Jefe de Sección Adquisiciones.

Considerando: Que no existe inconveniente en resolver de conformidad la gestión en vista, y de acuerdo con el informe y dictamen favorables de los señores Asesor Letrado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y Fiscal de Gobierno de 2º turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Modifícase el artículo 3º, inciso F) del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Alimentación, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3º F) Estudiar las propuestas que se presenten para las adquisiciones, obras y arrendamientos.

En las inversiones de fondos se procederá estrictamente de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia sobre licitaciones públicas, dándose la preferencia prevista en las mismas a los artículos de producción nacional. En los asuntos de este orden tendrá en cuenta los informes que produzca una Comisión Asesora integrada por el Contador Jefe, el Jefe de la Sección Proveeduría y el Jefe de la Sección Adquisiciones.

La recepción de las propuestas que se presenten para las adquisiciones, obras y arrendamientos, estará a cargo de una Comisión Receptora integrada por el Contador Jefe, el Secretario General y el Jefe de Sección Adquisiciones".

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Director de Enseñanza Secundaria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de junio de 1952.

Atento a que corresponde la designación de Director de Enseñanza Secundaria para el período 1952-1956.

Vista la propuesta formulada por el nuevo Consejo en favor de la designación, para dicho cargo, del Director actual profesor farmacéutico don Clemente I. Ruggia.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 9.523, de 11 de diciembre 1935, y habiendo el Senado de la República concedido la venia correspondiente para dicha designación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase Director de Enseñanza Secundaria, para el periodo 1952-1956, al profesor farmacéutico don Clemente L. Ruggia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relaciones de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 27 de mayo y el 2 de junio.

1 y 2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan M. Rafael Maggio, del cargo de Oficial 2.o de la Dirección General de Aduanas.

3 y 4—Se autoriza al Frigorífico Nacional para renovar un crédito concertado con el Banco de la República, hasta la cantidad de $ 1:600.000.00, con el fin de arbitrar recursos para cubrir diferencias de jornales.

5—Se acepta la renuncia presentada por el señor Dante Firpo Alferez, del cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de impuestos Directos.

6—Se rectifican designaciones efectuadas con fecha 28 de febrero último, en la Contaduría General de la Nación, para los cargos de Auxiliares de 5.a, designando en cambio para Auxiliares de 4.a a las señoras Yolanda Grassi de Lonatti, Palmira Charquero de Rey, señorita Iris Aguiar, señora Elda Benincasa de Sarli y señor Luis Di Santo, actuales Auxiliares de 5.a.

7—Intendencia Municipal de Soriano — Autorízase a dicha Intendencia, para importar libre de derechos y adicionales aduaneros, una pala excavadora, llegada por el vapor "Borvhill".

8—Facultad de Medicina de Montevideo. — Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de un electo-encelalógrafo de 8 canales y accesorios, de esa Facultad.

9—Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. — Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, del instrumental de física destinado al Gabinete de Física del Liceo N.o 7, "Joaquín Suárez".

10—Facultad de Medicina. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de un fotómetro, de esa Facultad.

11—Facultad de Ingeniería. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de un cronómetro, seis cronoscopios, una señal eléctrica y un electroimán Fleisch.

12—Facultad de Ingeniería. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de un potenciómetro con todos sus accesorios.

13—Facultad de Ingeniería. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de un registrador de precisión y tres mil hojas para el mismo.

14—Facultad de Ingeniería. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de diversos materiales.

15—Ministerio de Obras Públicas. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, de 1147 medidores, etc.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores. Embajada Argentina. Autorízase la salida definitiva del país, de un tractor tipo Lanz 1506, motor de 55 HP N.o 651309, de esa Embajada.

17—"Acanto S. A." Se aprueban sus estatutos. Objeto: negocios con bienes muebles e inmuebles; importación y exportación. Capital: $ 500.000.00.

18—"Raley Uruguaya S. A." Se aprueban sus estatutos. Objeto: actividades financieras, negocios mobiliarios e inmobiliarios, importación, exportación, industrias agropecuarias. Capital: 50.000.00 pesos.

19—Leys S. A. Se aprueban sus estatutos. Objeto: explotar bienes muebles e inmuebles y negocios fiduciarios. Capital: $ 750.000.00.

20—"El Yunque". Se aprueban sus estatutos. Objeto: negocios con bienes muebles e inmuebles y bienes fiduciarios. Capital: $ 100.000.00.

21—"Santa Marta S. A.". Se aprueba el aumento de su capital actual de pesos 5.000.00 a la cantidad de U$S 75.000.00.

22—"Induguay S. A. (Puerto Platero)". Se decreta la cancelación de la autorización para su funcionamiento por incumplimiento del artículo 2.o del decreto de 18 de diciembre de 1947 (comunicar domicilio, justificar la integración de los mínimos legales del capital autorizado, comprobar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio).

23—"Export News Paper Service Inc.". Se decreta la cancelación de la autorización para su funcionamiento, por incumplimiento del artículo 2.o del decreto de 18 de diciembre de 1947 (comunicar domicilio, justificar la integración de los mínimos legales del capital autorizado, comprobar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio).

24—Se resuelve no compartir el criterio del Fiscal de Hacienda de primer turno, que aconseja imponer una multa, por morosidad y fraude, a la operación de compraventa de un inmueble realizada en el extranjero, según los términos de la ley 8.012 de 28 de octubre de 1926.

25—"Tricolana S. A.". Se aprueba el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 1:000.000.00.

26—"Casa de la Soldadura S. A.". Se aprueban sus estatutos. Objeto: explotación de gases industriales y metales. Capital: $ 100.000.00.

27—Se designa para ser expropiado, el terreno empadronado con el N.o 57.419 en la 14.a sección judicial de Montevideo, destinado a asiento de la subestación N.o 24 de la red de 30 kw. (Plan I. B. R. D.).

28 y 29—Se aceptan los planos presentados para la construcción del edificio destinado a la Subreceptoría de Puerto de Sauce, mediante el compromiso contraído con el Poder Ejecutivo por la Fábrica Nacional de Papel (Ley 20 de noviembre de 1951).

30—Se autoriza a la firma E.E. Squibb y Sons Inter-American Corporation, Suc. Uruguay, para utilizar anualmente hasta 6.000 litros anuales de alcohol potable destinados a la preparación de especialidades farmacéuticas.

31—Decreto sustituyendo el párrafo primero contenido en la planilla anexa al de fecha 5 de octubre de 1949, relativo a las Indicaciones Generales sobre tipos de cambio.

32—Banco Francés e Italiano para la América del Sur. Se le autoriza para mantener su encaje mínimo inferior al legal vigente en $ 1:000.000.00.

33—Banco Hipotecario del Uruguay. Se le autoriza para que debite en la cuenta especial dispuesta por resolución de 21 de enero de 1944, los déficit que se produzcan por aplicación del artículo 14 de la ley N.o 11.448 de 12 de junio de 1950.

34—Decreto limitando la inclusión en primer categoría, rubro 88.122, autorizada por el de fecha 3 de julio de 1951, a los tejidos de alambre recubiertos de celulosa; los demás tejidos de alambre quedarán comprendidos en el subrubro 88.62 segunda categoría.

35—Decreto autorizando a la Dirección de Crédito Público para que ordene directamente y por intermedio del Banco de la República el pago de los servicios de amortización e intereses, correspondientes a la Deuda Pública Externa en dólares.

36—Decreto incluyendo en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales, a la lana carbonizada.

37—Decreto disponiendo que las exportaciones del arroz de producción nacional de la zafra 1951-1952, que se negocien en dólares de arbitraje hasta el 31 de diciembre de 1952, se liquidarán al tipo de cambio compuesto de 82 o|o del tipo de $ 2.35 y 18 o|o del tipo de $ 1.59 el dólar.

La Secretaría.

INFRACCIONES ADUANERAS

Sumario por mercaderías del señor Luis A. Rodríguez.

Montevideo 19 de setiembre de 1949.

El Director General de Aduanas

RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción e imponer a Luis A. Rodríguez el pago de una multa de $ 53.95 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa a los denunciantes previo pago de los tributos fiscales por el infractor o por los adjudicatarios de la mercadería en su caso.

Sumario por mercaderías de los señores Manuel Alvarez y A. Carlos María Rosso Traverso.

Montevideo, 16 de junio de 1951.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción e imponer a Manuel Alvarez y A. Carlos María Rosso Traverso el pago de una multa de $ 130.29 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa al denunciante, previo pago de los tributos fiscales por los infractores, o por el adjudicatario de la mercadería en su caso.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, junio 2 de 1952.

Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos siguientes: Acta 8170 "Un nuevo tipo de arado caracterizado por ser de múltiple movilidad y adaptable a cualquier irregularidad del terreno" de José Alberto Pérez, de Canelones República Oriental del Uruguay. Acta 936 "Fabricación de llantas o aros de bicicletas en general" de Raúl de León, de Montevideo. Acta 8796 "Fabricación de coke metalúrgico sistema adriasola" de Ricardo Adriasola Urrutia, de Montevideo. Acta 7107 "Mejoras en o relativas a procedimientos para producir materiales de estructura celular apropiados para fines de aislamiento, cociéndose arcillas etc., etc." de Leca (World) Limited, de Bermudas. Acta 9014 "Nuevo sistema de cortina veneciana" de Luis Sorrentino, de Montevideo. Acta 846 "Fabricación de caños o tubos sin costura de acero, cobre, latón, etc., etc." de CINOCA S. A. (La Cooperativa) Industrias Nacionales Oxígeno, Caños, Acero), de Montevideo. Acta 7093 "Mejoras en heladeras a hielo" de Ernesto Fernández, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 9070 "Dispositivo de conexión eléctrica para plancha" de Renato Quirigheti, de Montevideo. Acta 7402 "Cepillo de dientes con depósito" de Elizabeth Calette Nee Monteil, de Francia. Acta 1005 "Refrigeradores populares de tamaño pequeño destinados a las clases modestas con sistema de enfriamiento por absorción" de Samuel Bernardo Horestein, de Montevideo. Acta 1003 "Fabricación de virutas y lanas de acero para diversos usos" de Eduardo Pache y Camilo Noel Magnoni, de Montevideo. Acta 8371 "Tanque apendicular para la alimentación de máquinas, automáticamente por succión, para la fabricación de botellas" de Carlos H. Amaro Salgueiro Dos Santos Gallo, de Portugal. Acta 8929 "Tapa aplicable a todo recipiente de hervir agua u otro líquido, etc., etc." de Raúl Carlos Barón Biza, de Montevideo. Acta 8904 "Una válvula o canilla para agua u otros líquidos compuesta de bronce u otro material" de Parsifal Ferrér, de Montevideo. Acta 8909 "Nuevo tipo de pala para pozos" de Walter Bayéler, de Buenos Aires. Acta 8842 "Seguro para automóviles" de Thomas Bulat, de Buenos Aires. Acta 8642 "Sistema de reducción de los rozamientos producidos por el paso por curvas de vehículos, etc., etc." de Henri Ruhalman, de Francia. Acta 8809 "Mejoras en sistemas de calentamiento con líquidos a alta temperatura" de Robert A. Hitch, Ettore Da Fano y Richard A. Ahlbeck, de Estados Unidos de América. Acta 7683 "Un procedimiento para la separación los 1-p Oxifenil, 2-Metil, Fenil, Propilamino, Propanoles-(1), Estereoisomeros", de Aktiebolaget Contram, de Suecia. Acta 9024 "Elementos de construcción" de Víctor Marie Aloys Weytjens, de Bélgica. Acta 8471 "Nuevo sistema de calzado y su procedimiento de fabricación" de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo. Acta 8910 "Una cortina mosquitero de enrollar" de Juan Berenz y Nicolás Berenz, de Buenos Aires. Acta número 9028 "Aparato automático manual para tejer con peine ajustable y lecho de agujas ajustables" de Skene y Co., de Suiza. Acta 8631 "Impedancia arrancador" de Rafael Porto de Ravitzki, de Montevideo. Acta 8364 "Nueva ficha o enchufe eléctrico" de León Pavlotzky e hijos, de Montevideo.

—A la Facultad de Ingeniería el expediente: Acta 7841 "Mejoras en la aplicación de fuentes eléctricas de calor en refrigeradores de absorción" de Ludovico Niesser, de Montevideo.

—Al Instituto de Química Industrial: Acta 8880 "Procedimiento para el tratamiento de tejidos con productos de condensación resinosos" de Total Broadhurst Lee Co. Ltd., de Inglaterra.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno: N.o 3804 "Digestión de líquidos gloacales" de The Dorr Co. Inc., de Estados Unidos de América.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo el expediente: Acta 8964 "Un dispositivo adaptable a la barra de dirección de vehículos automotores para el accionamiento de señales indicadoras" de Mario Norberto Cantón, de Buenos Aires.

—Registro de marcas concedidas: Acta 63733 "Los Horneros" de Benito Peñagaricano, de Montevideo. Acta 63796 "Los Horneros" de la misma firma. Acta 52178 "Genuine Sterling" de Mario Rolando Orio, de Montevideo. Acta número 64551 "Angélica" de Ricardo Garrido, de Montevideo. Acta 64567 "Vía Libre" de La Madrileña S. A., de Montevideo. Acta 64524 "Babylandia" de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. Acta 64588 "Chi Nei" de Keyes Fibre Co., de Estados Unidos de América. Acta 64557 "Biarritz" de Gregorio Manguian e Hijos, de Montevideo. Acta 64592 "Paprus" de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América. Acta 64546 "Diario" de Cía Bao S. A., de Montevideo. Acta 64566 "Las Tres Gracias" de Miguel Kouyoudmdjiam, de Montevideo. Acta 64570 "Pare Mire Compre" de La Madrileña S. A., de Montevideo. Acta 64520 "LIMAC" de Limac S. C., de Montevideo. Acta 64523 "Diebold" de Guillermo Kraft Uruguaya S. A., de Montevideo. Acta 64507 "Hakuro" de Hart S. A. de Montevideo. Acta 64518 "First Varsity Sox" de T.Y.N.S.A., de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 64381 "Antipyrin" de A. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. Acta 64450 "Catine" de Opera Omnia Ltda., de Inglaterra. Acta 64572 "Burberrys" de Burberrys Ltda., de Inglaterra. Acta 64041 "Pinaud" de Vicario y Texidor S. de Responsabilidad Ltda., de Buenos Aires.

—Cambios de nombres concedidos: N.o 49763 "Asfasol" que de Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales pasa a ser de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), de Buenos Aires. Número 44537 "Diseño" que de Michelin y Co. pasa a ser de Manufacture de Caoutchouc Michelin, de Francia.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 46154 "Tarontal" a favor de Farbwerke Hoechst vormals Maister Lucius y Bruning, de Alemania. N.o 55407 "Casbis" a favor de Farbwerke Hoechst vormals Meister Luvius y Brunning, de Alemania. N.o 55613 "Guión Bayer" a favor de Farbenfabriken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer), de Alemania. N.o 54645 "Cucacid" de Farbenfabriken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer), de Alemania. Número 51103 "Impletol" de Farbenfabriken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer), de Alemania. N.o 51993 "Carpule" de Farbenfabriken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer), de Alemania. N.o 43030 "Iocapral" de Farbenfabriken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer), de Alemania. Número 45307 "Compral" a favor de Farbenfabriken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer), de Alemania. N.o 41386 "Devegan" a favor de Farbenfabriken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer), de Alemania. N.o 41316 "Evanol" a favor de Farbenfabriken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer), de Alemania.

—Patente de invención concedida: Acta 7824 "Reloj alcancía" de David Pessano Principe, de Montevideo.

—Se tiene por abandonadas las gestiones en los asuntos: Acta 8823 "Una bomba oxigenadora para oxidación de compuestos orgánicos o sales en estado coloidal y para oxidar y soplar aceites vegetales para uso de la industria del barniz" de José Ramos de los Reyes, de Montevideo. Acta 6231 "Tratamiento de madera con methylolurea" de E. I. Dupont de Nemours y Co., de EE. UU. de América. Acta 5506 "Un aparato para encendido de tubos fluorescentes de iluminación en corriente continua" de Alberto Marroche Paroni y Nereo V. Calero Leschak, de Montevideo. Acta 8788 "Procedimiento para transformar treo-fenil-amino alcoholes en 2 oxazolinas" de S. A. Farmaceutici Italia, de Italia. Acta 6559 "Composición anti congelante" de Stanco Incorporated, de EE. UU. de América. Acta 6300 "Procedimiento y composición para tratamiento de maderas para inhibir los cambios dimensionales de las mismas" de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de EE. UU. de América.

—Vista por 20 días: Acta 5278 "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos de carne molida y los productos resultantes" etc., etc. de Armour And Comp., de EE. UU. de América. Acta 5690 a Mauricio Goyberg, "Mejoras en catalizadores y en la presentación de los mismos". Acta 8986 a Gabriel Curochquin, de Montevideo, "Máquina de escribir electroquímica".

—Se prorroga hasta 90 días el plazo de la vista conferida en los asuntos: Acta 8598 "Una máquina de lavar", de Alfredo Guzzetti y Marcos Aimasso, de Córdoba R. A. Acta 9027 "Nuevo interruptor electromagnético de sobre carga" de Delfor Nayce y Wurtemberg Bmayón, de Montevideo.

—Prórrogas de visitas denegadas: Acta 7112 "Mejoras en tacos de goma", de Humberto Rodríguez Carmona, de Chile. Acta 7262 "Nueva hombrera" de Pablo Stern y Pedro Stern, del Brasil. Acta 7104 "Procedimiento para aromatizar tabaco" de Montore Severi, de Buenos Aires. Acta 7075 "Estructura de paredes para la formación de bóvedas y techos constituída con bloques perfilados llenos o huecos" de Aldesnova A. G. de Liechtenstein. Acta 7029 "Mejoras en hormigón o relacionadas con el mismo" de Checol (Holdings) Ltda., de Inglaterra. Acta 7074 "Vigas prefabricadas formadas por asociación de elementos alineados preferiblemente de material cocido" de Adesnova A. G., de Liechtenstein. Acta 6644 "Aceite mineral compuesto" de California Research Corp., de EE. UU. de América. Acta 7098 "Mejoras en cinturones ortopédicos" de Jacobo Waldmann, de la República Argentina.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente: Acta 6827 "Energizada electricamente" de Butler Ames, de EE. UU. de América. Acta 5685 "Proceso y dispositivo para la filtración en caliente de gas pobre generado en gasógenos" de la Sociedad Industria Brasileira de Gasógenos Gohin Poulenc Ltda., del Brasil.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 10, del 30 de mayo de 1952

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:
1 al 6—Hugo Rodríguez Juanotena, con $ 625.00. Stella Castillo de Bonneveaux con $ 385.00. Nilda González Pose, con $ 326.00. María Julia Costa de Isasi, con $ 680.00. María E. Bonino de Arce, con $ 258.00. Marlos María Silva, con pesos 340.00.

2º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

7 al 10—Elisa Patiño de Paiva, con pesos 642.23. Ramona Ortiz de Mariño y sus hijas Catalina, María Blanca y Eva Mariño Ortiz, con $ 712.80. María Luisa López de Lema, con $ 537.00. Ofelia Dell'Acqua de Mauttoni y sus hijos Héctor y Juan Francisco Mauttoni, con pesos 695.96.

11 al 13—Eva Martínez de Fernández y su hija Eva María Fernández Martínez, con $ 910.85. Aída Dastes de Alcoba, con $ 669.14. Esclavitud Valiño de Gagliardi y sus hijas Sinforosa e Iris Violeta Gagliardi Valiño, con $ 851.23.

14 al 16—Sara Leontina Rodríguez de Saldivia y sus hijos Leopoldo Felipe y José María Saldivia Rodríguez, con $ 403.50 y a partir del 1|1|950 importará $ 409.41. Francisca Delgado de Remedio y sus hijos José Omar y Mario Abel Remedio, con pesos 415.09. Valentina Nunes de García, con $ 1.026.95.

17 al 20—Juana Molina de Cabrera, con $ 672.00. Celia Yanes de de Armas, con $ 710.57. Elina Martínez de Lalinde y sus hijos Walter y Freddy Lalinde Martínez, con $ 318.57, liquidada a partir del 22 de junio de 1950 y atendida por Rentas Generales. Juana Menchaca de López y sus hijos María Luisa, Blanca Nieves, María y Ruben López, con $ 784.85.

21 al 24—Maris Mabel, Alba Amalia, Celeste, Elsa, Domingo y Wáshington Moraes, con $ 120.00. Juana Rodríguez de Ivañiz o Ibáñez y su hija Juana Ivañiz o Ibáñez Rodríguez, con $ 677.90. Eustaquia Juliana Carro de Zum Felde, con pesos 2.320.12. Pilar Lorenzo de Sendón y su hija Pilar Sendón Lorenzo, con $ 656.72.

Jubilaciones

25 al 29—Valentín Branda, con pesos 2.094.91. Zoilo Eustaquio Cuello Guerrero, con $ 406.72 y a partir del 1|1|950 importará $ 477.43. José Valentín Damasco Morales, con $ 6.660.00. Josefa Carau de Salhon, con $ 1.356.00. Santina Zanotti de Cavassa, con $ 360.00.

30 al 33—Luciano Felipe Nigro Somma, con $ 4.093.60. Walter Carlos Nollenberger Schusselin, con $ 444.77 y a partir del 1|1|950 importará $ 468.50, con carácter temporal. Luis Lemos Rollán, con pesos 2.336.54. Pedro Abuchalja, con pesos 3.199.68.

34 al 38—Martina Albano de Pérez, con $ 1.277.95. Graciana Asegui de Cailleriza, con $ 360.00. Vitalino Olivera Machado, con $ 600.00, y a partir del 1|1|950 importará $ 740.00. Angel R. Leggiadre Machado, con $ 1.338.29. José Roberto Rocca, con $ 5.098.25.

39 al 43—Abel María Moreira, con pesos 767.08, liquidada a partir del 1|1|950 y atendida por Rentas Generales. Dolores Serantes de Chousiño, con $ 360.00. Cirilo Mario de Monti Giuriani, con $$ 1.257.57 y a partir del 1|1|950 importará pesos 1.597.87. Antonio Iglesias, con $ 2.622.47. Alberto Ricardo Miranda Perrone, con pesos 752.34.

44 al 49—Sidney William Freeman, con $ 8.700.00. Vicente Magdaleno Merello Silveira, con $ 495.56. Catalina Guassi de Cabrera, con $ 1.276.47. Horacio Varela, con $ 4.237.89. Angela Domínguez de Buffelli, con $ 360.00. Enrique Balverde Pérez, con $ 3.425.56.

50 al 54—Indalesio Félix Roel Ambiela, con $ 4.424.23. Josefa B. Delascio de Sica, con $ 1.596.00. Nicanor Dos Santos Silveira, con $ 778.70. Ambrosio Marchetti Cantonali, con $ 2.595.53. Leontina Parpal Berneche, con $ 360.00.

55 al 60—Narciso Raúl Rodríguez, con $ 2.493.00. José Pedro Quiñones, con $ 5.455.71. Alberto Machicote Huarte, con $ 896.67 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.153.26. Augusto Gómez Rodríguez, con $ 1.170.00. Eudoxio Alfaro, con $ 1.723.82. María Elena Sapra, con $ 320.00 mensuales.

Reformas de cédula

61 al 64—Manuela Sánchez de Jorge, (pensión) con $ 606.50 y a partir del 1|1|950 importará $ 686.67. Laura Pastor de Sicardi y Mercedes Pastor Salvafiach, (pensión) con $ 2.051.25. Celia Adela Prandoni de De Sanctis, (jubilación escolar), con $ 190.00 mensuales. Rodolfo A. Domínguez, (jubilación escolar), con $ 46.94 mensuales.

65 al 68—Francisca Amalia Angeris de Grassi, (pensión), con $ 454.17 y a partir del 1|1|950 importará $ 464.00. Federico Acosta y Lara, (jubilación), de conformidad con la ley de 1|11|951, (beneficio artículo 81, ley 9.940 de 2|7|40), con $ 3.825.60 desde el 16|12|947 y desde el 1|1|950 importará $ 4.201.80. Héctor Joaquín Alvarez Alonso, (jubilación), con $ 3.544.47. Exequiel Mora Ichazu, (jubilación), con $ 2.013.34.

69 al 71—Gregorio Silva Pereira, (jubilación), con $ 407.56, liquidada por las diferencias desde el 28|11|946 y atendida por Rentas Generales. Alfredo Medina, (jubilación), con $ 410.52 y a partir del 1|1|950 imputará $ 544.94, liquidada desde el 15 de enero de 1950 y atendida por Rentas Generales. Eduardo Doldán, (jubilación), con $ 1.617.60 hasta el 13|1|948 y desde esa fecha importará $ 2.205.60 hasta el 30|9|950 y a partir del 1|10|950 importará $ 2.702.88.

72 al 75— Domingo Conde Cabrera, (jubilación), con $ 571.52 y a partir del 1|1|950 importará $ 20.42. Leopoldino Cubas Laserra, (jubilación), con pesos 2.670.15. César Almeida, (jubilación), con $ 780.00. Francisco Castagnola, (jubilación), con $ 8.482.52.

76 al 78—Salustiano Medrado Villalba Alimundi, (jubilación), con $ 421.90 liquidada a partir del 15|5|945 y a partir del 1|1|950 importará $ 465.10, atendida por Rentas Generales. Pedro Sans Curt, (jubilación), con $ 832.50 y a partir del 1|1|950 importará $ 840.00. Luis Calcelia Carrano, (jubilación), con pesos 2.740.54.

78 al 87—Américo Peraza Peraza (jubilación), con $ 5.579.16. Eduardo de Horta, (jubilación escolar), con 275.65 pesos mensuales. Secundino Zamas Borba, (jubilación), con $ 521.77 atendida por Rentas Generales y liquidada por la diferencia a partir del 23|12|946 y desde el 1|1|950 importará $ 556.80.

Pensiones

82 y 83—María Cristina Pérez de Comes, con $ 2.556.33. Francisca Roura de Rodríguez, con $ 1.104.91.

Jubilaciones

84 al 86—Raúl Ranieri Sicardi, con $ 10.700.00. Juan Ibáñez, con $ 323.50, liquidada desde el 1|8|946 al 31|7|947 y atendida por Rentas Generales. Sebastián Perdomo Romero, con $ 1.920.00

87 al 89—Santiago Colman, con 554.76 pesos y a partir del 1|1|950 importará $ 723.60 ,atendida por Rentas Generales. Clotilde Molinari Dell'Era, con $ 340.00. Luis Prim, con $ 1.386.70.

90—Declarar pensionista en calidad de copartícipes de la pensión otorgada a la señora Agueda L. Nostrani de Ayala, por S. D. de 13|9|950 a los menores Diego y Santos Ayala Gacho, con $ 459.47 anuales.

91—Declarar pensionistas civiles en calidad de copartícipe de la pensión otorgada a la señora Proserpina Cabeda de Avila, é hijas Mamiana, Nahir, y Alba Beatriz Avila, por S. D. 24|10|927, a la señorita Francisca Esteban Avila Cabeda, con $ 120.00 anuales.

92—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 15|5|950, por la que se declaró jubilada escolar a la señora María Celina Martínez de Risso y en su lugar declarar que la misma tiene derecho a la jubilación (causal 30 años de servicios, con $ 345.00 mensuales.

93—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 1|13|951, por la que se declaró jubilada escolar a la señora María Angélica de Maggio de Quintela, en virtud del desistimiento formulado por la misma.

94—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Vicente Tierno, tuvo derecho a reforma de cédula de jubilación, por concepto de beneficio de casa-habitación con 2.126.97 pesos anuales, con efecto de pago desde el 9|6|948 hasta el 17|4|949 y declarar asimismo que la pensionista civil señora Juana Rubbo de Tierno, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 1.063.48, la que a partir del 1|1|950 importará pesos 1.113.70 anuales.

95—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 1|12|951, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Adela Granja Ferrán de Beloqui, en virtud del desistimiento formulado por la misma.

96—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 10|12|951, por la que se otorgó reforma de cédula de pensión a la señora Adelaida Faruello de Agresta, en el sentido de establcer que la fecha hasta la cual se deben servir haberes, es la de 23|5|948 y no la que por error se consignara en aquella resolución, 23 de mayo de 1947.

97—Conceder licencia para reisdir en el extranjero, a la pensionista señorita María Elena Frías.

98—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 888.50, al señor Carlos Vaz Ferreira (hijo).

3º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

75.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

Siendo las 17.35 horas, entran a Sala los siguientes señores Senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, González Conzi, Grauert, Haedo, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Viña, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Chiarino

Con aviso, el señor Senador Charlone.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado un decreto autorizando la libre importación de hasta 40.000 cajones de papas para semillas con exoneración de derechos y demás gravámenes aduaneros.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a adquirir bienes inmuebles de las empresas que estén en mora en el cumplimiento de sus obligaciones jubilatorias.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara, que el trigo comercializado y a comercializar con el Estado en todas sus etapas, será exonerado del impuesto que determina la ley de 22 de diciembre de 1947.

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran afectables las rentas que percibe el Gobierno Departamental de Lavalleja, garantizando la operación tendiente al cumplimiento del Plan de Obras sancionado por la Junta Departamental respectiva, el 15 de agosto del corriente año.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Lavalleja la anuencia constitucional para contratar un préstamo por la suma de $ 500.000.00, destinado a la realización de obras públicas en dicho Departamento.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se establece un nuevo plazo para la afiliación y denuncia de servicios anteriores del gremio de vendedores de diarios y revistas, y por el que se autoriza la emisión de hasta dos millones de pesos, de Títulos de Fomento Rural y Colonización para el otorgamiento de tierras a los agricultores de las Colonias San Javier y Ofir.

—Archívense.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplía el plazo para el pago de atrasos sin retardo, multas e intereses a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el cual los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos, multas, ni intereses hasta el 15 de diciembre de 1951 inclusive, los impuestos que adeuden en la fecha de promulgación de la presente ley.

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de decreto por el que se faculta al Gobierno Departamental de Treinta y Tres a elevar hasta el 8 o|o anual, el interés del saldo por $ 500.000.00, del préstamo para pavimentación autorizado por decreto del Poder Legislativo de fecha 14 de diciembre de 1949.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a disponer del remanente del rubro 1.02 "Sueldos con Cargo a Partidas Globales" Ejercicio 1950 de su presupuesto.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar la suma de $ 50.000.00, destinada a la financiación del III Congreso Panamericano de Pediatría y del III Congreso Sudamericano de Pediatría, a celebrarse en Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión al señor Heraclio Sena, acumulable a la jubilación legal que percibe.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Varios Agentes Pagadores de Pensiones a la Vejez, presentan un escrito a fin de ser tenidos en cuenta al considerarse el proyecto de ley por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos para la Caja de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador doctor Juan Vicente Chiarino, solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, noviembre 5 de 1951.

Señor Presidente del Senado, Dr. Alfeo Brum. Presente.

Señor Presidente:

Por intermedio de estas líneas, solicito licencia para faltar a la reunión que hoy celebra el Senado.

Aprovecho esta oportunidad, para saludar al señor Presidente con mi más elevada consideración.

Fdo.: Juan Vicente Chiarino".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Chiarino.

Los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: Afirmativa

4

—Tiene la palabra el señor Senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aunque hablamos a título personalísimo, creemos interpretar un sentimiento general, felicitando al Presidente de la República por su gran discurso de anteanoche, alusivo a la huelga de la Ancap y sus derivados.

El señor Martínez Trueba ha dado una gran lección. Dijo: "El Presidente no puede hacer sino lo que la Constitución permite". Deben aprender esa lección todos los que se han alzado contra la ley o estén dispuestos a alzarse contra ella y quienes,— en desatentada carrera demagógica— dentro y fuera del Parlamento les apoyaron o les apoyen.

La causa proletaria es nuestra causa, pero la causa de la ley es también nuestra causa. Escudo de los débiles llamó Batlle a nuestro Partido y nuestro programa de acción tiende a apoyar aquella idea. Pero hemos criticado siempre los métodos violentos y antisociales con que se pretende modificar las situaciones que las leyes crean o prevén. Refiriéndose a ese procedimiento de lucha, expresó Batlle: "Está bueno este método para los gobiernos absolutos que niegan todas las libertades: hay que odiar a esos gobiernos. En las Repúblicas el obrero tiene el voto que es mucho más eficaz que el grito, la pedrada o el tiro en la calle. No hay que hacer aquí, lo que está aconsejado para otras partes".

"El bien de los obreros —dijo otra vez Batlle— no se logrará sino por la unión de los hombres de todas las clases que sinceramente lo desean y esta unión es posible dentro del régimen republicano y del sufragio universal. Es el voto lo que puede unir a todos los hombres bien intencionados respecto del obrero. Y es el voto la fuerza que fácilmente puede realizar, sin una gota de sangre y sin una lágrima, las más justas aspiraciones proletarias".

Y luego de afirmar Batlle que "el sufragio universal y la forma republicana de gobierno ponen el destino de las multitudes en ellas mismas", dijo: "la huelga es el arma de más poder de que disponen los obreros en los países aristócratas, de sufragio restringido, en las democracias, el voto es la gran arma. Sufragio universal quiere decir triunfo de las clases populares que son las más numerosas".

Esta que es la doctrina de Batlle, en el aspecto que hoy nos interesa, es también la doctrina de nuestro Partido.

que podríamos completar recordando otra frase de su fundador: "Dictemos leyes justas y sometámonos todos, honradamente a ellas, aunque su aplicación pueda causarnos dolor."

Si existen leyes injustas todos tienen el derecho de luchar por su derogación pero mientras esto no se logre persiste el deber de cumplirlas. La ostensible violación de las leyes, configurando un ataque a la soberanía popular en cuyo nombre se sancionan, brinda un espectáculo perturbador y tiende a la disolución de la sociedad política. Las leyes sólo pueden derogarse por otras leyes y su derogación o mantenimiento, por tanto, no pueden depender del arbitrio de ninguna persona, de ningún comité, de ningún gremio, de ningún partido.

Decíamos que el apego a la legalidad puesto en evidencia por el Presidente de la República en el discurso a que hemos aludido, constituye una gran lección.

Es hermoso comprobar que quien tiene toda la fuerza material en sus manos recuerde que por encima de ella está la fuerza moral de la ley.

Son actitudes y ejemplos como éstos los que fortalecen a la democracia que es la forma más digna de la convivencia humana porque no priman en ella ni el capricho de un solo hombre ni los intereses de un solo partido, sino los mandatos de la soberanía popular —expresión de la voluntad colectiva— reflejadas en la ley —cuyo respeto debe constituir el supremo deber de un ciudadano.

Al señalar la conducta del Presidente de la República del más absoluto acatamiento a los fueros del directorio de la Ancap y demás derechos en juego, quiero, para terminar, referirme al tono general del discurso.

El señor Martínez Trueba, espíritu fuerte al fin, que cree más, como él mismo lo ha dicho, en la fuerza de la razón que en la razón de la fuerza, puso en evidencia, de acuerdo con sus antecedentes, que está persuadido de que la violencia es la fuerza de los débiles, lo que no significa que esté dispuesto a cruzarse de brazos ante ella.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Sobre este tema, no podemos discutir, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nada más que dos palabras, señor Presidente.

Como el señor Senador González Conzi pareció querer dar a sus palabras un asentimiento general, nosotros queremos destacar que no compartimos los conceptos del señor Senador. Nosotros creemos que el discurso fué inocuo, que debió haber dado alguna solución, y no encontramos ni en las palabras del señor Presidente de la República, ni en su actitud con la huelga, nada digno de aplauso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para rectificar al señor Senador, que ha afirmado que yo di a mi discurso un asentimiento general. Le doy un plazo, todo el plazo que quiera tomarse el señor Senador, para que pruebe lo que ha dicho. Jamás pensé que mis palabras debieran figurar en actas como un asentimiento general del Senado. Ni lo dije ni lo he pensado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como el señor Senador dijo: "Creo interpretar el sentir general", me parece que fueron esas sus palabras textuales, al comienzo de su discurso, era que creíamos interesante destacar que no compartimos la tesis del señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es el sentir de la opinión pública, e insisto en que creo interpretarlo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo insisto, señor Presidente, en destacar nuestra total discrepancia, que ojalá no tengamos que ocuparnos con más detalle del asunto, porque me parece que es inimportante el tema del discurso del Presidente frente a la inmensa gravedad de las huelgas, que tenemos la esperanza de que no tengamos que ocuparnos en este Senado, repito, si son ciertos algunos rumores que tienden a señalar que el conflicto está en vías de solucionarse.

Por eso, señor Presidente, nosotros por hoy no queremos ocuparnos, pero si el problema no se soluciona habremos de abordarlo y será esa la oportunidad en que juzgaremos de acuerdo a nuestro criterio, la conducta del Gobierno en la emergencia.

Nada más.

5

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — En una de las sesiones realizadas por este Senado, el Senador doctor Chiarino manifestaba, respecto del proyecto que entonces estaba en debate, que solía ocurrir que las iniciativas que se sometían a consideración de esta rama del Parlamento se eternizaban en repetidos pases a Comisión o a la orden del día sin tratarse definitivamente, salvo aquellas que tuvieron la suerte de ver completado su proceso en términos discretos, y que cuando volvían, por fin, a ser tratadas, porque la necesidad exigía el cumplimiento de lo que disponían, los señores Senadores estaban olvidados del tema y repetían las mismas razones y argumentaciones de los debates anteriores, interrumpidos por el pase a Comisión u otro trámite reglamentario.

Quiero recordar, y me temo mucho que pase eso mismo con una iniciativa que vino a principios de esta Legislatura, — que fué aprobada en la Cámara de Representantes, — a conocimiento del Senado en el mes de agosto, que no hemos tenido la suerte de que haya venido a completar su proceso en esta rama parlamentaria, tratándose, como se trata, de una cuestión destinada a no promover absolutamente ninguna incomodidad, ni en el espíritu de los señores Senadores, ni mucho menos en la ordenación, diremos así, de la legislación nacional.

Se trata, señor Presidente, de que se den dos denominaciones a dos núcleos de población que hace mucho tiempo tienen características urbanas que son bien conocidas, no digamos ya del mismo recinto de las poblaciones de que se trata, sino por otros conceptos de carácter general, son del conocimiento de toda la población de la República.

Se trata de las poblaciones de Nico Pérez en el Departamento de Florida y de Colonia Valdense en el Departamento de Colonia. Parece increíble, señor Presidente, que esta clase de poblaciones que tienen tanto tiempo de existencia y en cuyo seno no solamente se realizan las actividades propias de toda población, sino que hasta son motivos de residencias y recuerdo como estaciones veraniegas, sanitarias y de otros aspectos sociales generales en el país, y sin embargo figuran en los planos de la República, en donde se ubican para observación de lo que aún pasa en el país con esa clase de poblaciones, carentes de denominación oficial; entre aquellos núcleos que desdichadamente aún tienen carácter de rancheríos. Eso es inaceptable. Nico Pérez tiene una población próxima a los 2.500 habitantes. Colonia Valdense linda con los seis mil, ambos, una ordenación edilicia adecuada; tienen representación de las autoridades nacionales, en todos los aspectos y una edificación funcional — me refiero a la sede en que esas autoridades representativas actúan — realmente respetables.

Una de las más importantes escuelas que por el plan de construcción de obras públicas se ha edificado, y se ha dado ya al servicio en el interior de la República, es la recientemente inaugurada en Nico Pérez. En Colonia Valdense hace tiempo que están funcionando escuelas de 2º Grado y hasta un Liceo de Enseñanza Secundaria.

Además, señor Presidente, si fuera preciso establecer situaciones de otra naturaleza, podríamos decir, por ejemplo, que Nico Pérez es el punto en que se reúnen diversas líneas férreas, con destino a localidades distintas de la República, llegando allí, en primer término, la línea central de la Capital, desde allí, parte el ramal que va hacia Treinta y Tres y otro que va a Melo. Esa circunstancia ha transformado a esa población en un centro social y comercial, que deberá transformarlo, a corto tiempo, en un pueblo jerarquizado que se completará con la categoría progresiva que corresponde a una población que asciende vertiginosamente a la jerarquización de "pueblo".

Allí, por ejemplo, aparte del magnífico edificio escolar, que he citado dice el mismo mensaje, se ha edificado recientemente, dentro del plan a que he hecho referencia, un local moderno para comisaría; hay un Juzgado de Paz y Oficinas de Estado Civil, y se ha instalado una Oficina Municipal para expendio de patentes y percepción de impuestos. La población actual pasa de 2.500 habitantes y es cierto que en estos momentos aquella población tiene un gran deseo de que se jerarquice ese núcleo poblado, dándole la categoría que se proyecta y que oportunamente sancionó la Cámara de Representantes.

No quisiera repetir estas mismas palabras y razones referentes a Colonia Valdense, porque tengo la seguridad de que esta población es de conocimiento de casi todos los señores Senadores que me escuchan; ubicada próximamente a la carretera que va a Colonia, está en ese sector del país en donde, conocido por tantos conceptos, donde sus alrededores y villas pobladas es asiento de turistas que vuelve innecesario estar estableciendo cada uno de sus detalles.

Propongo, pues, lo siguiente: que la Mesa, dentro del orden reglamentario, y, desde luego, sería cuando le correspondiera, por intermedio del voto del Senado, declarara

estos dos proyectos como graves y urgentes y se trataran sobre tablas.

Esa es la moción que formulo y con la que termino mis palabras, esperando la oportunidad reglamentaria en que la Mesa pueda cumplir con mi pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede colocar en primer término de la orden del día de la sesión del hoy.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Le pediría al señor Senador Gamba que este punto pase a figurar en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

No quiero hacer debate sobre el mismo, pero tengo mis reparos de cómo se va a resolver el problema de estas dos poblaciones con distintos nombres, Nico Pérez y José Batlle y Ordóñez, pero que forman una sola población. Solamente pido veinticuatro horas para estudiar el problema.

SEÑOR GAMBA. — El señor Senador no quiere hacer debate, pero enuncia un argumento que parecería oscurecer en parte mi proposición, quiero aclarar.

La parte de población a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres y que lleva el nombre de Batlle y Ordóñez, está separado por un amplio puente de aquella a que me refiero, y pertenece al Departamento de Lavalleja.

La población a que me refiero se ha formado con el núcleo primitivo que rodeaba a la estación de ferrocarril, y está en el Departamento de Florida, por lo tanto no tiene nada que ver y las jurisdicciones están completamente...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo viví veinte años allí, y conozco los vecinos, las casas...

SEÑOR GAMBA. — Ahí tiene el informe. Esas son las razones en que fundamento mi proposición.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Arroyo Torres ha vivido en toda la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Gamba acepta la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR GAMBA. — Sí señor, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de mañana, en primer término, los proyectos a que ha hecho referencia el señor Senador Gamba.

(Se vota: *Afirmativa*)

6

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: Deseo llamar la atención de la Comisión de Hacienda del Cuerpo, sobre la necesidad de abocarse al estudio del proyecto de creación de recursos para el Municipio de Montevideo, destinado a enjugar el déficit no menor de 20 mil pesos diarios, que está produciendo la reducción de los pasajes de los transportes colectivos de la ciudad.

Se votaron algunos millones de pesos para enjugar ese déficit hasta el 31 de diciembre. No sé qué suerte pudo haber tenido la colocación de esos títulos de deuda, pero, de cualquier manera, señor Presidente, lo prudente, lo juicioso, lo sensato y lo indicado para una buena financiación, es dar los recursos con carácter permanente y no accidental.

Yo pediría que la Comisión de Hacienda se abocase al estudio de dicho problema a fin de no continuar en una situación deficitaria, llevando al Municipio de Montevideo, que fué un ejemplo de buena organización financiera durante tantos años, a una situación de déficit constante e ineludible.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador desea que se exhorte a la Comisión de Hacienda?

SEÑOR RUBIO. — Que pasen mis palabras a esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Senador Rubio a la Comisión de Hacienda.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: voy a usar, en una forma muy parca, como siempre he procurado hacerlo en el Senado, la vía de la solicitud ante el Poder Ejecutivo para un caso que considero de estricta justicia.

Se trata de un estimable ciudadano que en estos momentos se encuentra en una situación económica deplorable y en una desesperada situación física, al extremo de haber perdido el uso de la palabra, y hallarse afectado de parálisis casi total. Me refiero a don César Pintos Diago, ex legislador, ex Concejal por Montevideo, ex Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, periodista, profesor y escritor, que en las distintas etapas de su vida, ha prestado una fecunda colaboración en las zonas intelectuales y docentes del país.

Precisamente en estos días, una Comisión que me honro en presidir, lleva a término la erección de una estatua al Coronel Leonardo Olivera. Esa fué una iniciativa de Pintos Diago en Rocha. Desde la hoja periodística que dirigía en la ciudad de Castillos, vinculó a los elementos populares y representativos de toda la República en ese homenaje y pudo llevar adelante esa magnífica obra; escribió, además, un libro muy interesante, de carácter histórico, sobre la vida del Coronel Olivera, donando integralmente sus derechos de autor para dedicar el producido a la erección de la estatua.

Bien; hoy se encuentra don César Pintos Diago en una situación económica verdaderamente precaria y en estas condiciones, debe llegar hasta él, el reparo del Estado, para que pueda, en los años de vida que le restan, disponer dignamente de lo que él no logró en su vida política, intelectual y de profesor, para sí y para los suyos.

Voy a solicitar, señor Presidente, porque sé de la comprensión amplia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y del señor Presidente de la República, que mis palabras pasen al Ministerio respectivo a los efectos de que se fije a don César Pintos Diago, una pensión graciable de acuerdo a los servicios prestados a la Nación.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Entre los asuntos entrados de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, figura un proyecto por el que se acuerda pensión graciable a favor del señor Heraclio Sena, como consecuencia de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, proyecto que fué aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes.

No voy a destacar los méritos y la actuación del señor Heraclio Sena en nuestro ambiente teatral, por ser demasiado conocida.

Solicitaría que esta pensión se declarara grave y urgente y se votara en el día de hoy.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Grauert para declarar grave y urgente el proyecto que acuerda pensión graciable al señor Heraclio Sena y se trate simultáneamente con los asuntos en debate.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Voy a hacer una solicitud para que se trate a la mayor brevedad, —no pido que se declare grave y urgente, pero sí que se considere en la sesión de mañana, a fin de que todos los señores Senadores tengan tiempo de enterarse—, un proyecto que tiene gran importancia, —y no hablo sólo como Senador sino como pediatra oriental, especialización a la cual he dado tantas horas de mi vida—, que destina recursos para dos congresos de pediatría a celebrarse en Montevideo en los primeros días de diciembre. Estos dos congresos de pediatría, importantísimos, se realizarán no en fechas separadas sino coincidentes para disminuir los gastos y favorecer la atención de todos los pediatras americanos.

Uno, es un Congreso Sudamericano de Pediatría y el otro es una reunión de gran interés. Existe en Estados Unidos la Academia Americana de Pediatría que acoge en su seno en una sesión especial, a todos los pediatras de América Latina, y celebra aquí una sesión especial que va a ser concurrida, como es notorio, por gran número de médicos extranjeros, que deben ser atendidos en la forma que corresponde.

Se pide al Gobierno, según se acaba de leer entre los asuntos entrados, y que ya fué aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes, $ 50.000.00 para los gastos que demande la celebración de esos dos congresos, y de un tercero, también, —que se va a costear, en parte, con esos recursos, y que a mí no me parece tan interesante—, de las médicas del sexo femenino sudamericanas. Esta tercera reunión de las pediatras, a mí no me parece bien, por-

que la mujer que con tanto derecho ha pedido la igualdad de condiciones con el hombre, empieza ahora a separarse de nosotros. En nuestros congresos, siempre hemos recibido a las personas de uno y otro sexo. ¿Por qué ellas se van a reunir solitas, aisladamente? No entiendo bien por qué razón; pero, de cualquier manera, no pienso hacerle objeciones de ninguna clase.

La consideración de este proyecto es urgente, porque quedan pocas sesiones del Senado y apenas unos días para la realización de estos congresos.

Por otra parte, en estos últimos días, votamos como grave y urgente en este Senado, en el que hay mayoría de juristas, $ 70.000.00 para un congreso de abogados. Hay un dicho muy conocido que dice que "si se tira la piolita para uno, debe tirarse para todos". Esta es una situación muy parecida a la que menciono.

Mociono, pues, en el sentido de que se considere en la sesión de mañana a continuación de los proyectos solicitados por el señor Senador Gamba, este a que he hecho referencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR HAEDO. — Pdio la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: deseo dejar en las actas del Senado un recuerdo emocionado para la benemérita Congregación de los Padres Salesianos, que celebra con justificado júbilo los 75 años de su residencia en el país.

Por encima de diferencias políticas y de convicciones filosóficas, todo espíritu sereno que siga con interés los problemas espirituales y de modo particular los de cultura, tendrá que reconocer que entre los aportes a la causa de la educación hechos por la enseñanza privada, ninguno más efectivo y fecundo, por su desinterés por su vinculación a las clases populares, por su altruismo, por su indentificación con el sentimiento nacional, que el ofrecido durante 75 años por los Reverendos Padres Salesianos.

Se trata, señor Presidente, de una creación genial de San Juan Bosco, difundida en casi todo el mundo, con una organización eminentemente popular, llena de espiritualidad, con misión de asistencia, educación y resguardo moral de las clases más necesitadas, con una firme y original orientación pedagógica que la ha hecho profundamente respetada.

En cuanto al Uruguay, basta con decir que con el concurso de las Hermanas de María Auxiliadora, mantienen más de 40 establecimientos educacionales, lo que les da derecho a una especial consideración y título definitivo de eminentes obreros del progreso nacional.

Estos establecimientos educacionales, están actualmente bajo la dirección del Inspector General, el Padre Pascual. Acaban de realizar una imponente exhibición por la Avenida 18 de Julio en medio del aplauso y del respecto público. Con razón, profesores, alumnos y pueblo aparecieron identificados con el sentimiento de la nacionalidad, en forma entusiasta y fervorosa.

Si no estuvieran ya consagrados los colegios difundidos en todo el país, un leve conocimiento de lo que son la Escuela del Manga, el Colegio "Pío" de Villa Colón, y los Talleres "Don Bosco", —me limito a mencionar los más importantes—, alcanzaría para reconocer que 75 años continuados de colaboración en el progreso educacional del país, constituyen un hecho excepcional, digno de mención y acreedor al reconocimiento de la opinión pública.

Me complace destacarlo Ex alumno del Colegio "San Miguel" de Mercedes, con noble emoción, desde mi bancada del Senado, rindo homenaje a mis viejos profesores, y a la Congregación que viene de cumplir una obra admirable, que nunca tendrá término, al servicio de la educación , de la moral y del progreso de la República.

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien)

11

VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Voy a solicitar, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se trate hoy, en primer término, un proyecto de ley que acaba de venir con sanción de la Cámara de Representantes por el cual el Poder Ejecutivo pide que se computen, por gracia especial, a algunos profesores del Instituto Normal, los servicios que prestaron honorariamente durante los años 1926 y 1927.

Temo, señor Presidente, que si este asunto no se trata cuanto antes en este período y queda para el año próximo, sea necesario un nuevo mensaje, lo que ocasionaría que una iniciativa tan justa se vea detenida sin ninguna razón.

Estos profesores que prestaron servicios honorarios en los años 1926 y 1927, hicieron posible la reforma de los programas de maestros, iniciada en el año 1925 en el Instituto Normal.

Entre esos profesores hay uno de que se destaca especialmente, que es el doctor Sclavi, que desinteresadamente ha prestado servicios a esa Institución.

Entiendo que el Senado no tendrá reparos que oponer a esta iniciativa por lo que solicito, señor Presidente, que este asunto se considere hoy en primer término, Si hubiera reparos, retiraría mi moción.

SEÑOR GAMBA. — ¿Se puede hablar sobre este asunto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra, entonces.

SEÑOR GAMBA. — También me había propuesto, señor Presidente decir algunas palabras, cuando lo considerara oportuno, sobre esa iniciativa a ue se ha referido la señora Senador Pinto de Vidal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — También me había propuesto, señor Presidente decir algunas palabras, cuando lo considerara oportuno, sobre esa inicaitiva a que se ha referido Pinto de Vidal.

Efectivamente, señor Presidente, lo que ocurrió en el año 1926, fué que los estudios del nuevo plan magisterial, que llegaban en esa época al séptimo año, habían sido ya aplicados 6 años antes, y se iba haciendo efectivo, año por año, con su cuerpo de profesores y el desarrollo de materias correspondientes.

No teniendo recursos el Consejo, pues el Parlamento no había intervenido en la aprobación de este plan, que iba siendo aplicado año por año, fué necesario, para que numerosísimas estudiantes no quedaran sin enseñanza y vieran interrumpido el curso que venían realizando desde años atrás, efectuar una actuación provisoria completamente honorario con quienes quisieran secundar los afanes del Consejo para salvar la situación crítica en que se encontraba el alumnado de los Institutos Normales, tal como lo ha dicho la señora Senador.

Así transcurrieron los años 1926 y 1927, hasta la regularización de aquella situación; el mensaje que consideramos pide que se renozca aquellos años a los efectos de la jubilación; pero que los emolumentos correspondientes sólo deben comenzar desde el 1.o de marzo del corriente año, dentro del presupuesto natural y normal del Consejo.

Es cierto lo que dice la señora Senador de que el doctor Sclavi fué uno de esos profesores con que contó el Consejo para salvar aquella situación crítica. Evidentemente, ese meritorio profesor es digno de recordación; pero quiero hacer presente, sin hacer oposición de personas, que a él solo no le hubiese sido posible desempeñar el curso, en virtud de las diferentes materias que constituían el unevo plan, aplicado entonces. Otros profesores secundaron las actividades del doctor Sclavi, a solicitud del Consejo; y en oportunidad en que el doctor Sclavi se ha presentado a reclamar que se le reconocieran aquellos años, a los efectos de la jubilación, el Poder Ejecutivo creyó que es de justicia —y lo es estrictamente— que este beneficio alcanzara a los demás profesores que se encuentran en idénticas situaciones a las del doctor Sclavi.

Así lo establece el mensaje, así lo pide el Consejo y así, si el Senado lo resolviera, realizaríamos un acto de verdadera justicia.

Es en ese sentido, señor Presidente, que adhiero, con mis palabras, a la proposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador Pinto de Vidal, para que se trate sobre tablas el proyecto de ley a que ha hecho referencia.

Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley por el que se declaran computables, por gracia especial y a los efectos legales, los servicios prestados por los profesores honorarios de los Institutos Normales dependientes de Consejo Nacional de Primaria y Normal, que actuaron como tales durante los años 1926 y 1927.

(Se lee):

Montevideo, julio 23 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se declaran computables por gracia especial y a los efectos legales, los servicios prestados honarariamente por los Profesores de los Institutos Normales en el curso de los años 1926 y 1927.

Conforme a un nuevo plan de estudios fué confiada honorariamente a diversos profesores por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en 1926, el dictado de clases en los expresados Institutos, incorporándose recién años más tarde al Presupuesto respectivo, las partidas necesarias a su retribución.

El referido Consejo considera de justicia el reconocimiento por ley de los servicios honorarios prestados por uno de dichos profesores, don Algel Sclavi, cuya desinteresada colaboración a los fines docentes perseguidos, hizo posible en oportunidad de la inmediata aplicación de los nuevos planes de enseñanza y que gestionara expresamente la obtención del beneficio a que alude esta iniciativa, la que por obvias razones de justicia generaliza su otorgamiento, amparando a todos aquellos que prestaron idéntica contribución a la causa de la cultura pública.

Con tal motivo, renueva a la Asamblea General, las expresiones de su más alta consideración.

A. MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase computables por gracia especial, y a los efectos legales, los servicios prestados por los profesores honorarios de los Institutos Normales, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que actuaron como tales durante los años 1926 y 1927.

Art. 2.o Este reconocimiento surtirá efectos a partir del 1.o de marzo de 1951, fecha en que los profesores a que alude, cumplieron 25 años de actuación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1951.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

Continúa la consideración del Orden del Día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por razones que todos los señores Senadores conocen, voy a solicitar que se altere el Orden del Día, en el sentido de que el asunto de PLUNA, que figura en 6.o término, se coloque en primer término del Orden del Día.

La situación de PLUNA es realmente angustiosa y la consideración de este proyecto de ley no va a demorar más que 5 o 10 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

13

Léase el proyecto por el que se acuerda pensión graciable al señor Heraclio Sena.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, octubre 6 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable al actor compatriota señor Heraclio Sena.

Es bien conocida la personalidad artística del señor Sena para abundar en consideraciones sobre sus distintas actividades. Fué el primero de nuestros artistas que ha hecho giras por el interior de la República ofreciendo recitales poéticos en los Liceos Departamentales sirviendo ello no solamente de práctico complemento a los estudios de literatura de esos centros docentes, sino también como contribución a la cultura ambiente.

Frente a la situación en que se encuentra agravada con su precario estado de salud, el Poder Ejecutivo, prestigia la obtención del beneficio qué se solicita, como homenaje a quien dió sus energías en bien de la cultura.

Por tal motivo, renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. —A. MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Heraclio Sena, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de octubre de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto relativo a Pluna.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estando el repartido en poder de los señores Senadores, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los que siguen:)

Carpeta 373 de 1951. — Comisión de Constitución y Legislación. — Rep. 169 de 1951.

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Teniendo en cuenta la resolución del Consejo de Ministros por la que se resolvió, de acuerdo al artículo 16 de la ley N.o 10.535, adquirir las acciones del capital privado de Pluna S.E.M., se hace necesario fijar por ley el nuevo Estatuto del Organismo que reemplazará a aquella Sociedad. A tal fin se encomendó a una Comisión integrada por los señores Miembros Representativos del Estado en Pluna S.E.M., ingeniero Jefe don Julio C. Pousin, doctores Agustín Antía Errandonea y Guillermo R. Fuster, Secretario de la Dirección de Aeronáutica Civil doctor Alvaro Bauzá y Síndico de Pluna S.E.M., Mayor contador Raúl P. Moreno, la misión de estructurar un proyecto de ley, teniendo en cuenta la experiencia recogida por ellos en el funcionamiento de la Sociedad durante varios años, con el fin de convertir a la Sociedad de Economía Mixta en un Ente Industrial.

Dicha Comisión se expidió elevando un proyecto de ley, el cual, después de oído el informe del señor Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional, e introducidas las modificaciones que el Poder Ejecutivo juzgó del caso, es el que se eleva a la consideración de ese alto Cuerpo, solicitando su aprobación.

La creación de "P.L.U.N.A." S.E.M. marcó el comienzo de la aplicación de una "Política Aeronáutica" bien definida: el concepto básico, fundamental e indiscutible, fué el de que el cielo de la República estuviera efectivamente en nuestras manos, por siempre. Con ese acto, expresó y concretó el Estado, su decisión de conservar nuestro cielo en forma permanente y definitiva y de operar en él esas condiciones.

Ante el aumento, siempre necesario, del capital del Estado, y teniendo en cuenta la pequeñísima proporción que representaba el capital privado, se decidió la aplicación del Art. 16 de la ley N.o 10.535, constitutiva de PLUNA S.E.M., que permite esa adquisición, y que en la parte pertinente dice así: "El Estado podrá adquirir, cuando así lo resolviera el P. E. en Consejo de Ministros, ese capital accionario privado, por el valor nominal de las acciones respectivas".

Si bien la ley citada preveía y autorizaba esa adquisición, no fijaba las características del nuevo organismo que automáticamente se creaba, al convertirse el Estado en propietario único de la Compañía.

El proyecto de ley adjunto, viene a cumplir esa necesidad en forma de ley Orgánica que fija las actividades de PLUNA, en el futuro.

La experiencia recogida es suficiente como para marcar un camino bien definido; por otra parte, las políticas aeronáuticas de todos los países del mundo son categóricas al respecto.

Resumiendo, para no alargar lo que está en pleno conocimiento de todos los que siguen con ansiedad y preocupación los acontecimientos de la hora, se puede asegurar: que el punto fundamental de toda política aeronáutica, la finalidad primera a alcanzar por todos los medios, es asegurar la defensa del país, de su cielo, de su territorio, de sus habitantes, de sus bienes y medios de vida y trabajo. País que no tiene su cielo en sus propias manos, o que lo enajena o lo pierde por los tantos procedimientos con que eso puede realizarse, muchas veces por caminos al parecer inocentes, está en el más grave de los peligros. País que no tiene una preocupación constante sobre ese cielo suyo siempre tan ambicionado, arriesga e hipoteca su futuro en todo sentido.

No hay excepción a esta regla, y todas las naciones del mundo, con cualquier organización y con cualquier política aérea, siguen este principio básico de la conservación del cielo propio en manos seguras; seguras en el tiempo y en la economía. Los países que no han seguido este principio, no son dueños de su cielo, es decir, no son dueños de sí mismos.

El adjunto proyecto de ley, tiende a asegurar, por siempre, el cielo del Uruguay en nuestras manos. Será de inmensa trascendencia en el futuro.

El proyecto de ley adjunto, al mismo tiempo que contempla el amplio futuro de las líneas aéreas del Uruguay y su repercusión en el país, por su punto de vista material y bienestar general, tanto desde el punto de vista material como espiritual, corrije algunos inevitables inconvenientes que la práctica evidenció en la aplicación de la antigua ley de la Sociedad Mixta. Pero fundamentalmente, modifica la ley en lo que la nueva situación impone, como Empresa totalmente del Estado, que debe constituir un Ente Autónomo.

Artículo 1.o Resuelta la adquisición del Capital Privado, se llega a la conclusión de que hay que ir a una modificación fundamental, para que la Institución a crearse esté a tono con lo que debe ser un organismo llamado a desempeñar tan amplias y delicadas funciones, como el transporte aéreo de pasajeros y que esté en consonancia, al mismo tiempo, con las posibilidades económicas del país.

Además de las razones de carácter práctico que fundamentan esta posición, existen disposiciones Constitucionales que la deciden a darle al organismo a crearse, el carácter de un Ente Autónomo. En efecto, de acuerdo a la opinión más aceptada en la materia, acerca de la interpretación a darse al artículo 178 de la Constitución, todo servicio desempeñado por el Estado, que constituya el dominio Comercial o Industrial del mismo debe, salvo los casos taxativamente previstos por el artículo 179, ser presidido por Consejos o Directorios Autónomos.

Indudablemente, sólo la plena autonomía puede asegurar la marcha normal de la Empresa: la acción a desarrollar, las rápidas medidas a tomar, el espíritu mismo de velocidad que es la esencia de los transportes aéreos, el tecnicismo de su personal, exigen la libertad de acción que sólo las características de un Ente Autónomo pueden proporcionar.

Art. 2.o No merece comentarios.

Art. 3.o Se refiere a la constitución del Directorio, siendo ello lo normal en los demás entes autónomos.

Art. 4º. En lo referente al Ministerio por intermedio del cual el Ente mantendría sus relaciones con el Poder Ejecutivo, en la Comisión redactora se debatió intensamente este punto, habiendo miembros que estimaban que correspondía la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, mientras que por mayoría se resolvió proponer la dependencia del Ministerio de Hacienda. Es un punto delicado y de trascendencia, que conviene examinar.

El Código de Legislación Aeronáutica, en su artículo 5º, dice: "La aplicación administrativa del Código Aeronáutico corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil".

El artículo 10 de la ley 9977, del 5 de diciembre de 1940, dice. "La Dirección de Aeronáutica Civil dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional. Será el órgano de dirección, contralor y fomento de la Aeronáutica Civil, tanto en el aspecto comercial como en el deportivo o de entrenamiento".

Como se ve disposiciones legales vigentes, así como la índole de los funciones y cometidos que va a realizar PLUNA, el Ministerio con el cual tiene más afinidad lo es con el Ministerio de Defensa Nacional. Por otra parte ninguno de los actuales entes autónomos mantiene sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio de dos Ministerios; y en lo que respecta al aspecto económico-financiero del Ente, que ha sido la causal por la cual la Comisión Asesora se inclinó a que se relacionara con el Ministerio de Hacienda, no es compartido por el Poder Ejecutivo, por cuanto con ese criterio todos los entes autónomos tendrían que mantener sus relaciones con esta última Secretaría de Estado, cosa que no sucede actualmente. La tradición de la legislación y organización del estatismo en nuestro país, es que los entes autónomos y servicios descentralizados están vinculados al Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de acuerdo a la afinidad de funciones y cometidos; en este caso es obvio en abundar en argumentos que todo lo que sea aviación está íntimamente vinculado al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 5.o Otorga facultades para la administración y dispone la confección del Reglamento General.

Art. 6.o Asegura la estabilidad de los actuales funcionarios de PLUNA S. E. M. con las mismas categororías y asignaciones.

Art. 7.o Es el que fija el capital para PLUNA. Por su importancia, es convenientes transcribir íntegramente lo que dice al respecto la Comisión redactora: "Esta Comisión ha creído, en consideración a la importancia de los servicios que realiza PLUNA, al constante encarecimiento del material aeronáutico, y a la necesidad de su permanente renovación, que el Capital necesario para que PLUNA pueda desenvolverse actualmente y en un futuro próximo, podrá ascender a la cantidad de $ 13:000.000.00, en Títulos de Deuda Pública, autorizada ya por el Poder Legislativo, por ley de fecha 22 de diciembre de 1947".

Sería conveniente ampliar algo más la justificación de este Capital. Indudablemente, una suma de trece millones de pesos, si bien importante en sí para el país, no es muy elevada para desenvolver las actividades de una empresa de aviación comercial. Exigencias técnicas más y más complicadas y caras, materiales de vuelo que ascienden a precios elevadísimos, repuestos imprescindibles que insumen capitales importantes, sueldos a personal navegante y técnico que deben estar en relación con las responsabilidades, gastos de instalación, transporte para el público y personal apto en todas las agencias, hacen que todas las empresas del mundo manejen grandes capitales, y que sin ellos, toda posibilidad de acción, desaparezca.

Teniendo en vista una ampliación de los actuales servicios, se puede confeccionar una relación general de necesidades, que dará idea del capital necesario.

Instalación de Talleres Generales en el

Aeropuerto Nacional de Carrasco ..	$	2:000.000.00
Material de Radio propio de PLUNA, para todos sus campos de escala en la República	"	100.000.00
Vehículos para transporte de pasajeros en todas sus escalas en la República ..	"	200.000.00
Material para una línea Sur o de circunvalación, que unirá Departamentos, ahora sin comunicación directa, y fomentará el turismo; 4 aviones de 15 a 20 pasajeros	"	600.000.00
Respuestos para aviones	"	200.000.00
Instalación e infraestructura propia en esta línea	"	200.000.00
Unificación de los diversos tipos de D. C. 3 actualmente existentes	"	100.000.00
Motores y hélices nuevos para los D. C. 3 existentes	"	100.000.00
Línea a Río de Janeiro, Santiago de Chile y Europa. Tres aviones (mínimo) tipo D. C. 6 o similar	"	4:500.000.00
Repuestos para estos aviones	"	900.000.00
Infraestructura auxiliar para estas líneas, instalación de agencias, etc. ..	"	200.000.00
Disponible para adquisición de líneas nacionales, adquisición de nuevo material y mejoramiento de servicios	"	2:000.000.00
Contratación de técnicos en todas las especialidades de talleres para la instalación de servicios eficientes en el Aeropuerto	"	200.000.00
Suma total	$	11:300.000.00

Esta es una relación simple de necesidades; las eventualidades y contingencias son variadas, y muchas imprevisibles; pero es indudable que sin un capital suficiente como punto de partida, ninguna línea aérea puede progresar, ni aún ofrecer servicio eficiente.

Art. 8.º Es lo que corresponde y no merece observaciones.

Art. 9.º La Comisión redactora dice en su informe: "Los Miembros informantes han creído de suma conveniencia contemplar la posibilidad de que el Ente autónomo PLUNA, concentre en sus manos todos los servicios de navegación aérea orientales existentes enel país, en consideración a una más perfecta coordinación de los citados servicios y en su beneficio. Asimismo, sin llegarse a un régimen de monopolio, se ha creído conveniente que no se otorgue ninguna autorización para el establecimiento de líneas aéreas, sin oírse previamente al Directorio de PLUNA el cual podrá manifestar su interés en desempeñar el mencionado srvicio o bien prestar su asesoramiento en relación al mismo.

Art. 10. Define el cometido del Ente.

Art. 11. Se someten al Poder Ejecutivo las tarifas de los servicios regulares que realice PLUNA.

Art. 12. Establece la responsabilidad para los Directores.

Art. 13. La Comisión redactora expone su criterio al respecto en forma clara, en los siguientes términos: "En relación al tan debatido problema de los seguros en materia aérea, se ha preferido facultad a PLUNA a realizarlos por sí misma, o con cualquier firma o entidad aseguradora. Motiva dicha solución lo elevado de ciertas primas. Un ejemplo de ello es lo que resulta del seguro sobre los aviones. Las primas anuales importan $ 9.838.20 y $ 9.563.93 sobre un valor de $ 88.000.00, o sea el seguro de Douglas DC 3 y uno DC [illegible]. El seguro del Dragonfly tasado en $ 10.000.00, importa $ 1.967.00 por año. Estas primas representan el 11 o|o sobre el valor de aforo en cuanto a los Douglas y un 19.67 o|o respecto al Dragonfly: lo que quiere decir que si PLUNA asegura anualmente ocho aparatos Douglas o cinco Dragonfly, perdería necesariamente en un año el valor de uno de sus aparatos, absorbido por el importe de las primas a pagar. En la actualidad PLUNA paga por año, por concepto de primas de sus aparatos, el valor aproximado de un Douglas DC-3, lo que demuestra lo exagerado de dicha contribución, que representa la absorción del valor de uno de sus aparatos anualmente. Dicho seguro tiene grandes limitaciones y restricciones, respondiendo tan solo al riesgo de 750 horas de vuelo; de modo que un avión Douglas destinado al servicio diario de la ciudad de Salto (ida y vuelta), está asegurado tan solo durante 188 días, o sea la mitad del año, exigiendo por la otra mitad el pago del complemento de la prima. Seguramente el Banco de Seguros del Estado se ve obligado a exigir una prima tan elevada, respondiendo a las exigencias de Instituciones similares extranjeras, en las que él reasegura esos aparatos, pero ello acarrea además el gran inconveniente de un innecesario drenaje de dinero hacia el exterior así como las demoras y trámites engorrosos que ello impone, tanto para obtener el seguro, como para solucionar cualquier reclamo. Estas circunstancias habían hecho pensar al Directorio de PLUNA en la necesidad de obtener la modificación de la ley, en cuanto declara obligatorio dicho seguro, pues entiende su Directorio que convirtiéndose la misma Sociedad en aseguradora de sus propios aparatos y destinando las sumas que corresponderían a las primas a constituir un fondo de reserva que respondiera al seguro, en pocos años llegaría a formar tal capital que sus propios intereses podrían cubrir el riesgo de sus aparatos.

Art. 14. Referente a la designación y suspensión del personal, se han seguido las normas corrientes en la materia. En cuanto a la destitución y traslado con oposición fundada del interesado, se exigen cuatro votos conformes, para ofrecer las mayores garantías a los funcionarios.

Art. 15. El artículo 1.o de la ley 9.977 dice: "Exonérase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como toda clase de impuestos internos, nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos moto-propulsores, instrumentos y a todos los materiales necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubricantes y demás implementos que utilice la aviación nacional o de tránsito y a todos los materiales, máquinas, instrumentos y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aeródromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioguiaje expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluídos tácitamente de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la Aeronáutica. Las exoneraciones referidas no serán aplicadas cuando de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional de probada eficiencia, declarada tal por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas".

El artículo que se propone tiene los mismos fines y alcances, actualizando para los fines de líneas aéreas del Estado y se refiere a exoneraciones ya existentes.

Art. 16. Referente a aprobación del Presupuesto del Ente, de acuerdo con la Constitución.

Art. 17. Se destinan parte de los beneficios líquidos, si los hay, a reintegrar al Estado lo que éste aporta por concepto de subvención. Se hace igualmente partícipe al personal de estos beneficios.

Art. 18. Se ha fijado una prima uniforme de $ 0.75 por kilómetro volado, establecida en consideración a la experiencia obtenida por las actuales autoridades de PLUNA S. E. M., integrantes de esta Comisión. Se ha previsto, también, en el artículo 20 la posibilidad de que dicha prima sea modificada, en consideración a las fluctuaciones en el costo del material aeronáutico de operaciones, sueldos de los funcionarios, etc.

Art. 19. Fija norma para la liquidación definitiva de la subvención.

Ar 20. Faculta al Poder Ejecutivo para modificar la prima kilométrica, con efectos para el siguiente Ejercicio Económico.

Art. 21. A los efectos de la protección de los derechos de los funcionarios y personas que se consideren lesionadas por las resoluciones del Directorio, se ha establecido un amplio sistema de garantías, incluyéndose el recurso de reposición, la acción de ilegalidad, prevista en el Art. 270 de la Constitución de la República, así como la responsabilidad civil y administrativa de los miembros del Directorio, por sus resoluciones contrarías a derecho.

Art. 22. Legisla sobre la acción de ilegalidad prevista en el Art. 270 y siguientes de la Constitución.

Art. 23. Referente a adquisición de inmuebles, está de acuerdo con el precepto constitucional correspondiente.

Art. 24. Limita las atribuciones del Directorio en créditos más allá de cierto límite, y en lo referente a operaciones extrañas a los fines aeronáuticos.

Art. 25. La práctica desarrollada en la adquisición, en el extranjero, el material aeronáutico, ha demostrado en forma indudable la imposibilidad de dar cumplimiento a las exigencias previstas por la ley de Licitaciones Públicas del año 1935. Dicha imposibilidad radica en la falta de interés por parte de los representantes de los países fabricantes en concurrir a los llamados a licitación. Por otra parte, se permitiría de esta manera adquirir material sobrante de guerra, en muy ventajosas condiciones. En consideración a lo expuesto, se ha considerado conveniente que este organismo pueda adquirir su material aeronáutico e implementos necesarios para la explotación de sus servicios, directamente en el extranjero, prescindiendo de

al exigencia de la Licitación Pública, previa autorización del Tribunl de Cuentas de la República.

Art. 26. Se cree conveniente agregar este artículo, similar a parte del Art. 6.o de la Ley Orgánica de la A. N. C. A. P. Nº 8764, del 15 de octubre de 1931, que regula las relaciones con las dependencias del Poder Ejecutivo.

Art. 27 y 28. Son de orden.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Créase el ente autónomo denomidado PLUNA, persona jurídica de Derecho Público, capaz de todos los derechos y obligaciones establecidos por la presente ley, así como por todas aquelas disposiciones legales y reglamentarias que no se opongan a la misma.

Art. 2o. Su domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las demás agencias o sucursales que se instalen dentro o fuera del país.

Art. 3o. PLUNA será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros, designados por el Poder Ejecutivo en la forma establecida por el artículo 180 de la Constitución.

El Presidente y Miembros del primer Directorio de PLUNA, tendrán una asignación mensual de $ 1.000.00 y $ 800.00, respectivamente.

Art. 4o. Las relaciones de PLUNA con el Poder Ejecutivo se efectuarán por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 5o. El Directorio tendrá facultades generales de amplia administración.

Deberá articular en la brevedad posible un proyecto de Reglamento General, el que será sometido al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 6o. El personal que presta servicios en PLUNA S.E.M. en el momento de la sanción de la presente ley, se incorporará a este Instituto, con asignaciones y categorías no inferiores a las que gozaban en aquella Sociedad.

Art. 7o. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda PLUNA" hasta $ 13:000.000.00, en la que estarán comprendidos los $ 3:000.000.00 asignados a PLUNA S.E.M., por ley de fecha 22 de diciembre de 1947, No. 10.995.

Los títulos devengarán un interés del 5 o|o (cinco por ciento anual) y el 1 o|o (uno por ciento) de amortización anual acumulativa.

El Poder Ejecutivo podrá caucionar total o parcialmente estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales las que serán reintegradas con las utilidades provenientes de la explotación del organismo.

Art. 8o. PLUNA tomará a su cargo el activo y pasivo de la actual PLUNA S.E.M., a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 9o. Facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar para agregar al patrimonio y servicios de PLUNA, y a ésta para adquirir con autorización del Poder Ejecutivo, las empresas de navegación aérea nacionales, internas o internacionales existentes en el país.

No se otorgarán autorizaciones para explotar nuevas líneas aéreas, sin oír previamente al Directorio de PLUNA.

Art. 10. El Ente Autónomo PLUNA tendrá los cometidos que a continuación se expresan, pudiendo realizar todos los actos y gestiones inherentes al cumplimiento de los mismos.

A) Realizar la explotación de las líneas aéreas regulares de transporte de pasajeros, correo y carga, dentro y fuera del país, que fueran aprobadas por el Poder Ejecutivo.

B) Podrá realizar la explotación de servicios de aviones taxi, ambulancia aérea y cualquier otro fin, como establecimiento de Talleres y servicios con fines aeronáuticos.

C) Podrá organizar los elementos de enseñanza técnica de vuelo, necesarios para la formación y entrenamiento del personal que le permitan cumplir sus cometidos.

Art. 11. Las tarifas de los servicios regulares que realice PLUNA, deberán ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo, por el procedimiento y la vía correspondiente a las disposicones legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 12. Responsabilidad de los Directores: Los Miembros del Directorio serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones votadas en oposición a la Constitución, a las leyes o a los Reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptara la resolución, siempre que además tampoco hubieran estado presentes en la sesión de ratificación de aquella resolución.

B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó.

El Presidente del Directorio estará obligado, cuando el Miembro disidente lo solicite, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, dentro de las veinticuatro horas, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

El Poder Ejecutivo dictará resolución sobre el acto impugnado, dentro del plazo de ocho días.

Transcurrido el plazo sin que el Poder Ejecutivo dicte resolución el acto se reputará confirmado.

Art. 13. Queda PLUNA facultada para realizar por su cuenta o con cualquier firma aseguradora, los seguros generales a que hace referencia el artículo 110 del Código de Legislación Aeronáutica.

Art. 14 Corresponderá al Directorio la designación, destitución, traslado y suspensión del personal del Organismo.

Para la destitución y traslado —si media para este último oposición fundada del interesado— se requerirán cuatro votos conformes; exigiéndose en todos los casos causas justificadas.

El Directorio determinará en cada oportunidad la forma de proveer las vacantes que se produzcan o los cargos que fuera necesario llenar.

Art. 15. PLUNA estará exonerada de todo impuesto, proventos y tasas portuarias, derechos y de todo otro gravamen de importación y exportación, así como de toda clase de impuestos, patentes, derechos, proventos tasas, comprendias las tasas constulares y postales, y cualquier otra clase de gravámenes creados o por crear, tanto nacionales como municipales.

Art. 16. El Directorio de PLUNA deberá formular anualmente su presupuesto, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, rigiendo para su aprobación el régimen previsto en el artículo 193 de la Constitución de la República.

Mientras no se apruebe el Presupuesto para el ejercicio económico, continuará rigiendo el presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 17. Los beneficios líquidos que resulten después de cubiertas las amortizaciones del Activo Fijo, se distribuirán de la siguiente manera:

1º. 10 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 40 o|o del Capital Integrado.

2º. El saldo para reintegrar a Rentas Generales el importe de los servicios de la Deuda PLUNA.

Cubierto lo establecido precedentemente, el saldo tendrá el siguiente destino: 50 o|o para reintegrar al Estado las subvenciones que éste ha otorgado durante el ejercicio; 25 o|o para renovación y compra de material; 25 o|o para ser repartido entre el personal de empleados y obreros, de acuerdo a la antigüedad, asignación mensual y eficiencia demostrada en el cumplimiento de tareas.

Art. 18. Subvención: PLUNA gozará de una prima kilométrica de $ 0.75 por kilómetro volado en línea regular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 inciso A) de esta ley. La Dirección de Aeronáutica Civil fijará las distancias reales de los servicios efectuados.

La prima kilométrica será abonada cada mes, mediante adelantos provisorios mínimos equivalentes al 80 o|o del kilometraje, sin perjuicio de la liquidación definitiva.

Estos adelantos de subvención se liquidarán por el Ministerio de Hacienda, mediante simple solicitud fundada de PLUNA previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 19. La liquidación definitiva de la prima kilométrica se practicará anualmente por la Inspección General de Hacienda a requerimiento de PLUNA, y previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 20. El Poder Ejecutivo podrá modificar a solicitud de PLUNA, debidamente fundada, la prima kilométrica, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y Tribunal de Cuentas.

Toda modificación de prima resuelta favorablemente por el Poder Ejecutivo regirá en el ejercicio siguiente a la fecha de su aprobación.

Art. 21. Los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados por resoluciones del Directorio, podrán deducir el recurso de reposición o reforma, dentro de los veinte días de su notificación en Montevideo, y de treinta días en los demás Departamentos.

Interpuesto el recurso, si no fuere resuelto dentro de los treinta días, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 22. Agotada la vía administrativa, los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados en sus derechos por las decisiones del Directorio, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

La acción se dirigirá a obtener la renovación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Art. 23. El Directorio de PLUNA podrá disponer la adquisición de los bienes inmuebles que juzgue necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el artículo 183 de la Constitución de la República.

Art. 24. El Directorio de PLUNA no podrá, so pena de nulidad:

1.o Contratar créditos por más de $ 100.000.00, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

2.o Comprometer a dicho organismo en operaciones comerciales o industriales extrañas a sus fines.

Art. 25. Las adquisiciones que se efectúen en el extranjero de material aeronáutico y de todo implemento necesario para la explotación de sus servicios, podrán ser efectuados directamente, prescindiéndose del requisito de la licitación pública, previ aautorización del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 26. En toda cuestión que PLUNA necesite el asesoramiento o colaboración de otras oficinas del Estado, el Directorio lo solicitará al Poder Ejecutivo, para que ordene su cumplimiento en lo que corresponde.

Art. 27. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, setiembre 11 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de fecha 25 de abril del año en curso, ratificó una iniciativa anterior, de 25 de mayo de 1948, sobre creación del Ente Autónomo, denominado Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea "Pluna".

Ahora se complace en reiterar dicha comunicación a efecto de que la ley Orgánica de ese importante servicio público pueda obtener, en el más breve término posible, la aprobación legislativa.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo expresa su conformidad con el articulado del proyecto de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada, de la Cámara de Representantes, de fecha 6 de setiembre de 1951.

El Poder Ejecutivo presenta a la Asamblea General sus más atentos saludos.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — CELIAR ORTIZ

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Carpeta N.o 373 de 1951. — Distribuído N.o 296 de 1951.

Comisión de Constitución y Legislación

P.L.U.N.A.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se crea el Ente Autónomo del Epígrafe.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Creación, Domicilio y Cometidos

Artículo 1.o Créase el Ente Autónomo denominado Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea 'P.L.U.N.A.', persona jurídica de Derecho Público, capaz de todos los derechos y obligaciones establecidos por la presente ley, así como por todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que no se opongan a la misma.

Art. 2.o Su domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las demás agencias o sucursales que se instalen dentro o fuera del país.

Art. 3.o Son cometidos de "P.L.U.N.A.":

A) Realizar la explotación de líneas aéreas de transporte de pasajeros, correo y carga dentro y fuera del país, que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo. En el cumplimiento de estos fines, "P.L.U.N.A." prestará preferente atención al establecimiento de servicios internos, y, por su orden, a los servicios interamericanos e intercontinentales, cuando las circunstancias lo permitan.

B) Realizar, cuando lo crea conveniente, la explotación de servicios de taxis, ambulancia aérea u otros semejantes.

C) Propender en el cumplimiento de sus propios fines, a difundir en sus servicios externos el conocimiento del país en lo relativo a sus instituciones, cultura, industria, turismo, etc., fomentando el intercambio cultural y económico con los países en que tenga agencias o representantes y utilizando para ello los medios de propaganda que considere adecuados, sin perjuicio de la coordinación que corresponda establecer con otros organismos del Estado que realicen actividades encaminadas a los mismos objetivos.

D) Organizar los elementos de enseñanza técnica y de vuelo necesarios para la formación y adiestramiento de su personal.

E) Contribuir al fomento de la aviación civil, y de los servicios de alimentación de las líneas troncales.

Capital

Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" hasta $ 13:000.000.000, en la que estarán comprendidos los $ 3:000.000.00, asignados a "P.L.U.N.A." S.E.M., por ley N.o 10.995, de 22 de diciembre de 1947.

Esta deuda se emitirá escalonadamente, a medida que lo requiera el desarrollo de las actividades del Ente.

Los títulos devengarán un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual y el 1 o|o (uno por ciento) de amortización anual acumulativa.

El Directorio de P.L.U.N.A. podrá caucionar total o parcialmente estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, el que será reintegrado con las utilidades provenientes de la explotación del organismo.

Dirección y Administración

Artículo 5.o "P.L.U.N.A." será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, con especiales conocimientos y capacidad para el cargo, designados por el Poder Ejecutivo en la forma establecida por el artículo 180 de la Constitución. El Vice-presidente que el Directorio designe sustituirá al Presidente, sólo en los casos de vacancia temporaria.

El Presidente y el Secretario del Directorio ejercerán la representación del Ente.

El Presidente y demás miembros del Directorio, tendrán una asignación mensual de $ 1.200.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Estas asignaciones podrán ser modificados de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo séptimo.

Art. 6.o. El Directorio tendrá facultades de administración y disposición, sin más limitaciones que las establecidas en la presente ley.

Todos los bienes de "P.L.U.N.A." garantizan el cumplimiento de sus obligaciones. Subsidiariamente responde el Estado.

Art. 7.o El Directorio de "PLUNA" deberá formular anualmente su presupuesto, el que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, rigiendo para su aprobación lo previsto en el artículo 193 de la Constitución de la República.

Mientras no se apruebe el presupuesto para el ejercicio económico, continuará vigente del ejercicio anterior.

Art. 8.o Para la adquisición de bienes inmuebles así como para su enajenación o gravamen, se requerirán cuatro votos conformes.

Art. 9.o Corresponderá al Directorio la designación, destitución, traslado y suspensión del personal del Organismo.

Para la destitución se requirirán cuatro votos conformes, exigiéndose en todos los casos causas justificadas.

Los cargos técnicos se proveerán exclusivamente por concurso o prueba de eficiencia cuando se presentare un solo aspirante.

Art. 10. Las adquisiciones que realice "PLUNA" se regirán por lo dispuesto en las leyes N.o 9542, del 31 de diciembre de 1935, y N.o 11.185, del 20 de diciembre de 1948.

Art. 11. El Directorio de "PLUNA" no podrá contratar préstamos en descubierto por más de $ 500.000.00 en conjunto, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 12. Los Miembros del Directorio serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones votadas que pudieran estar en oposición a la Constitución, a las leyes o a los Reglamentos.

Quedan excentos de está responsabilidad:

A) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó.

B) Los ausentes de la sesión en que adoptara la resolución, siempre que en la primera sesión ulterior a que concurran, formulen la constancia prevista en el inciso anterior.

El Presidente del Directorio estará obligado, cuando el miembro disidente lo solicite en el acto de expresar su oposición, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, dentro de las cuarenta y ocho horas, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos de lo establecido por el artículo 187 de la Constitución.

Tarifas y Subvenciones

Artículo 13. Las tarifas de los servicios regulares que realice "PLUNA" deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 14. "PLUNA" gozará de una prima de $ 1.25 por kilómetro volado, en línea regular, hasta un máximo anual de 2:300.000 kilómetros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o, inciso A) de esta ley. La Dirección de Aeronáutica Civil fijará las distancias reales de los servicios efectuados.

La prima kilométrica será abonada cada mes, mediante adelantos provisorios mínimos equivalentes al 80 o|o del kilometraje volado.

Estos adelantos, así como la liquidación definitiva anual se realizarán por el Ministerio de Hacienda, mediante simple solicitud fundada en "PLUNA", previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil. En la misma forma se reintegrarán a "PLUNA", las subvenciones correspondientes al kilometraje volado en exceso de máximo establecido por el artículo 17 de la ley N.o 10.535, de 18 de octubre de 1944.

Destribución de Utilidades

Artículo 15. Los beneficios líquidos que resulten después de cubiertas las amortizaciones del Activo, se distribuirán en la siguiente manera:

1.° 30 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 40 o|o del Capital Integrado.

2.° 20 o|o para ser distribuido entre el personal de obreros y empleados de acuerdo con las normas que el Directorio establezca.

3.° El saldo para reintegrar a Rentas Generales el importe de los servicios de la Deuda Primera Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y las subvenciones otorgadas durante el ejercicio.

Disposiciones Generales

Artículo 16. No se otorgarán autorizaciones para explotar nuevas líneas aéreas, sin oir previamente al Directorio de "PLUNA".

Igualmente el Ente será oído en todo lo referente a tarifas y servicios de navegación aérea, sobre los cuales el Poder Ejecutivo le corresponda dictar resolución.

Art. 17. "PLUNA" estará exonerada de todo impuesto proventos y tasas portuarias, derechos y todo otro gravamen de importación y exportación, así como de toda clase de impuestos, patentes derechos, proventos, tasas, comprendidas las consulares y postales, y cualesquiera otros gravámenes creados o que se crearen, sean nacionales o municipales.

Art. 18. Para toda cuestión en que la "PLUNA" necesite el asesoramiento o colaboración de otras oficinas del Estado, lo solicitará por el Poder Ejecutivo para que ordene su cumplimiento en lo que corresponda.

Art. 19. Lás relaciones de "PLUNA" con el Poder Ejecutivo se efectuarán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 20. Sin perjuicio de sus facultades para dictar reglamentaciones de orden interno, el Directorio proyectará el Reglamento General, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, lo mismo que sus modificaciones ulteriores.

Recursos y Competencias

Artículo 21. Los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados por resoluciones del Directorio, podrán deducir recurso de reposición, sin efecto suspensivo, dentro de los veinte días de su notificación en la República, y de cuarenta fuera de la República. Interpuesto el recurso si no fuere resuelto dentro de los treinta días, quedará revocada la decisión recurrida en el caso concreto en que se hubiere planteado.

Art. 22. Agotada la vía administrativa, los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados en sus derechos por las decisiones del Directorio, podrán entablar la acción por ilegalidad, prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

La acción se dirigirá a obtener la renovación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquellá resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la sus pensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimientto pudiera producir perjuicio irreparable.

Será competente el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Disposiciones transitorias

Art. 23. "PLUNA" tomará a su cargo el activo y el pasivo de la actual "PLUNA" S.E.M., a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 24. El personal que presta servicios en "PLUNA" S.E.M. en el momento de la sanción de la presente ley, pasará a depender de este Instituto, por lo menos en las mismas condiciones en que se encontraba en aquella Sociedad.

Art. 25. Declárase, por vía de interpretación que los artículos 17 a 30 de la ley 9.977, de 5 de setiembre de 1940, se refieren a las líneas particulares subvencionadas por el Estado, no siendo de aplicación a "PLUNA".

Art. 26. La deuda de "PLUNA" con la Caja de Jubilaciones respectiva, será abonada, una vez avaluada, sin multa, intereses ni recargo alguno, en cuotas mensuales, iguales, durante 20 años.

Art. 27. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de setiembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Constitución y Legislación (Integrada)

Carpeta N° 372 de 1951. — Distribuido N° 363 de 1951. — Anexo III al N° 296 de 1951.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda, ha procedido al estudio del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual, se crea el ente autónomo PLUNA.

La ley 10.535 de 18 de octubre de 1948 autorizó al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la S.A. Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, cuyo objeto sería la explotación y realización, sin monopolio, del servicio público de transportes aéreos.

Por el artículo 16 de la citada ley, se autorizó al Poder Ejecutivo para adquirir el capital accionario privado, por el valor nominal de las acciones respectivas.

En uso de esa facultad, el Poder Ejecutivo adquirió el capital accionario privado, convirtiéndose el Estado en propietario único de la compañía.

La ley Nº 10.535 se refiere a la explotación de una Sociedad de Economía Mixta, y por consiguiente, no se ajusta a un servicio puramente estatal.

El Poder Ejecutivo ante la situación que planteó la compra del capital accionario privado, envió al Parlamento, con fecha 25 de mayo de 1948, un proyecto de ley orgánica que rija las actividades de PLUNA, como ente autónomo.

Estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo por la Cámara de Representantes, dicha Cámara, con fecha 19 de setiembre pasado sancionó el proyecto de ley remitido al Senado para su consideración.

En líneas generales, dos son los puntos esenciales que se resuelven por el referido proyecto de ley.

El primero, impuesto por la adquisición por parte del Estado del capital privado, dar las normas legales, para que el organismo funcione como un ente autónomo.

El segundo, resolver el grave problema financiero, que crea un servicio de esa naturaleza. Es un hecho universal, que la navegación aérea no puede mantenerse, salvo rarísima excepción, si no tiene una fuerte contribución del Estado. La prima por cada kilómetro, volado es la solución más adecuada que ha sido hallada para armonizar la ayuda financiera con las necesidades de tan importante servicio público.

Vuestra Comisión comparte en un todo las directivas del proyecto a su estudio. Es por ello, que no propone ninguna modificación fundamental, pero, tratando de obtener una mejor redacción en el articulado de la ley, propone el proyecto sustitutivo adjunto.

Los artículos cuya modificación se propone, son los siguientes:

Artículo 1 Se da la redacción siguiente: Créase el ente autónomo denominado Primera Líneas Uruguayas de Navegación Aérea "PLUNA", persona de Derecho Público". Se obtiene con ello una redacción más concisa y evita que el legislador se remita a disposiciones "reglamentarias" cuyo alcance no conoce.

Art. 2 Simple modificación de redacción, sin mayor importancia.

Art. 3 Son dos las modificaciones esenciales de este artículo. Una consiste, en limitar la autorización para explotar líneas aéreas fuera del país, a vuelos intercontinentales. Verdad es, que el actual Directorio de Pluna, no se propone realizar vuelos fuera del continente americano, pero Vuestra Comisión estima que, si en el futuro, el desarrollo de Pluna permitiera abordar la posibilidad de vuelos por otros continentes es prudente que se obtenga la autorización legislativa.

La otra modificación consiste en suprimir el inciso C) por el cual se autorizaba a PLUNA a fomentar el intercambio cultural y económico del país. La disposición era demasiado amplia y parece exceder los fines propios del organismo. Si lo que se desea es que PLUNA realice propaganda, similar a la que efectúan otras líneas aéreas, haciendo conocer el país cuyos servicios atiende, ello está comprendido entre los fines del servicio y no hay necesidad de mantener una disposición expresa, que podría dar lugar a una interpretación que lleve a rebasar los fines específicos del ente.

Art. 4 Se suprime la última parte de este artículo, por el cual es establecer la obligación de PLUNA de reintegrar a Rentas Generales el servicio de la deuda. Tratándose de un servicio, cuya explotación es necesariamente deficitaria, es totalmente imposible que pueda efectuarse ese reintegro y no se ve la razón de mantener una disposición que, desde ya se sabe, no podrá ser cumplida.

Art 5 y 7 Pequeñas modificaciones de redacción.

Art. 8 Es el relacionado con la adquisición o enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre los mismos. Se ha considerado oportuno que, en todos los casos, se requiera la conformidad del Poder Ejecutivo.

Art. 9º Se agregó. que en los casos de destitución de funcionarios deberá formarse expediente y dar oportunidad de defensa.

Arts. 10, 12 y 14. Pequeñas modificaciones de redacción.

Art. 15. De conformidad con el criterio sostenido en la redacción del artículo 4º, se suprime en esta disposición, lo relacionado con el reintegro del servicio de la deuda.

Art. 17. Se ajusta la redacción para evitar repeticiones que no se justifican.

Art. 18. Se propone su supresión por ser evidentemente innecesario.

Art. 22. Se establece que el procedimiento para la acción de ilegalidad será el de los juicios de menor cuantía, tal como se ha hecho en casos análogos. Se agrega, además, que la competencia del Juez Letrado N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, será mientras no se establezca el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Arts. 23 y 24. En el artículo 23 se establece la promulgación de la ley y en el artículo 24, la sanción de la ley. Parece más claro establecer en las dos disposiciones la publicación de la ley, lo que evita toda confusión.

Arts. 25 y 26. Simples modificaciones para obtener una mejor redacción.

Como podrá apreciar el Senado, Vuestra Comisión en lo esencial está de acuerdo con el proyecto de estudio, pero estima que las modificaciones que propone mejoran indiscutiblemente su redacción.

Sala de la Comisión, octubre 29 de 1951.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Creación, Domicilio y Cometidos

Artículo 1º. Créase el Ente Autónomo denominado Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea "PLUNA", persona de Derecho Público.

Art. 2º. Su domicilio legal será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio del de las sucursales o agencias que se instalen dentro o fuera del país.

Art. 3º. Son cometidos de "PLUNA":

A) Realizar la explotación de líneas aéreas de transporte de pasajeros, correspondencia, encomiendas y carga dentro y fuera del país. En el cumplimiento de estos fines, "PLUNA" prestará referentemente atención al establecimiento de servicios internos y luego, cuando las circunstancias lo permitan, a los servicios interamericanos. En este último caso, con aprobación del Poder Ejecutivo.

B) Realizar, cuando lo crea conveniente, la explotación de servicios de taxis, ambulancia aérea u otros semejantes.

C) Organizar los elementos de enseñanza técnica y de vuelo, necesarios para la formación y adiestramiento de su personal.

D) Contribuir al fomento de la aviación civil, y de los servicios complementarios de las líneas troncales.

Capital

Artículo 4º. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, hasta $ 13:000.000.00, en la que estarán comprendidos los $ 3;000.000.00 asignados a "PLUNA" S.E.M., por ley Nº 10.995, de 22 de diciembre de 1947.

Esta deuda se emitirá a medida que lo requiera el desarrollo de las actividades del Ente.

Los títulos devengarán un interés del 5 % (cinco por ciento) anual y el 1 % (uno por ciento) de amortización anual acumulativa.

El Directorio de "PLUNA" podrá caucionar la deuda emitida total o parcialmente.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales.

Dirección y Administración

Artículo 5º. "PLUNA" será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, con especiales conocimientos y capacidad para el cargo, designados por el Poder Ejecutivo en la forma establecida por el artículo 180 de la Constitución. El Vicepresidente que el Directorio designe, sustituirá al Presidente, en los casos de vacancia temporaria.

El Presidente y el Secretario del Directorio ejercerán la representación del Ente.

El Presidente y demás miembros del Directorio, tendrán una asignación mensual de $ 1.200.00 y $ 1.000.00, respectivamente.

Estas asignaciones podrán ser modificadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.

Art. 6º. El Directorio tendrá facultades de administración y disposición, sin más limitaciones que las establecidas en la presente ley.

Todos los bienes de "PLUNA" garantizan el cumplimiento de sus obligaciones. Subsidiariamente responde el Estado.

Art. 7º. El Directorio de "PLUNA" deberá formular anualmente su presupuesto, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. Regirá para su aprobación lo previsto en el artículo 193 de la Constitución.

Mientras no se apruebe el presupuesto para el ejercicio económico, continuará vigente el anterior.

Art. 8º. Para la adquisición de bienes inmuebles así como para su enajenación o gravamen, se requerirán cuatro votos conformes y la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9º. Corresponderá al Directorio la designación, destitución, traslado y suspensión del personal del Organismo.

Para la destitución se requerirán cuatro votos conformes, exigiéndose en todos los casos causa justificada, formación de expediente y oportunidad de defensa.

Los cargos técnicos se proveerán exclusivamente por concurso, o con prueba de aptitudes cuando se presentare un solo aspirante.

Art. 10. Las adquisiciones que realice "PLUNA" se regirán por lo dispuesto en las leyes Nº 9.542, de 31 de diciembre de 1935 y Nº 11.185, de 20 de diciembre de 1948.

Art. 11. El Directorio de "PLUNA" no podrá contratar préstamos en descubierto por más de $ 500.000.00 en conjunto, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 12. Los Miembros del Directorio serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones votadas en oposición a la Constitución, a las leyes o a los Reglamentos.

Quedan exentos de esta responsabilidad:

A) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó.

B) Los ausentes de la sesión en que se adoptara la resolución, siempre que en la primera sesión ulterior a que concurran, formulen la constancia prevista en el inciso anterior.

El Presidente del Directorio estará obligado, cuando el miembro disidente lo solicite en el acto de expresar su oposición, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, dentro de las cuarenta y ocho horas, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos de lo establecido por el artículo 187 de la Constitución.

Tarifas y Subvenciones

Artículo 13. Las tarifas de los servicios rgulares que realice "PLUNA" deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 14. PLUNA gozará de una prima de pesos 1.25 por kilómetro volado, en línea regular, hasta un máximo anual de 2:300.000 kilómetros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso A) de esta ley. La Dirección de Aeronáutica Civil fijará las distancias reales de los servicios efectuados.

La prima kilométrica será abonada cada mes, mediante adelantos provisorios mínimos equivalentes al 80 o|o del kilometraje volado.

Estos adelantos, así como la liquidación definitiva anual, se realizarán por el Ministerio de Hacienda, mediante solicitud fundada PLUNA previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil. En la misma forma se reintegrará a PLUNA, las subvenciones correspondientes al kilometraje volado en exceso del máximo establecido por el artículo 17 de la ley N.o 10.535, de 18 de octubre de 1944.

Distribución de Utilidades

Artículo 15. Los beneficios líquidos que resulten después de cubiertas las amortizaciones del Activo, se distribuirán de la siguiente manera:

1.º 30 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 40 o|o del capital integrado.

2.º 20 o|o para ser distribuído entre el personal de obreros y empleados de acuerdo con las normas que el Directorio establezca.

3.º El saldo para reintegrar a Rentas Generales el importe de las subvenciones otorgadas durante el ejercicio.

Disposiciones Generales

Artículo 16. No se otorgarán autorizaciones para explotar nuevas líneas aéreas, sin oir previamente al Directorio de PLUNA.

Igualmente el Ente será oído en todo lo referente a tarifas y servicios de navegación aérea, sobre los cuales corresponda dictar resolución al Poder Ejecutivo.

Art. 17. PLUNA estará exonerada de toda clase de impuestos, patentes, derechos y tasas, comprendidas las consulares, postales y portuarias.

Art. 18 Las relaciones de PLUNA con el Poder Ejecutivo se efectuarán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 19. Sin perjuicio de sus facultades para dictar reglamentaciones de orden interno, el Directorio proyectará el Reglamento General, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, lo mismo que sus modificaciones ulteriores.

Recursos y Competencias

Artículo 20. Los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados por resoluciones del Directorio, podrán deducir recurso de reposición, sin efecto suspensivo, dentro de los veinte días de su notificación en la República, y de cuarenta fuera de la República. Interpuesto el recurso, si no fuere resuelto dentro de los treinta días, quedará revocada la decisión recurrida en el caso concreto en que se hubiere planteado.

Art. 21. Agotada la vía administrativa, los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados en sus derechos por las decisiones del Directorio, podrán entablar la acción por ilegalidad, prevista en los artículos 270 siguientes de la Constitución.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menos cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicio irreparable.

Será competente el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, mientras no se establezca el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Disposiciones Transitrorias

Artículo 22. PLUNA tomará a su cargo el activo y el pasivo de la actual PLUNA SEM en la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 23. El personal que presta servicios en PLUNA SEM en el momento de la publicación de esta ley pasará a depender del nuevo Instituto, por lo menos en las mismas condiciones en que se encontraba en aquella Sociedad.

Art. 24. Los artículos 17 y 30 de la ley 9.977, de 5 de diciembre de 1940, no se aplicarán a PLUNA.

Art. 25. La deuda de PLUNA SEM con la Caja de Jubilaciones respectiva, será abonada, una vez avaluada, sin multa, intereses ni recargo alguno, en cuotas mensuales, iguales, durante 20 años.

Art. 26. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de octubre de 1951.

Lcdo Arroyo Torres. Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Martín R. Echegoyen. — Roberto Berro. — Solano Amilivia. — Juan V. Chiarino, (con salvedades). — Héctor Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El miembro informante se remite al informe escrito de la Comisión, que está en poder de los señores Senadores.

En lo fundamental, en lo esencial, la Comisión comparte totalmente las líneas de este proyecto que descansan, esencialmente, en el hecho de que habiéndose convertido una sociedad de economía mixta en un ente estatal, es necesario darle a ese ente las normas jurídicas para que funcione como ente autónomo.

El segundo punto esencial de este proyecto es la prima kilométrica que es necesario mantener en este servicio

porque es de todos conocido que los servicios de navegación aérea en el mundo entero tienen una situación deficitaria. La ley trata no sólo de darle capital a PLUNA, sino de establecer un régimen de primas por kilómetro para que haga posible que el ente autónomo mantenga la regularidad de este servicio.

Quedamos a disposición del Senado.

Las modificaciones introducidas por la Comisión son simplemente de redacción en el deseo de obtener un texto más correcto. No hay ninguna modificación fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general, requiriéndose mayoría absoluta.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Se requiere mayoría absoluta para todos los artículos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador; solamente para la votación en general del proyecto.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: como lo ha advertido el miembro informante, la Comisión del Senado aconseja la aprobación del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, con ligeras modificaciones de redacción. En mi concepto, sólo una, de carácter fundamental; las otras son modificaciones de redacción o de mejor adaptación de la redacción de lo que se desea expresar en los distintos artículos, en concepto de la Comisión.

Estamos discutiendo un proyecto que es verdaderamente urgente sancionar. Sabemos, y se ha dicho repetidamente en esta Sala, que la situación de PLUNA, por la razón esencial de haber extendido largamente sus líneas y de haber sobrepasado el límite de 750.000 kilómetros volados por año, a que tiene derecho la subvención, está en una situación, desde el punto de vista financiero, verdaderamente alarmante.

PLUNA, organismo comercial industrial del Estado, que se mantiene por sus proventos más esa subvención, cosa que en general se hace con todas las líneas de navegación aérea destinadas al transporte de pasajeros, tiene una situación deficitaria; pero que une a esa situación, ventajas extraordinarias desde otro punto de vista, como ser el transporte, con la urgencia que este medio lo hace, no sólo de correspondencia, sino de pasajeros, lo que permite unir rápidamente los distintos puntos del interior de la República, a los cuales no hay medios de comunicación rápida sino en algunos casos el ferrocarril y en otros, apenas el auto o el autobús.

Por lo tanto, señor Presidente, no nos debe preocupar mucho que esta explotación del servicio sea deficitaria; pero, como dije al principio, de los 750.000 kilómetros subvencionados, ahora PLUNA, está casi en el doble, que sería un millón 500.000; está en un millón 350.000, lo que eleva el límite fijado por la ley de creación, que es de un millón 300.000. Lo que solucionaría el problema financiero creado a PLUNA

Las demás modificaciones que se introducen en los distintos artículos que va a analizar el Senado, no son fundamentales con excepción de la del artículo 3º inciso A) cuando dice el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes: "Realizar la explotación de líneas aéreas de transporte de pasajeros, correo y carga dentro y fuera del país, que fueren aprobadas por el Poder Ejecutivo. En el cumplimiento de estos fines, PLUNA prestará preferente atención al establecimiento de servicios internos, y, por su orden, a los servicios interamericanos e intercontinentales, cuando las circunstancias lo permitan".

La Comisión aconseja la modificación de este artículo suprimiendo la última parte y condicionándola a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Desde luego, señor Presidente que esta previa aprobación del Poder Ejecutivo es un límite de contención a la posibilidad de la existencia de imaginaciones un poco frondosas, por parte del Directorio de PLUNA, extendiendo las líneas sin que las posibilidades de la empresa lo determinara, o lo aconsejara, como ser vuelos hacia países a los cuales no podríamos llegar. Pero, señor Presidente, es verdad que en el propio artículo aprobado por la Cámara de Representantes, esa limitación existe porque dice, "...por su orden, a los servicios interamericanos e intercontinentales, cuando las circunstancias lo permitan".

La misma Comisión informante, señor Presidente, dice al final: "Como podrá apreciar el Senado, vuestra Comisión, en lo esencial, está de acuerdo con el proyecto en estudio, pero estima que las modificaciones que propone, mejoran indiscutiblemente su redacción".

En una palabra, señor Presidente, en virtud de que este problema fué ampliamente debatido en la Cámara de Diputados y entiendo que fué muy bien estudiado por las Comisiones asesoras, por el Poder Ejecutivo, cuando envió este proyecto a consideración del Parlamento; estudiado por la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores y aconsejada su sanción con pequeñas modificaciones que, en lo fundamental, no entran a lo íntimo de la estructura del proyecto aprobado por la otra Cámara, creo, señor Presidente, y me permito sugerir al Senado que cuando entremos a la discusión particular de este proyecto, en homenaje a la urgencia que hay en sancionarlo, a la importancia del mismo y aún a la realidad, que traducida significaría que aprobado con modificaciones en el Senado, este proyecto volviera a la Cámara de Representantes, yo sugeriría, repito, que este proyecto fuera aprobado tal como vino de la otra rama del Poder Legislativo.

Todos conocemos el mecanismo y la forma de actuar del Parlamento, aunque la Cámara de Representantes se singulariza, igual que la de Senadores, por la forma extraordinaria en que trabaja y por la dedicación que pone en el estudio de los problemas que le compete.

Quiero decir, señor Presidente, que el cúmulo de asuntos a consideración de la Cámara de Representantes, haría que este proyecto modificado por el Senado, prácticamente no pudiera ser considerado en tiempo, y podríamos correr el riesgo de que no se aprobara hasta marzo o abril del año próximo, y mientras tanto la PLUNA se vería en peligro de ver sus actividades totalmente detenidas, porque la falta de medios, para la explotación de este servicio haría que llegase a una situación tal, que me temo mucho que sus dificultades para pagar a sus obreros y empleados, pudieran ser irreparables.

En consecuencia, señor Presidente, cuando entremos a la consideración particular de este proyecto, me voy a permitir formular la moción de que tomemos como base el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, y que procuremos, con la buena voluntad que tienen todos los señores Senadores, con respecto a este problema, aprobar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

La Mesa hace notar que se necesitan 21 votos para ser aprobado.

Se vota: *Afirmativa.* 22 en 22. Unanimidad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En muy breves palabras, deseo dejar constancia de los motivos de mi voto.

Mi Partido resolvió, hace cuestión de un año, en presencia del mal resultado que están dando en el ejercicio de sus actividades gran número de entes autónomos, que no quiero mencionar, pero que son notorios, no votar la creación de más entes autónomos hasta que no se operara la necesaria rectificación de conducta por los órganos competentes.

La votación de este proyecto por mí, podría parecer una infracción a esa norma, que creo profundamente justificada por los acontecimientos; pero no lo es, por cuanto en rigor no se trata de la creación de un organismo, sino simplemente de la modificación estructural del mismo.

La PLUNA ya existe. Es una realidad, buena o mala, pero existe y es propiedad del Estado. De tal manera que, ya que existe, hay que buscar los medios conducentes para que actúe en la forma más eficaz posible. Es evidente que la forma que se establece por este proyecto es más eficaz y permite esperar mejores resultados de su funcionamiento.

Esta es la razón por la cual, manteniendo el concepto a que me refería al principio, he dado mi voto favorable a este proyecto.

Confío y espero en que el Poder Ejecutivo, dándose cuenta de lo delicado de la empresa que ahora va a acometer, con el propósito de rehabilitar a este organismo, y de rehabilitar, también, el funcionamiento general de los entes autónomos, tan desmedrados, sepa elegir a sus miembros. Felizmente, en una de las disposiciones se establece que deberá tenerse especial cuidado al seleccionar a sus integrantes en hombres que hayan revelado capacidad y experiencia en la materia, y probidad general. Espero que así ocurra y que la PLUNA no se agregue, por designaciones equivocadas o intereses inferiores, a la serie de organismos autónomos, que hoy nos afrentan.

En la discusión particular, voy a hacer una proposición, señor Presidente, que me adelanto a mencionar en estos momentos, porque le atribuyo importancia y quiero que los señores Senadores vayan meditando sobre ella.

Se autoriza la emisión de trece milones de pesos en títulos de Deuda Pública al 5 o|o de interés. En estos momentos, emisiones de Deuda Pública al 5 o|o de interés, es notorio que no se colocan; que va a aumentar la Cartera de Cauciones del Banco de la República, exigiéndole a éste que se convierta en el financiador de esta empresa.

Pienso que es mejor que sea la población la que financie la empresa, tomando títulos de PLUNA, y entonces no hay otro remedio que atender la circunstancia del mercado monetario y subir en algo ese interés, para que exista interés en tomar sus títulos, y para que quienes coloquen su dinero sean los particulares y no el Banco, que ya tiene tantos compromisos.

Por eso voy a proponer, —y me parece un ensayo interesante en la materia, para salir del notorio marasmo en que se encuentra la colocación de los títulos de Deuda Pública— voy a proponer, digo, como ensayo interesante en

cuanto a las posibilidades de colocación de la deuda, que se fije el interés del 6 o|o.

Entrego esta sugestión a la meditación de los señores Senadores para que, cuando se llegue a la consideración del artículo pertinente, sea tratada.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

El señor Senador Forteza había hecho moción para que se tomara como base el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Está a consideración del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué dice el señor miembro informante sobre esto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: el miembro inforamnte ratifica lo que dijo al principio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No ha dicho nada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No lo oí.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador no se encontraría en Sala.

La Comisión introdujo fundamentales modificaciones en la redacción, ajustando mejor las distintas normas que constituyen este proyecto.

Pero la única modificación esencial, es la que limita los posible vuelos de PLUNA a los servicios interamericanos, aun cuando reconoce que el actual Directorio de PLUNA no está en condiciones de autorizar vuelos a otros continentes.

Nos pareción que el proyecto de ley debió ajustarse a una redacción más correcta. Hay algunas palabras de más y se emplea unléxico a veces un poco frondoso, que se ajustó en una forma más precisa y concisa, en el proyecto sustitutivo que la Comisión presenta al Senado.

La argumentación del señor Senador Forteza, se basa en la necesidad de apremio, de urgencia, y en el quorum máximo que requiere este proyecto en la Cámara de Representantes. En ese Cuerpo se requieren 66 votos para sr aprobado. El temor del señor Senador es el de que este proyecto no pudiera tener andamiento por falta de número en la otra rama del Poder Legislativo, y pudiera no sancionarse dentro de los términos angustiosos que reclama la Pluna.

Los señores Senadores tomarán en cuenta los argumentos del señor Senador Forteza y los del miembro informante. Nosotros, como miembros de la Comisión, cumplimos con nuestro deber de ajustar el proyecto a una mejor redacción, lo que es indudable, y reconoce el señor Senador Forteza, pero frente a ello, el señor Senador coloca la situación angustiosa de PLUNA, y que quórum especial de 66 Diputados, que requiere este proyecto de ley.

El Senador, pues, tomará en cuenta las dos posiciones.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habría otra posición intermedia que sería la de votar el proyecto que ha venido de la Cámara de Representantes en las mismas condiciones que proponía el señor Senador Forteza, y de inmediato este Cuerpo, por ley aparte, votar las enmiendas y enviarlas a la Cámara de Representantes.

En esta forma, se podría obviar el inconveniente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un mal sistema legislativo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este caso, basta aplicar, simplemente, el Reglamento del Senado, que establece el orden en que deben tratarse los proyectos. El Reglamento dice que la prioridad, en la discusión de los proyectos, seguirá este orden: primero el del autor o el venido de la Cámara de Representantes, y luego el de la Comisión dictaminante.

De manera que no hay nada que votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había formulado moción para que se tomara como base el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es necesario hacer moción, porque el orden establecido por el Reglamento del Senado indica que primero debe tratarse el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre se ha considerado primero el de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero hay un Reglamento que no se puede violar, Si siempre se han hecho las cosas mal, no hay porqué reincidir en el error.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a colocar las cosas en su verdadero lugar.

Este proyecto requiere 21 votos. Si estamos divididos en la votación de cada artículo, unos votando el proyecto de la Comisión y otros el que viene de la Cámara de Representantes, el proyecto no tendrá andamiento.

Tenemos que aunar voluntades y ponernos de acuerdo para que el proyecto cuente con los veintiún votos conformes porque si se pone en discusión el proyecto de la Comisión, y los señores Senadores sostienen que debe votarse el proyecto de la Cámara de Representantes, no tiene posibilidades de andamiento el proyecto sustitutivo.

Si, en cambio, se pone en discusión el proyecto de la Cámara de Representantes, bastará que los que comparten el criterio de la Comisión voten en contra, para que, tampoco, el proyecto tenga andamiento. De manera que dado el quórum especial que exige este proyecto de ley, tenemos que decidir previamente que procedimiento vamos a seguir. No tengo inconveniente en votar el proyecto de la Comisión o el de la Cámara, pero entiendo que el Senado debe resolver, primero, qué camino va a tomar. Esta es la solución práctica, eficaz, porque de lo contrario podemos llegar a no tener el quórum especial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De acuerdo con el reglamento, el proyecto de la otra Cámara es el que tiene precedencia. Si se quiere modificar el orden establecido por el reglamento, hay que hacer una votación especial; pero una votación especial para confirmar el orden que establece el reglamento me parece inocua.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como se necesitan veintiún votos conformes, deseo saber en qué está el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Proponga, entonces, una votación para alterar el orden, pero no para confirmarlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Senador: yo propongo la alteración ni el mantenimiento del orden, sino que deseo saber, previamente, cuál es la posición del Senado, porque no ganamos nada entrando a considerar uno de los dos proyectos sin conocer, repito, cuál es el criterio del Cuerpo. Me inclino o tratar el proyecto de la Comisión del Senado, siempre que haya los veintiún votos necesarios para su andamiento.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Aún cuando aparezco firmando el informe y el proyecto sustitutivo elevado por la Comisión de Constitución y Legislación al Senado, debo declarar que, en la disyuntiva entre votar el proyecto venido de la Cámara de Representantes, o el sustitutivo a que aludo, yo preferiría votar el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

El proyecto sustitutivo es la resultante de una transacción, y una de las partes que transaba, era yo mismo. Fuí miembro informante del proyecto que elaboró la Cámara de Representantes en la Legislatura anterior, y aunque la Cámara le introdujo, al sancionarlo recientemente, algunas modificaciones que yo no considero felices, pienso que ese proyecto es mejor que el que elaboró la Comisión.

Puede haber en él algunas frondosidades, algunas incongruencias. Puede corresponderme parte de responsabilien las primeras, no en las segundas, porque son las resultantes de las modificaciones que la Cámara de Representantes introdujo. Pero, repito, el proyecto que elaboró la Cámara de Representantes me parece más completo que el que propone la Comisión informante.

Por eso, aunque aparezca firmando sin reservas el proyecto sustituvo, dije en la Comisión que tenía algnas reservas, y que hubiera preferido que se aprobara lisa y llanamente el provecto de la Cámara. Si ahora vamos a esa solución, ella está de acuerdo con la posición que yo mismo tenía en el seno de la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición del Senado, se va a tomar como base de la discusión el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Confieso que no entiendo bien esta lucha entre los partidarios del proyecto de la Cámara, y los del proyecto informado por la Comisión del Senado. Creo que para algo están las Comisiones; están para asesorar al Cuerpo. La Comisión respectiva ha asesorado al Cuerpo diciendo que es necesario introducir algunas enmiendas al proyecto venido de la Camara a fin de perfeccionarlo. Doy de barato que alguna de las modificaciones, motivo de ese perfeccionamiento, sean de redacción, que no entran al fondo del asunto, pero el señor miembro informante ha hecho sugerencias que para mí entran en el fondo del asunto, y que me perdonen los que sostienen la otra tesis, de que la "PLUNA" haga viajes a Europa o más allá de los países de América.

De cualquier manera, aunque se tome el proyecto venido de la Cámara de Representantes, en cada artículo en discusión se va a proponer la fórmula sustituva de la Comisión informante. Por tanto, es indiferente que se tome uno u otro de los proyectos que están a consideración del Senado.

Ahora, respecto al otro problema que es el que tiene relación con el quórum a que ha hecho referencia el señor Senador Arroyo Torres, queda el camino de auscultar el pronunciamiento del Senado en cada votación, y si en la discusión de cada artículo se convence al Senado de que es buena la solución de la Cámara de Representantes, o que es mejor la solución de la Comisión, el Cuerpo lo decidirá.

Entiendo, señor Presidente, que no podemos detener las

enmiendas que tengan algún valor, por el temor de que en la otra Cámara no pueda haber un quórum determinado para aprobarlas de nuevo. Creo que eso sería ir un poco contra el sistema bicameral que tiene en nuestro país la organización del Poder Legislativo.

Por tanto, sea en uno u otro el proyecto que se va a poner a consideración, me inclino a que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

De las palabras del señor Senador Fernández Crespo, parece desprenderse que se teme que en la Cámara el proyecto no tenga los votos necesarios para su sanción; entiendo, señor Presidente, que este problema es de una urgencia tal que, en realidad, la vida misma de "PLUNA" está en peligro, y esto no es una frase ni es efectismo.

La vida de "PLUNA" es precaria desde hace mucho tiempo, desde que la extensión de sus vuelos pasó de quinientos mil kilómetros, desde que se inició con cincuenta mil, que la ley primitiva le fijó para ser subvencionada.

Creo que ahora excede del millón trescientos cincuenta mil kilómetros anuales de vuelo. Cada kilómetro significa pérdida, es natural que ahora que se vuela más del doble, esa pérdida tiene que ser mucho mayor, porque hay que repetir que este es un servicio público de explotación deficitaria.

No es, señor Presidente, que este proyecto desnaturalizando la función del proyecto bicameral, deba ser discutido o no en la Cámara de Senadores, y se hagan modificaciones o no; no es tampoco el problema, que discutimos, de si hay o no quórum. El problema es de urgencia, es el de votar para asegurar la existencia de "PLUNA".

Creo que, en realidad, las modificaciones propuestas por la Comisión de Fomento del Senado no son fundamentales. Entendía, que pudiera ser prudente, y, si se me permite, hasta cuerdo, tomar como base de la discusión el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, en atención, señor Presidente, a la urgencia que hay en considerar la situación de PLUNA porque, repito, si este proyecto no se sanciona rápidamente, tal vez tengamos que tomar medidas de emergencia. Y no se puede hacer ningún cargo, señor Presidente, de que este problema no se previó en tiempo, desde que el proyecto modificando la estructura jurídica de PLUNA, dando nuevos fondos, y extendiendo el límite del recorrido subvencionado, ya radica en las carpetas legislativas desde hace más de tres años y medio, porque tuve el honor de firmar este proyecto, creo que en abril o mayo de 1948.

De manera que, en aquella época, ya se previó el problema.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador?

Coadyuvando con la manera de pensar del señor Senador, deseo manifestar que me han informado que el Cuerpo técnico de PLUNA está en condiciones tan malas, que se tiende a perder ese cuerpo, y parecería que si este proyecto de ley no se aprueba dentro de un par de meses será una cosa poco menos que insalvable. Por consiguiente, como solución transaccional, propondría que el Senado pasara a cuarto intermedio por diez minutos, a fin de que los sectores políticos se pusieran de acuerdo sobre la forma de votar este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**)

(El Senado pasa a cuarto intermedio)

42

(Vueltos de cuarto intermedio).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

La Mesa da cuenta de que el proyecto que otorga pensión graciable al señor Heraclio Sena, obtuvo en primera discusión 16 votos en 18: **Afirmativa.**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del asunto relacionado con la creación del ente autónomo PLUNA (Asunto Nº 14).

—Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es para manifestar que nos hemos puesto de acuerdo y en que no es inconveniente en que se ponga a discusión este proyecto tomando como base el estructurado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como está repartido el proyecto, formulo moción para que se suprima la lectura

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión el artículo 1º

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo al final establece que PLUNA, que se crea como Ente Autónomo, persona jurídica de derecho público, será capaz de todos los derechos y obligaciones establecidos por la presente ley, así como por todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que no se opongan a la misma.

Es valor entendido por la Comisión, y el Senado compartirá el pensamiento, que no se trata aquí de dar a los Reglamentos de PLUNA fuerza de ley. Se hace la remisión simplemente que PLUNA será regida por disposiciones legales. Los reglamentos son variables, fluctuantes, que se dictarán dentro de las potestades del órgano encargado de la administración de PLUNA. De ningún modo se entenderá que los reglamentos de PLUNA quedan convertidos ley por esta disposición. Aunque es la tesis normal que debe tenerse en cuenta, conviene aclarar el sentido de este artículo antes de ser votado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que se puede complementar lo que ha expresado el señor Senador Arroyo Torres, agregando que la disposición no se refiere solamente a los reglamentos de PLUNA, sino, a los reglamentos generales que en el uso de la potestad reglamentaria pueda dictar el Poder Ejecutivo y que afecten a las reglas de vuelo en el país.

En la materia de los servicios aéreos PLUNA tendrá la competencia qu la ley le atribuya. Hay materia de vuelo que es reglamentaria, una especie de reglamentación de vuelo equivalente a la reglamentación de tránsito que dictan autoridades municipales para el tránsito terrestre, o el propio Poder Ejecutivo en materia de tránsito que exceda de las circunscripciones departamentales.

Lo que quiere decir el artículo es que PLUNA quedará sometida a esas reglamentaciones, siempre que ellas no se opongan a la presente ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Se vota: **Afirmativa.** (23 en 23) (Unanimidad).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (23 en 23). (Unanimidad).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En esta disposición hay que hacer una aclaración fundamental, ya que no se toma la redacción de la Comisión como base.

La primera consiste en lo siguiente: dice el artículo en el cumplimiento de los fines de explotación de líneas aéreas. PLUNA prestará preferente atención al establecimiento de servicios internos y, por su orden, a los servicios interamericanos e intercontinentales, cuando las circunstancias lo permitan.

Es valor entendido que PLUNA debe primero cubrir los servicios internos del país y, cubiertos estos, puede realizar vuelos interamericanos y sólo en el caso muy remoto, en que ha volado la imaginación del legislador, podría realizar los servicios intercontinentales, todo ello, previa autorización del Poder Ejecutivo.

La Comisión está de acuerdo y creo que el Senado compartirá su pensamiento, que en estos momentos no se puede pensar que PLUNA esté en condiciones de realizar vuelos fuera del continente, puesto que la misma reglamentación de la prima kilométrica, pone de manifiesto que el pensamiento del legislador, es que el Ente Autónomo, cubra las dos etapas esenciales, que son los vuelos dentro del país, y algunos vuelos dentro del continente americano. En ningún momento la estructura de la ley, la prima por kilometraje, el tope del kilometraje, todo ello determina que el legislador sólo piensa en los vuelos internos dentro del territorio nacional, y algunos sudamericanos. Tengo entendido que PLUNA en estos momentos no piensa realizar otros vuelos que el mantener el que tiene con Porto Alegre, más tarde, realizar vuelos a Asunción del Paraguay.

La redacción del artículo podría hacer creer que Pluna pretendiera volar por todos los continentes del mundo, pero no es así, puesto que no se lo permitirá el kilometraje fijado, ni el capital que se le vota.

De manera que si las circunstancias lo permiten, para volar a Europa PLUNA tendrá que venir al Parlamento a pedir aumento de capital y un nuevo sistema de prima de kilometraje.

El segundo inciso que queremos aclarar en este artículo es el que se refiere al C), que dice: "Propender, en cumplimiento de sus propios fines, a difundir en sus servicios externos el conocimiento del país en lo relativo a sus instituciones, cultura, industria, turismo, etc., fomentando el

intercambio cultural y económico con los países en que tenga agencias o representantes y utilizando para ello los medios de propaganda que considere adecuados, sin perjuicio de la coordinación que corresponde establecer con otros organismos del Estado que realicen actividades encaminadas a los mismos objetivos".

La Comisión entiende y el Senado compartirá ese pensamiento, que esta disposición debe entenderse dentro de la limitación natural que imponen los mismos fines del servicio.

Todas las empresas de navegación aérea realizan alguna propaganda en el sentido de hacer conocer los países o zonas donde realizan esos servicios. En ese sentido no hay ningún inconveniente en que PLUNA realice esa propaganda para hacer conocer nuestro país, pero no se va a convertir en un órgano de cultura exterior que lleve el conocimiento de nuestros adelantos a otros países y a otras zonas.

SEÑOR GAMBA. — No va a ser una cátedra aérea.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La disposisión debe enentenderse dentro del sentido natural y obvio en que estas empresas realizan esta clase de propaganda, consistente en murales, e informaciones sobre las zonas más bellas del país y del territorio que cruza la línea.

Ese es el sentido de la disposición. Lo aclaramos para que el Directorio de PLUNA tenga presente cuál es el pensamiento del legislador, al sancionar esta disposición.

Dejo aclarado, por otra parte, que está, además, el contralor del Poder Ejecutivo de acuerdo con esta ley y, asimismo, el del Código Aeronáutico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3°.

Se vota: **Afirmativa. (24 en 24) (Unanimidad).**

En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Habría inconveniente en leer los artículos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué votada la supresión de la lectura de los artículos, pero basta que un señor Senador lo solicite para que se haga.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se lean, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

A este artículo, la Comisión hubiera preferido suprimirle el último párrafo que dice "El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, el que será reintegrado con las utilidades provenientes de la explotación del organismo"

Nosotros no abrigamos ninguna esperanza de que pueda hacerse este reintegro. Parece que se pone una obligación a PLUNA que ella nunca podrá cumplir.

Habrá mucho optimismo por parte de los legisladores. El mantenimiento de esa obligación no será más que un deseo del legislador que nunca lo veré cumplido.

No hacemos cuestión en la modificación propuesta.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

No debe pensarse que yo quiera corregir o ampliar lo que el señor Senador Arroyo Torres, con todo acierto, está expresando; pero como yo intervine en la elaboración de este proyecto en la Cámara de Representantes, no en el que aprobó la Cámara, porque la Cámara le introdujo modificaciones, sino en el que propuso su Comisión de Constitución y Legislación, tengo algún conocimiento del mismo que me permite aportar algunos elementos de juicio útiles para complementar, en detalle, lo que el señor Senador Arroyo Torres, repito, con todo acierto, está exponiendo como miembro informante de la Comisión.

Me parece adecuado expresar, respecto a este inciso final del artículo 4.o, que él debe interpretarse en correlación con lo que dispone el artículo 15.

El artículo 15 determina que los beneficios líquidos que resulten después de cubiertas las amortizaciones del Activo, se distribuirán en la siguiente manera, —debió decir de la siguiente forma.— 1o. 30 o|o para fondo de reserva hasta al 40 o|o del capital integrado; 2.o 20 o|o para ser distribuido entre el personal de obreros y empleados de acuerdo con las normas que el Directorio establezca; 3.o El saldo para reintegrar a Rentas Generales el importe de los servicios de la deuda Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y las subvenciones otorgadas durante el ejercicio.

Por el artículo 4.o podría interpretarse que el producido íntegro de las utilidades, debía destinarsea reintegrar a Rentas Generales lo que Rentas Generales haya adelantado para el servicio de la deuda con lo cual no podría cumplirse la disposición del artículo 15.

El mecanismo es a la inversa: primero el artículo 15 y dentro de él el sobrante irá a Rentas Generales, para los fines expuestos.

Puede ocurrir en los hechos que haya utilidad líquida, porque en la realidad, las pérdidas de este servicio, —que son siempre ineludibles, y las sufren todos los servicios aéreos del mundo, ya sea los que explota el Estado o los que explotan particulares, en todo el mundo—, en nuestro país estarán a cargo del Estado, en razón del provecho cultural y económico que la explotación de los servicios aéreos determina para el interés general.

Nada más

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Voy a insistir muy brevemente, señor Presidente, en la enmienda que sugerí al inciso 3.o de este artículo 4.o de la ley, que establece que los títulos devengarán un interés del 5 o|o.

Hay un concepto de deuda pública en nuestro país, a mi juicio un poco exagerado en cuanto a la inalterabilidad del interés que se debe pagar por la deuda pública que se emite. Es el único prestatario de dinero que adopta una postura semejante. El que presta dinero, el banco, una institución cualquiera, sigue el curso de los acontecimientos. A veces, el dinero abunda y el interés es bajo; a veces, escasea y el interés aumenta. En cambio, nuestro Estado cree que no puede tocar ese tipo tabú del 5 o|o. El resultado de este sistema es que los títulos de deuda pública no se colocan entre particulares sino en forma irrisoria. Casi todos los toman los institutos del Estado de previsión social. Creo que el año pasado se colocaron 72 millones de pesos de deuda pública, y si la memoria no me falla, — porque no tengo los datos a mano,— los que tomaron los particulares no alcanzaron a los 10 millones de pesos.

Hay que buscar la manera de interesar a los particulares en la toma de los títulos de deuda pública. Es necesario buscarla, porque es la forma de dar elasticidad a las obras a cargo del Estado.

Tengo entendido que el Ministro de Hacienda, en estos momentos, esta buscando por otro camino la misma solución.

He leído en algún diario que se propone sugerir al Parlamento que los títulos de deuda pública no paguen derechos hereditarios, esto es, que el dinero colocado en deuda pública no pague los derechos hereditarios correspondientes, y, también, que en las empresas cuyo capital integren títulos de deuda pública, ese valor formará parte del capital a los efectos de la aplicación de la ley de ganancias elevadas, la que luego reduciría éstas, cuando los empresarios coloquen sus reservas en deudas públicas.

A mí me parece esos procedimientos, con perdón de la alta autoridad del señor Ministro de Hacienda, un tanto arriesgados. Reconozco que algo hay que hacer y aplaudo el propósito de buscar una solución; pero obsérvese que este sistema conduce a facilitar en una forma muy considerable la defraudación de los impuestos de herencia, porque aquél que tenga una suma de dinero, que sepa que colocándola en una empresa, en una actividad o en cualquier otro orden de funcionamiento del capital, tendrá a su muerte que pagar el derecho hereditario, y, que en cambio, si la coloca en deuda pública elude el pago del impuesto, eso es un estímulo tal vez excesivo y peligroso que va a redundar en una merma considerable de los ingresos del impuesto de herencia. Y, además, empuja a colocar dinero a un tipo de colocación que, si no es malo, no es el más plausible. Más plausible es que quien tenga dinero lo coloque en una actividad reproductiva y no en una colocación de índole pasiva que le produce utilidad sin el menor esfuerzo.

A mí me ha parecido siempre mejor que el tipo del interés de la deuda pública oscile de acuerdo con las circunstancias del mercado, con mayor parsimonia, desde luego, en los títulos que emita el Estado, que la colocación de los particulares; pero, siguiendo el ritmo de las colocaciones particulares. Esto daría lugar a que las emisiones del Estado tuvieran una venta corriente y fácil, en un sistema distinto al que se aplica ahora, en que la deuda llega al marasmo a que estaba refiriendo.

Ultimamente, compenetrado de esta situación, con motivo de algunas pequeñas emisiones de deuda pública hecha por los gobiernos departamentales, se vió la necesidad de aumentar el interés, obedeciendo a este imperativo, tengo entendido que en Paysandú y creo que en Durazno, también, se aumentó el interés al seis y medio, y eso fué votado. La ciscunstancia que haya un título que reditúe el 5 o|o y otro, el 6 o|o, no me parece peligrosa; al contrario. Son distintos tipos de títulos que el particular tomará según lo aconseje las conveniencias de él, y es posible que no siempre prefiera el de mayor interés si el otro tuviera mayor estabilidad y más segura remuneración.

Por esta circunstancia, señor Presidente, —sabiendo que no voy a tener éxito— insisto, un poco para cuando se estudien estos asuntos en el futuro, en que tenemos que ir preparando nuestros espíritus para la modificación de

los tipos de interés de la deuda pública, para darle a ésta toda la elasticidad indispensable para que el Estado pueda llenar sus funciones.

Actualmente, señor Presidente, el Estado está, coato, prácticamente con los brazos atados, por las dificultades que se encuentran en la colocación de la deuda pública, y las obras públicas están, en cierto modo, paralizadas por esos mismos motivos.

Digo que insisto sin esperanzas de éxito, porque tengo noticias que hay ambiente general en el Senado, por razones de urgencia, para aceptar el proyecto tal cual viene de la Cámara de Representantes. De modo que las enmiendas que sugiera determinarían su retorno a la Cámara de Representantes, cosa que la mayoría no estaría dispuesta a admitir. Pero dejo salvada mi opinión sobre un punto que estimo de gran importancia en el orden financiero y económico.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aunque el proyecto volviera a la Cámara de Representantes, para su modificación, nosotros no daríamos nuestro voto a la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Larreta.

El Senado conoce mi pensamiento en este problema.

Por otra parte, tratándose de un problema tan serio y tan grave como es la modificación del tipo de interés que paga el Estado por sus valores, no puede improvisarse en esta ley, en una forma, diré, casi accidental, porque tendríamos que modificar totalmente la política económica y financiera del Estado.

He dicho alguna vez que la experiencia debe servirle para algo al Gobierno y a la Hacienda Pública nuestros. Precisamente, señor Presidente, la experiencia demuestra que cada vez que el Estado elevó el tipo de interés lo único que consiguió fué bajar el valor de las cotizaciones en la bolsa, porque se trata de un valor psicológico y no matemático.

Además, el Estado no está desarmado en cuanto a las oscilaciones del capital. La oscilación se mueve elásticamente por la cotización del valor. Lo que se mantiene fijo en todas las economías es el interés. Es claro que según el mayor o menor costo del dinero, bajará la cotización del valor en la bolsa; pero lo esencial es que el tipo de interés se mantenga permanente a través del tiempo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La experiencia, señor Senador, demuestra que en todos los países del mundo hay títulos de diversa cotización de interés. Un estudio de la Bolsa de Nueva York nos revela que hay títulos de varios tipos de interés; y en los particulares, desde luego...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador; en muchos países del mundo hay títulos de diversos tipos de interés; pero no prestigia a ninguna economía la variante del interés. Una economía y una hacienda pública se mantienen más firmes cuando se sigue una misma línea en cuanto al interés del dinero. Esta posición no ata al Poder Ejecutivo, porque está el juego de la cotización de los valores en la bolsa. Cuando el dinero es barato sube la cotización de los papeles del Estado; cuando es caro, esa cotización baja.

En el momento actual, precisamente —y lo dijo esta tarde el señor Ministro de Hacienda— nuestro mercado está reclamando títulos de deuda pública nacional o municipal, pues no tiene títulos de deuda nacional para arrojar al mercado. El señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina concurrió a la Comisión de Hacienda del Senado y nos dijo que se estaban pasando los meses sin poder lanzar deuda al mercado, que en estos momentos podría absorber algunos millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es posible suponerlo ni admitirlo, señor Senador, pues el señor Ministro de Hacienda ha hecho públicas varias iniciativas para lograr la toma de títulos.

Lo único que podría admitir, considerando que ya es un hecho esa reforma que se propone, es que se comenzara a tomar algunos títulos más que antes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me limito a los hechos, señor Senador. ¿Cuándo y en qué época se han colocado valores hipotecarios en la suma en que se están haciendo ahora con relación a los de deuda nacional?

El doctor Acevedo Alvarez señalaba la poca cantidad de deuda nacional que se colocaba en relación con la colocación de los títulos del Banco Hipotecario. El hecho es cierto, pues la colocación de deuda nacional es menor. Pero hay que tener en cuenta esta realidad: si la Dirección de Crédito Público no tiene papeles para lanzar al Mercado, el dinero tiene que ir hacia los títulos del Banco Hipotecario.

Por otra parte, señor Presidente, es un error suponer que nuestra economía no absorbe, en relación con otras economías, una cantidad suficiente de deuda pública nacional. El 18 o|o de la deuda pública nacional fué absorbido el año pasado por el capital privado. Sé muy bien que no se trata de capital privado nacional; que son inversores de otros países, que vienen a colocar su dinero aquí; porque ofrece mayor seguridad, un remanso, un lugar de estar. Pero lo cierto es que en algunos países de organización capitalista e individualista, de inmensas fortunas, como Estados Unidos, la absorción de deuda pública por los particulares no va más allá del 15 o|o. Esto lo pude advertir en un gráfico que tuve ante mí hace pocos días sobre la colocación de la deuda pública en Estados Unidos.

La realidad que expresa este gráfico de la economía norteamericana, se da en la mayoría de los países del mundo y desde luego en los de Sudamérica. Salvo algunos países que tienen otros métodos para colocar su deuda pública, en general no se llega a ese porcentaje.

Desde luego no vamos a hacer debate sobre el proyecto que anuncia el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que la deuda pública a emitirse para la adquisición de los ferrocarriles sea exonerada del impuesto a la herencia.

He sido partidario de esta idea desde hace por lo menos 10 años y he llevado a la Comisión de Hacienda del Senado y al propio Ministerio la estadística de lo que se paga por impuesto de herencia por concepto de títulos nacionales.

Sólo en el caso excepcional de que aparezcan los títulos en un cofre fort, se denuncian en la sucesiones que se tramitan en nuestro país. Saqué una relación de las sucesiones —que pedí a los Fiscales de Hacienda— y pude comprobar que realmente son un libro blanco los que aparecen denunciando títulos de deuda nacional, que siempre, sin ninguna excepción, en estos casos están en cofre fort.

Entonces, un sistema para evitar la evasión del pago de impuesto de herencias, es exonerarlos de ese impuesto que lo van a pagar por la mejor cotización de los títulos.

Pero esto lo vamos a debatir cuando el señor Ministro de Hacienda venga al Senado con el proyecto.

Pero quiero aclarar que si en el caso de Paysandú se aumentó el interés —los demás casos eran préstamos, pero este era un empréstito tan característico como el nacional que vamos a emitir ahora— se advirtió en el Senado que fué porque la Caja Nacional de Ahorro Postal había prometido tomar esos papeles y no lanzarlos como valores de bolsa. fué porque esa Institución, era la prestataria, la que daba el dinero; entonces, para mantener una mayor liquidez de la cartera, en lugar de un préstamo fué al empréstito con papeles que respaldaran la liquidez del mismo. Aceptamos el interés que fijaba la Caja Nacional de Ahorro Postal con la promesa de no llevar esos valores a la bolsa.

De cualquier manera, señor Presidente, el punto que plantea el señor Senador Rodríguez Larreta, es por sí, muy interesante y espero, oportunamente, tener la satisfacción de cambiar ideas con él cuando el señor Ministro de Hacienda venga al Senado con el anunciado proyecto de ley de exoneración de impuesto de herencias a los títulos de deuda, que rebasa totalmente el marco de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a dar el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 4o.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa: 21 en 22).

—Léase el artículo 5o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

La moción del señor Senador González Conzi ¿se refería exclusivamente a aquel artículo o a todos?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A todos los artículos, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Muy bien, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para una simple salvedad, señor Presidente, que hice presente en Comisión.

Entiendo que los entes autónomos están gobernados por

Directorios o Consejos; que el Poder Ejecutivo nombra a los Consejos o Directores, y que el distingo entre el Presidente a los vocales no está autorizado por la Constitución.

La Constitución dice que los Consejos o Directorios, etc, serán designados por el Poder Ejecutivo. Esta distinción que hace la ley, entre Presidente y cuatro vocales, dandole una categoría especial al Presidente, y autorizando al Poder Ejecutivo para designar quién ha de serlo, no resulta, a mi juicio conciliable con dicho texto constitucional, que no lo autoriza para entrar en distingos de jerarquia entre los integrantes de ese Consejo. Eso resultará del propio Directorio o Consejo, cuando se ponga en movimiento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

La sesión que estamos realizando debe terminar a las 20 horas. El proyecto que estamos estudiando tiene 28 artículos ya que hay un concenso general en disposición de aprobarlo, hay muchas cuestiones que dejar aclaradas y el límite horario no nos va a dar tiempo para ello. Además, señor Presidente, en el orden del día hay una cuestión que llega, con pocas horas, desde este momento en adelante a su límite de cumplimiento.

Voy a proponer, señor Presidente que se prorrogue la sesión hasta que se considere definitivamente el presente proyecto y que además se continúe con el numeral 10 sobre venias al Poder Ejecutivo para destribuir a funcionarios, con plazo al día de mañana. De manera, que si no lo tratáramos hoy, tácitamente, el Senado destituiría por su silencio a las personas implicadas en los pedidos de venia.

(Apoyados)

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA. — De prolongarse la sesión, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, desearíamos que se tratara el asunto que figura en segudo término del orden del día. Es un proyecto muy bien estudiado, del cual tienen conocimiento los distintos sectores del Senado y creemos que no vá a dar lugar a mayor discusión sobre el contenido del mismo. Los miembros de la Comisión, desearían que este proyecto no se fuera arrastrando en el orden del día por tratarse de un asunto que viene, desde hace muchos meses, estudiando la Comisión de Defensa Nacional.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que se continúe el orden del día con la consideración del proyecto sobre reajuste del escalafón militar.

SEÑOR FORTEZA. — Quiero apoyar las manifestaciones del señor Senador Correa...

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Formulo moción para que se vote lisa y llanamente la prórroga de la sesión. Luego el Senado resolverá los asuntos que han de tratarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — No corre el término, señor Senador: porque ya se planteó el asunto.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: voy a acompañar, por las razones que acaba de expresar el señor Senador Correa, la moción presentada en el sentido de que se continúe con el orden del día y se consideren, además, las venias para las cuales ha solicitado preferencia el señor Senador Gamba

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, sebor Presidente?

Voy a votar una moción en el sentido de que se prorrogue la hora para considerar la orden del día que tenemos a nuestro estudio. Creo que después será tiempo de ver cuales son los asuntos que vamos a considerar de acuerdo con el tiempo y la extensión que lleve la discusión. Pero quiero aclarar señor Presidente, ya que se ha alterado la orden del día que yo había reclamado para la de hoy, en primer término, el asunto que tiene que ver con el Presupuesto de la Caja de Pensiones a la Vejez y Jubilaciones Rurales. No he insistido sobre el tema —aunque creo que él no debe salir del orden del día—, porque en estos días vamos a estar en condiciones recien de informar dicho Presupuesto. La Comisión de Presupuesto ha creído oportuno, y así lo hará, citar para el día de mañana a los miembros del Directorio de la Caja de Pensiones a la Vejez y Jubilaciones Rurales a fin de obtener las aclaraciones necesarias que nos permitan venir con la información debida al Senado.

Por tal circunstancia es que no insisto sobre el tema porque, de lo contrario, tendría que decir que antes que otros proyectos se debió haber tratado este de las Jubilaciones Rurales, a fin de que se haga realidad la jubilación que se otorgó por ley hace algún tiempo a los trabajadores del campo.

De manera, señor Presidente, que voy a votar la prórroga lisa y llana del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gamba modificada por los señores Senadores Correa y Forteza.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En concreto, señor Presidente ¿qué dice la moción del señor Senador Gamba completada por los señores Senadores Correa y Forteza?

SEÑOR PRESIDENTE. — Prorrogar la hora para continuar con el proyecto que está en discusión y después considerar el que se halla en segundo término del orden del día y, por último, tratar unas venias de destitución.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me voy a oponer, señor Presidente, a que se trate en la sesión de hoy el proyecto que figura en segundo término del orden del día. El propio señor Senador Correa me ha dado el argumento. Dice que la Comisión lo ha estudiado durante meses, lo que quiere decir que no es un problema chiquito ni de poca importancia, sino de gran volúmen Sin embargo, a pesar de ello, recién se recibió en mi casa, el repartido el sábado y yo no lo pude leer, porque, señor Presidente, los días sábados y domingos son, en general, inhábiles. Además, señor Presidente, quien resuelve los asuntos es el Senado y no las Comisiones. Si la Comisión, repito, en este caso, ha demorado meses en estudiar este asunto, creo que el Senado no lo puede considerar en pocos minutos No sé si todos los señores Senadores han leído el repartido. Yo no lo he podido leer. Además, no sé si estaré en situación de implicancia para discutir y votar este proyecto. Esa situación la resolvería después de leerlo.

Por lo tanto, señor Presidente, formulo moción para que el asunto que figura en segundo término en el orden del día sea aplazado para la próxima sesión.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: si yo mocioné como razón fundamental el tiempo que había llevado para el estudio, en Comisión este proyecto, era con el deseo de transmitir a los señores Senadores la tranquilidad, que inspiraría el que hubiera sido estudiado detenidamente.

No pretendí nunca, como se desprende de las manifestaciones del señor Senador, que el hecho de que lo hubiera estudiado la Comisión, fuera suficiente para que el Senado se desinteresara de su consideración. No fué ese mi propósito, sino llevar la tranquilidad al Senado de que era un asunto que venía perfectamente estudiado con los debidos asesoramientos técnicos y administrativos, necesarios para su esclarecimiento total, lo que permite además, a los miembros de la Comisión, quedar en condiciones de informar al Senado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso debe suponerse siempre.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Gamba ¿acepta la modificación que propone el señor Senador González Conzi?

SEÑOR GAMBA. — Nó, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción formulada por el señor Senador Gamba con el agregado propuesto por el señor Senador Correa.

SEÑOR ESPALTER. — ¿En qué consiste el agregado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que a continuación del proyecto que está en debate se trate el relativo al reajuste del escalafón militar.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador Correa —yo diria que se quedó corto en sus apreciaciones— dice que la Comisión estudió este proyecto durante varios meses.

Yo agregaría que este proyecto y proyectos similares, que fueron estudiados por el Senado durante meses, en sesiones públicas, este proyecto, con algunas variantes que desmejoran los proyectos anteriores, —a pesar de lo cual lo vamos a votar,— es más o menos aquello que ya discutimos Pero es evidente, señor Presidente, que, por razones de cortesía, diría, si un señor Senador desea estudiar el proyecto, un Senador que además no tuvo el privilegio de integrar el Senado en el pasado período y que, por lo tanto, le toma de improviso el asunto, creo que es elemental que el Senado resuelva que se considere en el día de mañana, sobre todo cuando no van a morir de inanición los militares ni se vá a terminar el Senado, porque en vez de empezar a considerarlo hoy a las 11 de la noche, iniciemos la consideración del mismo mañana a las 17 y 30.

Puedo decir esto, porque estoy habilitado, por haber sido el promotor de este asunto. No quiero recordar las polémicas que mantuve con el entonces Ministro de Defensa Nacional, hoy Senador Forteza, con el que, al fin y al

cabo, estuvimos de acuerdo en la necesidad de hacer una cosa de estas.

SEÑOR FORTEZA. — Hay una diferencia de mayo a octubre.

SEÑOR ESPALTER. — Nadie podría reprochamse que estoy en contra del proyecto, ya que es público y notorio que soy uno de sus grandes partidarios y quizás el primero que lo planteó.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

En nombre de la Comisión, puedo decir al señor Senador que el proyecto que presentó con su firma, también fué estudiado por la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR ESPALTER. — Me imagino.

Vamos a votar el proyecto en su oportunidad, pero repito, señor Presidente, que lo menos que puede hacer el Senado, es considerar la situación de un Senador que desea ocuparse del problema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador Gamba no lo cree así, porque no aceptó la modificación que propuse. Ahora, seguramente, le contestaré.

SEÑOR ESPALTER. — Para el señor Senador Gamba digo lo mismo; lo menos que puede hacer el Senado, es aceptar, por razones de cortesía, el deseo del señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Además, es la norma.

SEÑOR ESPALTER. — Por otra parte, es la norma. Dilatar la consideración del proyecto unas horas, sobre todo porque el señor Senador Correa ha dicho y estamos todos de acuerdo, que el proyecto será sancionado porque tiene la casi unanimidad de votos del Cuerpo.

Por estas razones, voy a acompañar la moción del señor Senador Gamba, pero lisa y llana, sin ningún otro agregado. Si no la mantiene el señor Senador, la formularé yo.

SEÑOR CORREA. — Entonces, retiro la moción para que se considere este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había una moción del señor Senador Fernández Crespo para que se continúe con el orden del día, y luego se verá qué asunto se va a tratar.

SEÑOR GAMBA. — Vamos a terminar con el asunto de la Pluna y con las venias. Eso es lo fundamental del orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Gamba para que se continúe con el asunto de la Pluna y a continuación se consideren las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a varios funcionarios de la Administración Pública.

Se vota: **Afirmativa.**

17

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si corresponde, pero de cualquier manera, por si hubiera otra preferencia votada, hago moción para que en el orden del día de mañana figure en primer término, el asunto que está colocado en segundo término de la del día de hoy, sobre escalafón militar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza.

Se vota: **Afirmativa.**

18

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Ha llegado un proyecto de ley con mensaje del Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Representantes, en virtud del cual se exonera de multas a los contribuyentes que abonen sus impuestos antes del día 15 de diciembre próximo. Pediría que este asunto figure en el orden del día de la sesión de mañana, en el término que corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Iría en cuarto término.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arrillaga Safons.

Se vota: **Afirmativa.**

19

—Continúa en discusión el artículo 5º del proyecto sobre Pluna.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Quería decir, señor Presidente, que hago mías las observaciones del señor Senador Echegoyen con respecto a la redacción, por lo menos a la redacción, de este artículo 5º, que se refiere a la Dirección y Administración de Pluna.

El legislador, tiene que moverse dentro de las formas que estatuye la Constitución de la República, ya que por la vía de la extensión de los conceptos constitucionales, se puede ir a cualquier parte. De manera, señor Presidente, que no es deseable, y es realmente como lo afirmaba el señor Senador Echegoyen, lamentable, que el legislador sustituya al Poder Ejecutivo en las atribuciones constitucionales que establece el artículo 180 de la vigente Constitución de la República.

Quería agregar, señor Presidente, una observación a las ya formuladas por el señor Senador Echegoyen. Dice el artículo 5º que "Pluna será dirigida y administrada por un Directorio compuesto..., etc., etc. Creo que aquí, también, lo deseable es que se hubieran respetado las formas constitucionales. El artículo 178 de la Constitución, dice que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, etc.... serán administrados por Consejos o Directorios autónomos". No veo el sentido, entonces, del agregado de que Pluna será dirigida y administrada. Si la Constitución de la República establece que los entes autónomos serán administrados por Consejos o Directorios también autónomos, el legislador tiene que respetar y repetir no sólo el concepto sino la forma constitucional; sobre todo en este caso, señor Presidente, en que, sin pecar de caviloso —no quiero hacer perder tiempo al Senado iniciando la demostración— sin pecar, digo, de caviloso el "dirigido y administrado", cambia no ya sólo la forma, sino hasta el concepto constitucional.

El constituyente quiso que los servicios que integran determinado dominio industrial y comercial del Estado, sean administrados por Directorios. Si hubiera querido decir que fueran dirigidos, lo hubiera establecido. No sé por qué nosotros tenemos que aceptar todo esto, que me parecen incorrecciones.

Si lo que se desea es que el proyecto no vuelva a la Cámara de Representantes, lo vamos a acompañar, también, con nuestro voto; pero si por cualquier otra modificación el proyecto tuviera que volver a la Cámara de Representantes, me reservo el derecho, señor Presidente, de redactar, diría, en forma constitucional, este artículo 5º del proyecto que estamos considerando.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el problema planteado por el señor Senador Echegoyen, al que adhiere el señor Senador Espalter sobre el Presidente del Directorio, está resuelto por todas las leyes anteriores referentes a entes autónomos. Lo ha confirmado el Senado, desde que los entes autónomos rigen en este país, y se ha necesitado su venia para las designaciones y porque siempre se ha dado venia para designar al Presidente.

El problema aparece ahora como nuevo. La Constitución no dice que el Poder Ejecutivo, con la venia del Senado designará al Presidente ni tampoco que los miembros de los Directorios de los entes autónomos tengan la facultad de designar a su Presidente. Admito que estamos en el campo de lo opinable. Me parece que lo correcto sería que el legislador, por ley, hiciera la interpretación adecuada de la Constitución, formulando una ley que estableciera un régimen general para todos los entes autónomos, y no lanzarnos con lista propia en el ente particular de Pluna.

El señor Senador Echegoyen comprendió esta situación, y no hizo mayor hincapié en que se aclare este problema.

El problema vale la pena plantearlo, y tal vez la solución no sea buscar aquí la modificación del proyecto, sino ir a la ley interpretativa de la Constitución, porque sería una ley que tendría que derogar las leyes que rigen los servicios de los entes autónomos que están en funcionamiento en nuestro país.

En cuanto al concepto de dirección y administración, la palabra dirección está empleada en el mismo sentido que administración. Igualmente está un poco demás, el que administra, dirige. No significa ésto que los directores de Pluna no tenga otra facultad que la de simples administradores.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Senador; no entremos en ese terreno porque si no, voy a tener que pedirle una interrupción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le concedo todas las que quiera, señor Senador.

SEÑOR ESPPALTER. — Si me permite, señor Senador, dirigir, en el concepto de autonomía, de nuestra autonomía, no es lo mismo que administrar.

Yo le podría demostrar al señor Senador, con perdón de los distinguidos y reputados juristas que integran este Senado, le podría probar, que determinado ente industrial puede, en cierta manera, en determinado asunto, no tener la dirección; pero, le probaría a la vez, que tiene que tener toda la competencia de administración, porque, de lo contrario, dejaría de ser ente autónomo.

Cuando discutimos el proyecto de reforma constitucional, en lo que se refiere a la autonomía universitaria, en una interrupción que le formulara al profesor doctor Bayley, le hacía precisamente esta misma consideración; lo fundamental es que el ente administre; puede, no dirigir en determinada materia, pero siempre que el Poder central no toque la administración del ente, estaría cumplido

y completo el concepto de autonomía, vale decir, hay autonomía cuando hay administración total. Es, en este sentido, lo administrativo, intangible del Poder central.

En mi concepto, puede, en determinada materia el ente, no dirigir y no perdería por ello la autonomía.

Por eso, cuando yo le dije que entrar al terreno de la discusión doctrinaria del problema, nos llevaría mucho tiempo, no quise expresar este concepto que esbozo así a manera diría, telegráfica para no prolongar la discusión ya que parece que no hubiera ambiente para modificar el artículo del proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La palabra dirigir, señor Presidente, está empleada en la acepción castellana: dirigir, gobernar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la acepción que da el diccionario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La acepción que le da el diccionario: serán gobernadas y administradas; gobernadas. ¿con qué facultad? Con las facultades de administrador que tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPALTER. — Está de más, pero no aumenta la facultad.

El Poder Ejecutivo no tiene más facultad que la de administración, y es, desde luego, desmenbramiento de la facultad del mismo: que pasa al ente autónomo: la facultad de administración. Pero, quiero aclarar que podría decirse que la palabra estaría de más, pero la acepción que se le ha dado es la castellana, es gobernar. Sería gobernado y administrado —se ve el pleonasmo— pero aclaramos bien el concepto.

En ésto, estaría de acuerdo con el señor Espalter que no le da otra facultad que la de simple administrador.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Dos son las objeciones que se han formulado respecto de este artículo, que trataré por su orden muy sumariamente.

El señor Senador Echegoyen considera que, como la Constitución no lo dice, no debería el legislador establecer distingo entre la categoría funcional de los miembros de los directorios, atribuyéndole al Poder Ejecutivo la designación de uno de ellos con carácter de Presidente y los demás con carácter de vocales, sino que deberían ser los propios directorios los que, de su seno y en todos los entes autónomos, designaran al que ha de ejercer la Presidencia.

El proceso de la evolución constitucional del principio de la autonomía, autoriza, a mi juicio, una interpretación distinta. El concepto de autonomía se incorporó por primera vez— lo recordaba yo.. noches atrás al considerarse el problema de la autonomía universitaria— a nuestros textos constitucionales en el estatuto básico de 1917. ¿Qué hizo ese estatuto? Encontró una serie de servicios que estaban regidos por mandatos de sus leyes orgánicas en una forma autónoma, frente al Poder Ejecutivo, es decir que gozaban de un amplio margen de autonomía frente al Poder Ejecutivo. Lo que la Constitución hizo fué estabilizar ese régimen, pero nada más, Estabilizar ese régimen quiere decir que resolvió que en lo sucesivo, las leyes que a esos servicios le concedían un amplio margen de autonomía, frente al Poder Ejecutivo, no podían ser modificadas en el sentido de restringir la autonomía, pero eso no impedía que dentro del mínimun de autonomía que la consagración constitucional del principio autonómico reclama, como cosa ineludible, a partir de ese mınimun, la ley establezca los grados de autonomía que le parezca, y la forma de ordenación y de funcionamiento de esos servicios, que también le parezca.

Aquellas leyes, las que hasta entonces regían, establecía el distingo entre el Presidente y los demás miembros del directorio, desde, el momento de su designación, es decir, antes de constituir el Cuerpo.

La Constitución no objetó para nada aquel régimen. Constitucionalizó aquel régimen..

Si algún argumento podría sacarse, sería el contrario: sería el de que la Constitución, al constitucionalizar el régimen de autonomía, constitucionalizó, también, el principio de que en todos los directorios tendría que haber un Presidente y vocales, todos ellos de designación por Poder Ejecutivo.

Yo no llego a ese extremo. Creo que el legislador tiene libertad amplísima para organizar los servicios como le parezca, con tal de respetar el principio del mínimun de autonomía que la Constitución reclama.

Las Constituciones ulteriores, pusieron algunas disposiciones de carácter legislativo, que extrajeron de las leyes vigentes, para darles fuerza constitucional. Creo que con eso no alteraban la esencia de lo que yo estoy expresando, respecto al problema concreto a que me estoy refiriendo.

Lo que hicieron esas constituciones, fué estabilizar los puntos concretos que incorporaron a sus textos, pero dejando siempre un amplio margen al legislador, para todo lo no contemplado en la Constitución, siempre sobre la base, de respetar un mínimun de autonomía, el mínimun compatible con el concepto de la autonomía misma para esos órganos.

El legislador, pues, frente a cada caso concreto tiene, en mi concepto, el derecho de establecer la norma que mejor le plazca respecto a la integración de estos entes, respetando las disposiciones constitucionales que se refieren al número de sus miembros y a ciertas competencias propias de estos entes autónomos.

Podemos, pues, en casos como éste, establecer que el Poder Ejecutivo designará los miembros del directorio con la distinción de los cargos que ellos han de ocupar, siguiendo el cartabón ya trazado por todas las demás leyes de autonomía, o podemos en algún caso determinado, si nos parece preferible, adoptar el otro criterio el de la designación genérica todos los miembros del directorio, cometiendo a éstos la facultad de elegir entre ellos al que ha de presidir.

Cualquiera de las dos fórmulas, a mi juicio, es perfectamente constitucional.

Ahora, en cuanto al problema de si el uso de la expresión según la cual Pluna "será dirigida y administrada" significa apartarse del texto del artículo 178 de la Constitución actual, que dice que "los entes autónomos serán administrados", creo que se magnifica el alcance de la palabra "dirigir". Por de pronto, el estricto sentido gramatical, lexicográfico de la palabra, hasta quiere decir lo mismo que "administrar" Pero los que creen encontrar base para una observación, olvidan que la propia Constitución habla de "Consejos o Directorios" y al usar la palabra "Directorio" está diciendo que su función puede y hasta debe ser la de dirigir. De modo, que si usa la expresión "Consejo o Directorio" como términos casi sinónimos, y en el concepto de Directorio va implícita, hasta por la propia contextura verbal del vocablo, la función de dirigir, en la propia Constitución está implícita la función de dirigir. De manera, que podrá haber pleonasmo en el artículo, pero no hay apartamiento del texto constitucional.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

No quiero insistir ya que, por lo demás, sería inútil, puesto que el proyecto tiene que ser aprobado en la forma en que está redactado.

Tan es distinto, y esto es lo que quiero observar, que leyendo la totalidad del proyecto, nos encontramos con el artículo 8º, que dice: "Para la adquisición de bienes inmuebles, así como para la enajenación o gravamen, se requerirán cuatro votos conformes y la aprobación del Poder Ejecutivo".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese artículo es del proyecto sustitutivo.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces ¿no estoy leyendo el proyecto que está en discusión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es del proyecto sustitutivo. El proyecto que remitió la Cámara de Representantes dice que "se requerirán cuatro votos conformes".

SEÑOR ESPALTER. — Bien, señor Presidente: no importa, porque es a título de ejemplo.

Si el artículo 8º hubiera sido sancionado en la forma en que yo le he dado lectura, el ente no tendría totalmente la dirección de la cosa, porque estaría supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo. Ahora, he aquí el concepto o la distinción sustancial entre una y otra cosa: nunca podrá, sin quitar, sin vulnerar, sin lesionar la esencia misma del servicio autónomo, nunca podrá la ley decir que el personal del instituto Pluna que se crea será trasladado, será removido, será remunerado de tal o cual forma, porque eso sería tocar la administración del servicio...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — ... y entonces, sí, no ya por la constitucionalización a que se refería el señor Senador Fusco, de leyes anteriores a la Constitución del 17, sino por, hasta diría, la doctrina comúnmente aceptada en el mundo entero, por todos los tratadistas de derecho administrativo en materia de servicios autónomos, este artículo 8º, si hubiera sido sancionado en la forma en que lo he leído, no vulneraría la autonomía del ente...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — ... a pesar de lo cual por el artículo se le quitaba al ente determinada dirección de la cosa, determinado gobierno de la cosa. Hubiera habido, con la sanción del artículo, un retaceo al gobierno autónomo del instituto Pluna, y eso es admisible. Podríamos haber sancionado, sin incurrir en inconstitucionalidad, este artículo 8º en la forma en que le he leído, pero nunca podríamos en ninguna forma tocar lo que es la sustancia misma del servicio autónomo, vale decir, la administración. Por eso, es que yo decía, que aunque fuera redundante la palabra, al margen de los casos, es inconveniente porque nos

lleva a un terreno en que la distinción no siempre es clara y, por lo tanto, no es deseable.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Le preguntaría específicamente al señor Senador Espalter qué sentido tiene el empleo de la palabra "Directorio" en el artículo 178 de la Constitución, casi como sinónimo de "Consejo", si no es el de admitir que las autoridades que rigen los entes pueden tener la dirección de los mismos.

SEÑOR ESPALTER. — Usted lo ha dicho. La palabra dirigir, señor Presidente, sale del concepto de la palabra "Directorio", y empleada por el constituyente, en el sentido de "Consejo" o "Directorio", como quiera denominársele, como podría ser la distinción de consejo con "c" o consejo con "s".

SEÑOR FUSCO. — Directorio, es lo que dirige.

Pero la solución interpretativa que se amolda y se ajusta a los conceptos expuestos por el señor Senador Espalter, está en que aunque se le atribuya a un determinado consejo o directorio, como en este caso se hace, la dirección, se sobreentiende que es con ese alcance, pero, al mismo tiempo, con los límites que se establecen en la propia ley orgánica que se está sancionando.

SEÑOR ESPALTER. — Perfectamente. Es bueno que quede constancia en la versión taquigráfica de que ése es el concepto.

SEÑOR FUSCO. — Y esto es lo último, señor Presidente, que tenía quedecir sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo.

Se vota: **Afirmativa.**

—Se va a votar el artículo 5º

Se vota: **Afirmativa; 22 en 22: Unanimidad.**

Léase el artículo 6º

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Se vota: **Afirmativa. 22 en 22. Unanimidad.**

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que no puede haber limitaciones en la administración, porque si las hay ya no es ente autónomo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase elartículo 7º

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa. 22 en 22. (Unanimidad)** .

Léase el artículo 8º

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es conveniente que el señor miembro informante aclarase debidamente esta expresión, porque, por la ley de 1912, que se refiere a expropiaciones, en todos los casos, hasta ahora, cuando los entes autónomos tienen que realizar expropiaciones de bienes inmuebles, es el Poder Ejecutivo el que hace la declaración de utilidad pública.

Sería conveniente aclarar debidamente el alcance de este artículo 8º, que dice que con cuatro votos conformes se pueden hacer adquisiciones de bienes inmuebles.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo, señor Presidente, no se refiere para nada a las expropiaciones, sino que se refiere a la facultad para enajenar o gravar inmuebles, concepto que se viene debatiendo mucho en derecho público: si los Entes Autónomos tiene facultad para enajenar inmuebles, y generalmente se ha resuelto que pueden enajenar inmuebles, cuando esas operaciones están ligadas a los propios fines del servicio que atiende ese ente, es decir, para el cumplimiento de los fines a su cargo, y se le niega en cambio esa facultad al ente autónomo, cuando no están ligadas al cumplimiento de esos fines. Pero este problema queda aquí resuelto, porque el artículo dice que podrá comprar o enajenar con cuatro votos conformes del Directorio.

Repito que este artículo no tiene nada que ver con la expropiación, la que, en el caso de ocurrir, tendrá que seguir los trámites normales que indica la ley de la materia.

Si la PLUNA va a comprar directamente, o a hipotecar, o va a vender, o a enajenar, no entra en función la ley de expropiación. Si PLUNA quiere expropiar, tendrá que dirigirse al Poder Ejecutivo para que él declare la utilidad pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 8º

Se vota: **Afirmativa (22 en 22) (Unanimidad)**

—Léase el artículo 9º

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Este artículo, si el proyecto hubiese tenido que volver a la Cámara, cosa que no sucederá, nosotros lo hubiéramos modificado en el sentido de agregarse que en todos los casos debía formarse expediente. No hacemos hincapie en ello porque lo establece la Constitución. El hecho de que el organismo tenga la facultad de destituir, no quiere decir que tenga la facultad de destituir arbitrariamente, sino que tiene que cumplir las mismas etapas respecto a la destitución de todo funcionario público. No pasa por la venia del Senado, pero la causal de destitución tiene que tener un justificativo y deba dársele al funcionario la facultad de poder defenderse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9º.

Se vota: **Afirmativa.** (21 en 21). (Unanimidad).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (21 en 21). (Unanimidad).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (21 en 21). (Unanimidad).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (22 en 22). (Unanimidad).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (22 en 22). (Unanimidad)

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (22 en 22). (Unanimidad).

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (21 en 21). (Unanimidad).

—Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (22 en 22). (Unanimidad).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si alguien solicitó antes que yo llegara, que se suprimiera la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, se votó, pero más tarde el señor Senador González Conzi solicitó que se diera lectura a los artículos.

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** — (22 en 22). (Unanimidad).

—Léase el artículo 18.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (22 en 22). (Unanimidad).

—Léase el artículo 19.

(Se lee).

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (22 en 22). **(Unanimidad).**

—Léase el artículo 20.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (22 en 22). (Unanimidad).

—Léase el artículo 21.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (22 en 22). (Unanimidad).

—Léase el artículo 21.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (22 en 22). (Unanimidad).

—Léase el artículo 22.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.** (22 en 22). **(Unanimidad).**

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Quiero dejar la simple aclaración, la constancia de que esta competencia del Tribunal de Hacienda será mientras no se establezca el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Establecido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo esta competencia desaparece.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Se vota: Afirmativa. (22 en 22). (Unanimidad).

—Léase el artículo 23.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: Afirmativa. (22 en 22). (Unanimidad)

—Léase el artículo 24.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: Afirmativa. (22 en 22). (Unanimidad).

—Léase el artículo 25.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa. (22 en 22). (Unanimidad).

—Léase el artículo 26.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa. (22 en 22). (Unanimidad).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Quiero hacer constar que tanto en este artículo como en el anterior, la referencia a Pluna, atañe no al instituto que ahora se crea sino a Pluna Sociedad de Economía Mixta. Se ha omitido, creo que por error de copia en la Cámara de Representantes, establecer ese texto en forma expresa, pero tanto en el artículo 25 cuando se declara por vía de interpretación que los artículos 27 a 30 de la ley 9.977 de 5 de setiembre de 1940, se refieren a las líneas particulares subvencionadas por el Estado, no siendo de aplicación a Pluna, se está aludiendo a Pluna Sociedad de Economía Mixta, —como en el 26, cuando se dice que la deuda de Pluna con la Caja de Jubilaciones se pagará en tal forma, a lo que se alude es a la deuda de Pluna Sociedad de Economía Mixta, porque "Pluna" no tiene existencia hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 27.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa. (22 en 22). (Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

Yo he votado en silencio y no he dicho una sola palabra cuando en la discusión general el señor Senador Rodríguez Larreta tuvo algunas expresiones que no sé si calificar de ligeras o temerarias o si es que las palabras se le fueron más lejos que el pensamiento.

Dijo él, que la mayoría de los entes autónomos o una gran parte de ellos eran una afrenta para el país y yo digo que son un orgullo para el país...

(Apoyados).

—...que si alguno ha podido fracasar no se puede considerar que esto resulte una afrenta ni para el país ni para la organización. Habría que profundizar un poco cuáles han sido las razones de ese fracaso, cuando han fracasado, y si es que han fracasado.

Por otra parte, pienso, señor Presidente, que ni en los organismos públicos ni en la actividad privada, el éxito o el fracaso, no justifican ni prueban nada. Se puede tener un total éxito por el incapaz y pueden fracasar los hombres capaces. No sé cuál ha sido el alcance de las paabras del señor Senador Rodríguez Larreta y lamento que no esté en Sala en este momento. No quise hacer referencia a ellas al principio para no obstaculizar la sanción de este proyecto, en razón de la necesidad urgente de que hablaron los miembros informantes.

Es la constancia que quería dejar, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Luego de las palabras pronunciadas por el señor Senador Rubio, he resuelto no hablar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo entendí que las palabras del señor Senador Rodríguez Larreta no constituían una crítica al sistema sino a los hombres que habían, a su juicio, gobernado mal ciertos entes autónomos.

De manera que como en ese aspecto, comparto, por lo no hice ninguna objeción en el momento que pronunciaba las palabras, pero si se le da el sentido de una crítica a este sistema de explotación por el Estado de entes industriales, hubiera hecho mías las palabras que ha pronunciado el señor Senador Rubio.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

También para dejar constancias, señor Presidente, aunque de otro orden.

Yo he votado todas las disposicones de este proyecto de ley, por razón de acatamiento a lo resuelto por la bancada, impulsada en su decisión, seguramente, por el deseo de impedir la vuelta del proyecto a la otra Cámara, con la inevitable demora, y aún con riesgo de fracaso total, en caso de producirse alguna alteración en esta segunda etapa del proceso parlamentario. Ya en otras oportunidades he dicho que no creo que sea propio de la investidura de Senador, ni congruente con el prestigio ni la jerarquía que debe mantener el Cuerpo, aceptar cada vez con mayor frecuencia, por una necesidad política o circunstancial, los proyectos de ley, tal como han sido sancionados por la Cámara de Diputados.

Y si en general me parece perjudicial ese sistema o esa actitud del Cuerpo o de sus integrantes, cuando, por razones de apremio, se votan sin examen algunas veces, proyectos llegados en el día de la otra Cámara, el mismo día, sin que nadie se entere precisamente de su contenido ni disponga de minutos siquiera, para analizarlos y meditar sobre su conveniencia o su inconveniencia; más grave, me parece, y menos plausible, por lo tanto, incidir en esa técnica de aprobación en base a lecturas vertiginosas de textos aprobados por la otra rama del Poder Legislativo, cuando como en el caso ocurrente ha mediado un estudio de Comisión que ha producido como fruto, la articulación de un proyecto sustitutivo del de Diputados. Máxime cuando del proyecto sustitutivo, se afirma, a mi modo de ver con razón, como fundameno esencial, que corregía y mejoraba considerablemente el proyecto aprobado por la otra rama del Poder Legislativo.

De manera que dejó una vez más constancia de mi desacuerdo con esta manera de aprobar o considerar los proyectos en el Senado.

Creo que se fisura, por lo menos, si no se plantea crisis muy grave, a la esencia del sistema bicameral; que no se prestigia al Cuerpo y que se estimula, diríamos, la falta de apego, de dedicación de las Comisiones al estudio de los proyectos sancionados por la otra Cámara, si es que permanece el riesgo de que, por razones circunstanciales determinadas, todo el trabajo de Comisiones, toda la nueestructuración del proyecto de ley, se disuelva ante una razón de urgencia o ante el solo temor de que la otra Cámara no sancione en tiempo o no apruebe las modificaciones que se le introducen a lo votado ya por ella.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Voy a hacer dos puntualizaciones, señor Presidente, a guisa de fundamento de voto.

La primera se refiere a mi satisfacción por haberme incorporado —a mi entender en forma muy tímida, casi diría platónica— a el artículo 15, el principio de la distribución de utilidades entre los obreros y funcionarios.

Creo que este principio amplísimo de justicia social debe irse extendiendo a todos los Institutos del Estado. Creo más —y pueso que lo creo he presentado a este Parlamento, hace mucohs años, un proyecto de ley en este sentido:— que este principio debe extenderse al trabajo privado en su totalidad dentro del comercio y la industria.

Creo que en lo futuro los puntos de gran entendimiento de los partidos, serán estos garndes principios de justicia social y de pacificaión para los que trabajan.

La otra puntualización, señor Presidente, que considero de plena justicia, es tributar, desde aquí, un homenaje al personal de PLUNA, a sus equipos de vuelo, que hasta me atrevería a calificar de heroicos por los esfuerzos denodados que han realizado.

En épocas de escasez general, equipos de aviadores formados dentro del país, que hacen honor a la aeronáutica nacional, han llevado adelante, con una eficiencia notable, sin una sola desorganización, sin un solo accidente, los servicios de PLUNA...

(Apoyados).

—... a pesar de la precariedad absoluta en que se encontraba con respecto a elementos mecánicos y a medios económicos.

Creo que en este caso de PLUNA, al transformarse en ente autónomo, puede establecerse, al revés de otros institutos, que ha sido su personal técnico, esos equipos de

pilotos, de mecánicos, etc., esos trabajadores oscuros, los que han prestigiado este servicio nacional dentro y fuera de fronteras.

En momentos en que se consagra como ente autónomo y en que definitivamente se le da una estructura oficial a PLUNA, creo que es de toda justicia rendir homenaje a esé núcleo de trabajadores nacionales que merecen ser tenidos en cuenta en primer término cuando se trate de recompensar justicieramente méritos.

(Muy bien).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Al sancionarse este proyecto de ley, señor Presidente, quiero dejar constancia que responde, en sus líneas generales, al proyecto aprobado por la Comisión de Constitución y Legislación General y Códigos integrada de la Cámara de Representantes en el anterior período legislativo, proyecto que fué minuciosa y cuidadosamente estudiado en todos sus aspectos en largas jornadas parlamentarias y que no recibió sanción legislativa.

En esta oportunidad, la Cámara de Representantes, al considerar el proyecto aprobado, introdujo algunas modificaciones que lamentablemente no mejoraron aquel proyecto, sino que en algunos casos lo desmejoraron bastante.

Creo, por lo tanto, conveniente, dejar esa constancia, porque en la aplicación de este proyecto de ley habrá que remitirse, en muchas oportunidades, a aquel antecedente necesario del proyecto de la Comisión de Constitución y Legislación General y Códigos de la Cámara de Representantes del año 1949.

Es la constancia que quería dejar, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

Continúa el Orden del Día con la consideración de varias solicitudes de venias formuladas por el Poder Ejecutivo para destituir a funcionarios.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado en sesión secreta denegó la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al funcionario de la Dirección General de Institutos Penales (Carp. 302/951) (Rep. 143), y al funcionario de la Dirección General de Institutos Penales (Carp. 303/951) (Rep. 144).

—Queda terminado el acto.

(Es la hora 21 y 45 minutos).

Francisco Montero de La Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 187 — Montevideo, Martes 10 de Junio de 1952 — Núm. 13659

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.60
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de nylon transparente y elástico redondo, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 17 del corriente a la hora quince. — Montevideo, Junio 2 de 1952.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.9-31611-v.jn.11.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de lanilla, destinada a la confección de banderas nacionales, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 16 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Junio 2 de 1952.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.9-31612-v.jn.11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez por el suministro de 5 cubiertas medida 750 por 16, de 8 telas, con destino al Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán el 13 de Junio a la hora 16.30 en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, debiendo retirarse los pliegos de condiciones en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calle Mercedes 993, esquina Julio Herrera y Obes. — Montevideo, Mayo 31 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.4-31555-v.jn.12.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del ex-buque escuela R. O. U. "18 de Julio" en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 30 de Julio de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub Jn.5-31561-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65. As. 86|2839
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 65, a fin de adquirir: Cubiertas y cámaras con destino a stock, para atender las necesidades de los Sectores de Vigilancia y Represion del Contrabando, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (12) doce de Junio, a las (15) quince horas. — Montevideo, Junio 5 de 1952.

(Cta. corriente). 3|pub.-Jn.9-31610-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68. As. 84|8049-50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68, a fin de adquirir: Camisas, polles y bombachas en brin color yerba mate, modelo reglamentario para tropa con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (21) veintiuno de Junio de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo Junio 5 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Jn.9-31608-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75. As. 277|238
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75, a fin de adquirir: Lamparillas eléctricas con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Ju-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001.00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000 001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: con 26 palabras.

nio de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.9-31609-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 31, a fin de adquirir dulce de zanahoria y lenguas de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 (dieciocho) de Junio de 1952 a las 16 y 30 (dieciséis y treinta) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.7-31592-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74, a fin de adquirir pilas para linternas, cantimploras, cucharas, tenedores y cuchillos comunes, candados, espejos con marco de madera, jarras de vidrio brillantina, cepillos de dientes, peines, agua Colonia, lociones, fundas higiénicas y bolsas de goma, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 (veinte) de Junio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.7-31593-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73, a fin de adquirir una mesa escritorio construída en "petereby", sillón en "petereby", tres sillones tapizados en cuero y una alfombra caminero, con destino al local de la Comisión encargada de la conservación, restauración y administración de las Fortalezas de Santa Teresa y del Cerro, Fuerte de San Miguel y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 (dieciocho) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.7-31594-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67. As. 84|8051
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir: Frazadas reglamentarias para tropa y de 1 y 2 plazas en varios gustos y colores, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones a que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1952, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 2 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.5-31568-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 511. As. 84|8015
Segundo llamado

Llámase a consignación pública número 511, a fin de consignar aceite puro de girasol y aceite comestible en latas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (ábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (16) dieciséis de Junio, a las quince 15) horas. — Montevideo, Junio 2 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.5-31569-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No. 97
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 97, a fin de adquirir: Cucharas para sopa, tenedores, ralladores para pan, guantes reglamentarios para Oficiales, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 15?, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio a las 10 horas. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.3-31546-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 508
Segundo llamado

Llámase a consignación pública número 508 a fin de consignar los siguientes artículos: avena laminada, alimento combinado tipo "Completo Puritas" o similares, harinas de legumbres surtidas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31538-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir brin blanco, botones ancla dorados, botones blancos, hebillas finas, argollitas para botones, ojales, argollas de 45 mms., con destino a Talleres, para confección de vestuario del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31539-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44, a fin de adquirir arroz tipo Corona o similar; jabón común, grasa de cerdo, dulce de leche, paté de pollo, salchichas de Viena, lenguas de cordero, lenguas de vacuno, pasta de ternera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31540-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 72, a fin de adquirir harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31541-v.jn.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 127

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de ferretería para 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Junio de 1952 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31571-v.jn.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
APARATOS DE ELECTRICIDAD MEDICA, etc., PARA LA "CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS"
Licitación N.o 415
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición y colocación de aparatos de electricidad médica y accesorios de Rayos X, heladeras eléctricas, destilador de agua, máquina trituradora de residuos, torno mecánico y carro termo, destinados a la "Central de Servicios Médicos".

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Junio de 1952, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 5|pub.-Jn.9-31605-v.jn.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 41?
Almanaque edición 1953
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la confección y suministro del Almanaque edición 1953.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Junio de 1952 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Junio 3 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub Jn 6-31580-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 829
Chapas de hierro negro

Apertura: el 14 de Julio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Junio 6 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.7-31591-v.jn.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 6.000 m3 de gravilla y 5.500 m3 de arena de trituración, destinadas a las obras del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 18 de Junio de 1952, a la hora 16.
(Cta. corriente). 10pub.-My.31-31530-v.jn.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 7|52
Segundo llamado
(Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores e impedancias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Jn.6-31589-v.jn.14

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de pernos "G", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio de 1952 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.5-31559-v.jn.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 8|52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 24 completos telefónicos para operador y 100 cápsulas microfónicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 13.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8'pub. Jn.4-31542-v.jn.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 20.000 kilos de sal fina, con opción a 30.000 kilos más, de acuerdo con el pliego de condicio-

nes que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 14 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.9-31613-v.jn.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de varios lotes de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 16 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.9-31614-v.jn.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 73

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 9 de Junio de 1952, hora 18 y 15. Licitación número 86: solución de luminal, plaza (segundo llamado). Hora 18 y 30. Licitación número 87: electricidad, plaza (segundo llamado).

Lunes 16 de Junio de 1952, hora 17 y 45. Licitación 96: ficheros metálicos rotativos, plaza (primer llamado).

Lunes 23 de Junio de 1952, hora 18 y 20. Licitación número 99: drogas y productos químicos, plaza (primer llamado).

Lunes 30 de Junio de 1952, hora 16. Licitación número 100: impresos, plaza (primer llamado). Hora 16 y 30. Licitación número 101: papel para mimeógrafo, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 17. Licitación número 62: 62 piezas esmaltadas o de aluminio, Cif. y|o plaza (segundo llamado). Hora 17 y 45. Licitación número 58: carpintería, plaza (segundo llamado). Hora 18. Licitación número 61: cueros, artículos de zapatería, etc., Cif. y|o plaza (segundo llamado).

Lunes 7 de Julio de 1952, hora 16 y 15. Licitación número 97: material de cirugía, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 16 y 45. Licitación número 98: obras de ampliación y reforma en el Servicio de Radiología del Instituto de Cirugía de Post - Graduados y habitaciones para religiosas en el edificio del Hospital Pasteur, plaza (primer llamado). Hora 17 Licitación número 59: pinturería, Cif. y|o plaza (segundo llamado).

Lunes 14 de Julio de 1952, hora 15 y 40. Licitación número 102: yeso quirúrgico, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 16 y 15. Licitación número 103: alcaloides, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 17 y 15. Licitación número 815: especialidades farmacéuticas, Cif. y|o plaza (segundo llamado).

Lunes 4 de Agosto de 1952, hora 14 y 30. Licitación número 95: drogas y productos químicos, Cif. y|o plaza (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1992 (tercer piso). — Montevideo, Junio 2 de 1952.

(Cuenta corriente) 4|pub. Jn.6-31579-v.jn.10.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro a este Consejo de los útiles escolares que a continuación detallamos: Hojas perforadas para carpetas, de una y dos rayas; papel de corte (moldes).

En un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran y pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría Central del Consejo, Florida 1434, el día Lunes 16 de Junio, a las 15 horas.

(Cta. corriente). 5|pub.-Jn.9-31607-v.jn.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 244
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la adquisición de "una máquina para cortar tallarines y otra máquina sobadora de tipo grande".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente). 10|pub.-My.31-31527-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|952 por la instalación de una cañería contra incendio y el suministro de los materiales anexos a la misma, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Junio de 1952 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31534-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28|952, por la adquisición de batidoras, amasadoras y mezcladoras, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Junio de 1952 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31535-v.jn.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de:

Licitación N.o 112. — Túnicas y trajes para obreros. Apertura: 1.o de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 113. — Bancos individuales de chassis caño hierro acerado. Apertura: 2 de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 114. — Mesas de dibujo con taburetes en madera de pino. Apertura: 3 de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 115. — Material de limpieza. Apertura: 4 de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 116. — Material de Oficina. Apertura: 8 de Julio de 1952, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en las fechas y horas indicadas más arriba, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain número 1016.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.

(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31599-v.jn.18.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 33
Llamado a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología.

Llámase a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — El Secretario.

(Cta. corriente) 30|pub. Jn.3-31550-v.jl.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 32
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Matemática y Estadística de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Secretario.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.22-31413-v.jn.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45

Llámase a licitación para adquirir: 3 tornos mecánicos y 1 cepilladora para carpintería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados puedan retirar en la Sección Proveeduría, de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Día 30 de Junio a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 10|pub. Jn.6-31583-v.jn.17

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 382
Suministro de guardarropas metálicos

Se llama a licitación para el suministro de guardarropas metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Administración, calle Río Negro 1790, al precio de un peso ($ 1.00).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintiséis (26) de Junio de mil novecientos cincuenta y dos (1952) a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jn.7-31590-v.jn.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 381
Suministro de instrumentos de control de velocidad, temperatura y corriente para coches motores

Se llama a licitación para el suministro de velocímetros, instrumentos cuenta - revoluciones, medidores de temperatura, magnetos y voltímetros, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Administración, calle Río Negro número 1790, al precio de un peso ($ 1.00).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día catorce (14) de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos (1952) a las quince (15) horas .— Montevideo, Junio de 1952. — La Gerencia

(Cuenta corriente) 5|pub. Jn.5-31557-v.jn.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 206. Suministro de elementos de recalentador para locomotoras. Apertura: Julio 29, hora 15. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

C.M. 207. Suministro de tornillos anticorrosivos para chapas de fibro-cemento. Apertura: Julio 31, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cta.. corriente) 15|pub. Jn.3-31547-v.jn.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 191. — Segundo llamado. — Suministro de palanganas de porcelana para coches, inodoros de loza y lavatorios. Apertura: Julio 10, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 204. — Suministro de equipos para soldadura eléctrica. Apertura: Julio 22, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 205. — Suministro de materiales sensibilizados al Diazo para Oficina de Dibujo. Apertura: Julio 24, hora 15. Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 90942. — La Administración.

(Cta. corriente). 15|pub.-My.30-31511-v.jn.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.996. — (Segundo llamado). — Compra de dos electrobombas. Apertura: 22 de Julio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.038. — (Segundo llamado). — Suministro y colocación de letreros luminosos en Agencias del Interior. Apertura: 24 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.051. — Compra de chapas de fibrocemento y accesorios. Apertura: 1.o de Julio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.052. — Compra de trajes, mamelucos, guardapolvos, túnicas, uniformes de brin, etc. Apertura: 20 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31600-v.jn.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.046. — Segundo llamado. — Compra de bolsas de papel. Apertura: 10 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.050. — Construcción de tres garitas. Apertura: 30 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.049. — Compra de 2.000.000 (dos millones) de litros de alcohol etílico. Apertura: 23 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.025. — Compra de válvulas y accesorios para cañerías. Se pone en conocimiento de los interesados que se resolvió prorrogar el acto de recepción y apertura de ofertas hasta el día 12 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.054. — (Segundo llamado). — Item V. — Compra de papel obra de diversos colores

en bobinas. Apertura; 9 de Junio de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.30-31514-v.jn.10.

U. T. E.
APARATOS AUXILIARES TELEFONICOS
Licitación N.o 3739|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de aparatos auxiliares telefónicos; 1.000 llaves conmutadoras, 1.500 campanillas; 1.800 bases de enchufes telefónicos superficiales y 400 para embutir y 1.000 clavijas, de acuerdo a las condiciones estaelcidas en los pliegos respectivos, que los interesalos podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.9-31606-v.jn.20.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un solar en esta ciudad, de aproximadamente 1.000 mts.2, dentro del perímetro limitado por las calles: San Fructuoso, Jujuy, General Luna y Mendoza.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente IBRD 3|152, nombre del preponente, oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 20 de Junio de 1952, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31596-v.jn.18.

U. T. E.
TUBOS PARA CALDERAS
Licitación N.o 3588
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 5.716 tubos de acero s|costura p|calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31597-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3737|52
Tubos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Agosto de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 2.500 tubos rectos de acero, sin costura, para calderas Babcock y Wilcox, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas) Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo. Junio 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31562-v.jn.16.

U. T. E.
HIERRO
Licitación N.o 3735|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 31 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 100.000 kilogramos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10 pub.-My.31-31526-v.jn.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3738|52
Tubos para canalizaciones embutidas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 6 de Agosto de 1952 a la 16 horas, para proveerse de 3.600 metros de tubos de hierro acerado para canalizaciones embutidas, tipo Simplex, 700 uniones y 350 bujes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31563-v.jn.16.

U. T. E.
PINTURA EN PASTA
Licitación N.o 3736|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 14.500 kilogramos de pintura blanca en pasta para exteriores e interiores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.31-31525-v.jn.11.

U. T. E.
CARBURO DE CALCIO
Licitación N.o 3734|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 10.000 kilogramos de carburo de calcio y 7.000, del tipo 14 ND, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 29 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.30-31508-v.jn.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Electra F. de Buzio, uruguaya, comerciante, domiciliada en la calle Avenida 18 de Julio número 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra de escultura que titula "Escultura Bubby", de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan". — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952.
$6.00. 10|pub.-Jn.2-7487-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65920. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.7-7957-v.jn.18.

ACTA N.o 65925. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha Víctor Webel, de Montevideo, solicita la marca

A. Arnold

para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.7-7952-v.jn.18.

ACTA N.o 65944. — Montevideo. Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "IFOBROM", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7779-v.jn.18.

ACTA N.o 65949. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Uruguayo, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.7-7956-v.jn.18.

ACTA N.o 62497. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "CONDE DE MONTE CRISTO", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8060-v.jn.20.

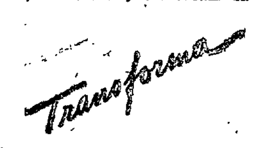
ACTA N.o 65907. — Montevideo, Mayo de 1952. — Con esta fecha Prudencio Eliauri, por Luis S. Dini, de Tacuarembó (R. O. del U.), ha solicitado la marca "MUNDIAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.9-8058-v.jn.20.

ACTA N.o 65967. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha el señor Román Díaz, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Jn.9-8048-v.jn.20.

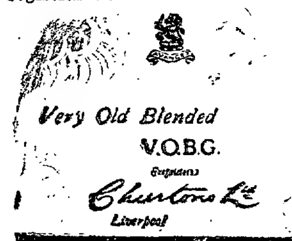
ACTA N.o 65965. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Tavaro, S. A., de Suiza, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.9-8042-v.jn.20.

ACTA N.o 65978. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Werner y Mertz Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado registrar la marca "REXIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8031-v.jn.20.

ACTA N.o 65908. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Churtons Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.9-8015-v.jn.20.

ACTA N.o 65961. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "EL TRIGAL", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7993-v.jn.20.

ACTA N.o 65956. — Montevideo. Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "HOSTACILLIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.80 10|pub. Jn.9-7831-v.jn.20.

ACTA N.o 65955. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "HOSTACAIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.80 10|pub. Jn.9-7830-v.jn.20.

ACTA N.o 65953. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "REMASTRAL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.80 10 pub. Jn.9-7828-v.jn.20.

ACTA N.o 65888. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca "JEREZANO TRES TORRES", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.30-7351-v.jn.10.

ACTA N.o 65885. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "THERMOPAN", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7354-v.jn.10.

Acta No. 65.868. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "WHIRLPOOL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7653-v.jn.13.

Acta No. 65.916. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por La Paloma S. A., solicita registrar la marca "VIA-UR", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7560-v.jn.13.

Acta No. 65.917. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "STUART", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección .
$4.00 10|pub. Jn.3-7559-v.jn.13.

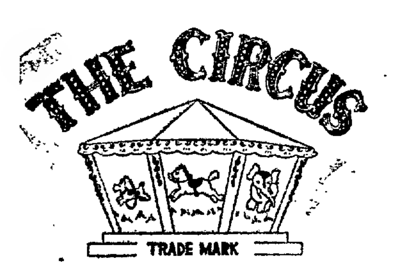
ACTA N.o 65902. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Justo José Lapalma, de Montevideo, solicita registrar la marca "DAKOTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7662-v.jn.14.

ACTA N.o 65928. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comptoir de l'Industrie Cotonniere Etablissements Boussac, de Francia, han solicitado el registro de la marca "LOVELINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.4-7641-v.jn.14.

ACTA N.o 65929. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Curiel, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ILE DE FRANCE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7642-v.jn.14.

ACTA N.o 65926. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CARBO - PASSITONAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7643-v.jn.14.

ACTA N.o 65930. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Curiel, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jn.4-7644-v.jn.14.

ACTA N.o 65935. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha IN PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicita la marca "FINESSE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.5-7721-v.jn.16.

ACTA N.o 65933. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicitan registrar la marca "BOYERO" para las clases 4, 5 y 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.5-7698-v.jn.16.

ACTA N.o 65924. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7806-v.jn.18.

ACTA N.o 65862. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Ltda. (Uruguay), solicita marca "RADOX", clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7372-v.jn.10.

ACTA N.o 65879. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7375-v.jn.10.

ACTA N.o 65880. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7376-v.jn.10.

ACTA N.o 65881. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7377-v.jn.10.

ACTA N.o 65882. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7378-v.jn.10.

ACTA N.o 65856. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Desiderio y José Berger, de Montevideo, solicita registrar la marca

"Chic Francés"

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. My.30-7366-v.jn.10.

ACTA N.o 65877. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7373-v.jn.10.

ACTA N.o 65878. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7374-v.jn.10.

ACTA N.o 65834. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7369-v.jn.10.

ACTA N.o 65836. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7371-v.jn.10.

ACTA N.o 65833. — Montevideo. Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7368-v.jn.10.

ACTA N.o 65835. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita la marca "EL COLOSO", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7370-v.jn.10.

ACTA N.o 65850. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha Viscaintz y Arean, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUTICEK", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7365-v.jn.10.

ACTA N.o 65887. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "THERMOFELT", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7352-v.jn.10.

ACTA N.o 65886. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VITROFELT", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.30-7353-v.jn.10.

ACTA N.o 65901. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Christopher y Co., Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca



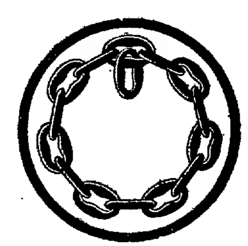
para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jn.2-7488-v.jn.12.

ACTA N.o 65865. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.2-7503-v.jn.12.

ACTA N.o 65866. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works, Paisley (Escocia), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6, 9 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.2-7504-v.jn.12.

ACTA N.o 65903. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Carl Walther, de Alemania, solicita registrar la marca

WALTHER

para las clases 15 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. Jn.2-7477-v.jn.12.

ACTA N.o 65905. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca

Armour

para las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jn.2-7494-v.jn.12.

Acta No. 65.864. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "KAISER" para distinguir artículos de la clase 6a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7656-v.jn.13.

Acta No. 65.869. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "KENMIX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7655-v.jn.13.

Acta No. 65.870. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BRAUN", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7654-v.jn.13.

ACTA N.o 65941. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 8, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub Jn.6-7776-v.jn.17.

ACTA N.o 65940. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Siemens - Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca "PROTOS", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7777-v.jn.17.

ACTA N.o 65943. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "FOCONT", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.6-7778-v.jn.17.

ACTA N.o 65958. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Andrew Joseph, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca "LA SALLE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Jn.6-7832-v.jn.17.

ACTA N.o 65951. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "FRIGEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.6-7826-v.jn.17.

ACTA N.o 65952. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "HANSA" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7827-v.jn.17.

ACTA N.o 65954. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "TANICOR", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7829-v.jn.17.

ACTA N.o 65938. — Montevideo Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CERRO", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.6-7785-v.jn.17.

ACTA N.o 65939. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SIERRA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7782-v.jn.17.

ACTA N.o 65936. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MARFIL" para las clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7783-v.jn.17.

ACTA N.o 65937. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Williams y Cía., Productos Químicos, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BLITOX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7784-v.jn.17.

ACTA N.o 65923. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7897-v.jn.18.

ACTA N.o 65922. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.7-7898-v.jn.18.

ACTA N.o 65915. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDO - PECTOR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7462-v.jn.11.

ACTA N.o 65890. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Víctor Webel, de Montevideo, solicita la marca

Alfred Arnold

para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.31-7448-v.jn.11.

ACTA N.o 65914. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTREPTOCULAR", para distinguir la calse 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7461-v.jn.11.

ACTA N.o 65913. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7460-v.jn.11.

ACTA N.o 65910. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUIMIARTROL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7457-v.jn.11.

ACTA N.o 65893. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bayer Agriculture Limited, de Inglaterra, solicita la marca "BAYACIDE", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7452-v.jn.11.

ACTA N.o 65899. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TIDRIN (A)", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7451-v.jn.11.

ACTA N.o 65895. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VITROFIL", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7450-v.jn.11.

ACTA N.o 65894. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Inglaterra, solicita la marca "AVDET", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7449-v.jn.11.

ACTA N.o 65912. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIA - LI - BIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7459-v.jn.11.

ACTA N.o 65911. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "NUTRINEURON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7458-v.jn.11.

ACTA N.o 65892. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROGRESS", para distinguir la clase 2.o (c|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7445-v.jn.11.

ACTA N.o 65896. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL QUINTERO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7446-v.jn.11.

ACTA N.o 65875. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Paul Baudecroux, de Neuilly - sur - Seine, Sena (Francia), solicita registrar la marca "BAISER de París", para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.31-7444-v.jn.11.

ACTA N.o 65900. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha José Walter Oldán, de Montevideo, solicita registrar la marca "TA - TE - TI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.31-7415-v.jn.11.

ACTA N.o 65985. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "STREPTOTIBINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8037-v.jn.20.

ACTA N.o 65984. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "BISMOCETINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8038-v.jn.20.

ACTA N.o 65979. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "SOLEGAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8032-v.jn.20.

ACTA N.o 65980. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "HOSTAPAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8033-v.jn.20.

ACTA N.o 65981. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "ARTERENOL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8034-v.jn.20.

ACTA N.o 65982. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AROPAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.9-8035-v.jn.20.

ACTA N.o 65962. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BESEROL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8043-v.jn.20.

ACTA N.o 65963. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LETRENOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8044-v.jn.20.

ACTA N.o 65964. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "RENARTOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8045-v.jn.20.

ACTA N.o 62499. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "REMBRANDT", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8059-v.jn.20.

ACTA N.o 62498. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "BLACKSTONE", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8061-v.jn.20.

ACTA N.o 65950. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AMINOX", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 10|pub. Jn.9-7825-v.jn.20.

ACTA N.o 65904. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Héctor Obes Polleri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MASTER RURAL", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7899-v.jn.18.

ACTA N.o 65957. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Dreghal, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "DREGHAL", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7887-v.jn.18.

ACTA N.o 65898. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha, Viscaintz y Arean, de Montevideo, solicita registrar la marca "REUMALGIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-8036-v.jn.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9188. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cecilio Zapater y Luis Díaz (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo escalón monolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto

reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7888-v.jn.18.

ACTA N.o 9186. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha Sergio Lisiak, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo motor de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7958-v.jn.18.

ACTA N.o 9187. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Almerindo Jaime Correia de Oliveira Barros (Portugal), solicita patente de invención por quince años para "Máquina para impresión de tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7781-v.jn.17.

ACTA N.o 9184. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Justino T. Serralta y José M. Serralta, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento tenso - flector para la fabricación de puertas, mamparas, tabiques, pantallas de brise - soleil, usos y|o aplicaciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7663-v.jn.14.

ACTA N.o 9185. — Mnotevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Justino T. Serralta y José M. Serralta, de Montveideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo para el funcionamiento y aplicación de brisse - soleil verticales y horizontales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7664-v.jn.14.

Acta N.o 9.182. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, lo sseñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie de Pont-A-Mousson, de Nancy, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y perfilado para la fabricación de empalmes para tubos de hormigón, empalmes y tubos que de ello resultan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la siguiente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7558-v.jn.13.

Acta No. 9.183. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor José Joaquín Pontes Vieira, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para lavar automóviles, vehículos y superficies en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7579-v.jn.13.

ACTA N.o 9180. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Albin Fritjof Anderson, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de shampoo líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.30-7349-v.jn.10.

ACTA N.o 9179. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Jacinto Tagliero (Argentina), solicita patente de invención por quince años para "Un corpiño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10.pub My.30-7333-v.jn.10.

ACTA N.o 9168. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el señor Renzo Cortimiglia, de Montevideo solicita patente de invención por quince años para "Cancha de fútbol sobre mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10'pub My.30-7367-v.jn.10.

ACTA N.o 1010. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha, los señores Moisés Kaplan, Daniel Donis Federman y Jacobo Grostein, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un material aislante de fibra de madera en chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. My.20-6764-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIOS DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre: Instituto Nacional de Colonización. — Area: 22 hectáreas 3.423 m.2 1.870. — Padrón: 7.219.

Nombre. Sucesión Miguel E. Ormaechea. — Area: 94 hectáreas 9.634 m.2 2899. — Padrón: número 4.272.

Nombre: Francisco Peraza. — Area: 8 hectáreas 8.609 m2. 29. — Padrón: 4.221.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.5-31564-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 15|10|929, se emplaza a don Agustín Martínez, Ayudante Técnico de la Dirección de Vialidad, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante — Montevideo, Junio 2 de 1952. — La Dirección.
(Cta. corriente). 3|pub.-Jn.7-31601-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 3. — Tramo Paysandú - Young. Ubicación 2.a sección judicial de Departamento de Paysandú. Expediente número 299. Propiedad de Suc. Pedro Bordo Rodríguez. Padrón número 4508 (parte). Area: 1 H. 1296 ms.2 40 dms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 3 pub Jn.4-31581-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 30. — Tramo Migues - Tala. Ubicación: 9.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente número 4261. Propiedad de Paula R. Darriulat de Darriulat. Padrón número 18001 (parte). Area: 2 Hs., 9144 ms.2 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Agr Guillermo E Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub Jn.4-31554-v.jn.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.094 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque Rivera y de su Vivero, los inmuebles siguientes:

Padrón: 95.292. — Propietario. Mario y María Adela Nario. — Superficie aproximada 17.507 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.9-31618-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.095 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Sur del Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón: 80.054. — Propietario: Miguel Olivert. — Superficie aproximada: 362 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.9-31619-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.097 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Julio César, los inmuebles siguientes:

Padrón: 28.318 m|a. — Propietario Humberto Pittamiglio. — Superficie aproximada: 100 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.9-31620-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 985

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta dos (2) máquinas motoniveladoras, destinadas a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 4 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 3.00.
(Cta. corriente). 1|pub.-Jn.9-31617-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición — Montevideo Diciembre 26 de 1951 — La Jefatura.
$72.00 90|pub My.24-7011-v.set.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la instalación de la corriente eléctrica en los distintos Puestos del Mercado Municipal.

La apertura de las propuestas, se efectuará el 24 de Junio de 1952, a las 15 horas en el Despacho de la Secretaría de la Intendencia. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones previo pago de $ 2.50, todos los días hábiles, en horas de Oficina, en la Sección Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 4 de Junio de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.6-31588-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL

Llámase a licitación a los interesados en presentar propuestas para la venta de un automóvil Sedan, de cuatro puertas (modelo 1950 en adelante), que se propone adquirir esta Intendencia para su locomoción.

Los interesados presentarán sus propuestas en los sellados correspondientes y demás requisitos del caso, en sobres cerrados y lacrados, a la hora fijada para su apertura

Las propuestas serán abiertas en el despacho del suscripto Intendente, en presencia de los interesados que concurran, el día miércoles 11 de Junio próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Mayo 27 de 1952. — Dr. Orlando V. Gil, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.31-31529-v.jn.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 9 de 1952

2.a Sección

EINEH DREIZIS, 58 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Cerrito 257 y BERTA OKOVIT, 53 años, soltera, rusa, domiciliada Cerrito 257.
DANTE CELLE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1531 y RAMONA LOUSAS, 61 años, divorciada, española, domiciliada Colón 1531 (In - extremis).

3.a Sección

ANTONIO VALECKA SVECKUS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1265 y ETEL KLEIN RIPPEL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1265.

10.a Sección

RUBER SALGADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María E. de Munar 2318 e IRMA BATISTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada María E. de Munar 2368.
APARICIO GOMEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miraballes 4383 y VICTORIA MIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Miraballes 4383.

13.a Sección

CARLOS MANUEL RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1937 y BLANCA ROSA DOCHEFF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1937.
ALBERTO FREYRE BAZZINO, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Berna 1792 y MARIA EULALIA RIVEIRO MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1792.

14.a Sección

ANGEL CATTA EIRAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2930 y ALCIRA ELVIRA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2930.
GERMINAL FERNANDEZ, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Carignano 1328, y MARIA INES FONTENLA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Carignano 1328.

15.a Sección

JOSE GERARDO BULDAIN, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Narvaja 1284, y MARY RAQUEL FERREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1284.
CATALINO CRISOL CORREA, 32 años, divorciado, electrotécnico, oriental, domiciliado Pablo de María 1007, e IVONNE MELHEM, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1007.
IZRAEL LEJBOWICZ, 44 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado Rivera 2012, y SARA WAJNER, 33 años, soltera, polaca, domiciliada Rivera 2012.
ODALIZ CAETANO, 27 años, soltero, maestro, brasileño (Ciud. legal), domiciliado 18 de Julio 1807, y ADELINA LIDA ANOLLES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1607.

16.a Sección

LUIS ZEN, 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Simón Martínez 7099, y MARIA AMALIA IRIART, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 7099.
ADEMAR RAVIOLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4575, y MARY HAYDEE ESPINDOLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4575.
FRANCISCO TOUS, 29 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Cno. Sanguinetti 2953 y MARIA ROSA RIVERO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Cno. Servidumbre 10138.
HERIBERTO BARDANCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4313, y SIRIA EVA MORENO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4317.

21.a Sección

JUAN JOSE SALARI, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 815, e YOLANDA LEONOR RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 815.
AVAK MEJTARIAN CAPRELIAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Benito Alvarez 656, y ARAXI PALADJIAN MUJTARIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 656.
JUAN CARLOS LOPEZ DANS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 565, y LILIAN RIBOT REGI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 565
$2.00 3|pub. v.jn.11.

Monetvideo, Junio 7 de 1952

3.a Sección

JUAN ALBERTO BUCCINO CLERICO, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Misiones 1371 y MARIA LUISA MARTINEZ SALAVERRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones N.o 1371.

4.a Sección

JUAN VIDAL, 49 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1332 y ELVIA TORRES DUTRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1332.

6.a Sección

MAXIMO MERLADETT, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cerro Largo 1217 y LUCIA VIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1217.

7.a Sección

ROBIN RODOLFO ZANGGER, 31 años, soltero, ingeniero, suizo, domiciliado Colonia 1456 y ANA ENRIQUETA BACCARAT, 23 años, soltera, francesa, domiciliada Colonia 1456.

10.a Sección

OCTAVIO VELOZ, 52 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4232 y ELIDA IARSE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 2343.
ORESTE MARIÑO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4019 y RAQUEL CEJAS, 13 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4019.
SANTIAGO VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cabral 3719 y GERVASIA ARTIGAS MONTES DE OCA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio número 2143.
ARIEL CAVICCHIOLI, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2242 y ALBA FELITTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga número 2242.

12.a Sección

CHIL MAUER, 42 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado Vilardebó 1570 y ROSA SILBERMINTZ, 22 años, soltera, francesa, domiciliada Vilardebó 1570.
JULIO CESAR PEREZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ceibal 1739 e IRMA ROSA FARALDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2727.
JULIO NELSON, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Larrañaga 2921 y BRASILINA BLAZINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2921.
HECTOR COUTO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2425 y JULIA ESTHER MIRABALLES, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2425.
ALBERTO CANO, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Municipio 2635 y MARIA SISTO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1995.
OSCAR ANIBAL REYES, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Colorado 2291 y LUCINAIR CARABALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 2291.
JUAN RISOTTO, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1474 y JUANA MONTAÑEZ, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Bella Vista 1474.
FELIX HECTOR MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1531 y ALBA LAURETTA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1539.

24.a Sección

JUAN JOSE PELUFFO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3475 y ELODINA AVILA, 28 años, soltera, oriental, domicilida Plácido Ellauri 3475.
$2.00 P|p. v.jn.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don NELSON CESAR BALDASARRI COMI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. Jn.7-7906-v.jn.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don WASHINGTON O. BARREIRO PERDOMO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. Jn.7-7907-v.jn.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don GUALBERTO MOREIRA ETCHEBEST para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. Jn.7-7908-v.jn.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MAGDALENA VEJUX, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Andrés Steckinger, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro por el Tribunal de Primera Instancia de Chalons Sur Marne, de dicha ciudad (Francia), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Andrés Steckinger y doña Magdalena Vejux y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
$60.00 30|pub.-My.12-6287-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas c. Propietario del Inmueble Padrón N.o 1.426. Expropiación del inmueble padrón N.o 1.426". (Libro 14, F.o 380), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1.426 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y especialmente a los sucesores de Manuel Castilla, ubicado en la ciudad de Colonia, manzana número 135, limitada por las calles Fray Bentos, Queguay, Durazno y la carretera al Rosario; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alberto Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.26-31470-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 614), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.409, ubicado en la calle Ombú entre M Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31324-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 607), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.420, ubicado en la calle Ombú entre M Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub My.12-31321-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA HERNANDEZ de MARIÑO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 680), se emplaza a Zoilo Fernández y Nicolasa Hernández de Casas, a sus sucesores a título particular o univresal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 72.726, ubicado en la calle María S. de Munar entre J. F Martínez y San Antonio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Alberto M Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. My.12-31322-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Venuncia López contra SATURNO MOREIRA. Divorcio Unilateral" (Lo. 45, Fo. 421), se cita, llama y emplaza a don Saturno Moreira, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del términio de treinta días, por sí o por apoderado legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub. Jn.9-8004-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado comparecieron MARIA ELSA, AVELINA CARMEN, MARIANA, FAUSTINA MANUELA, JOSEFINA RAMONA MIRANDA DE LOS SANTOS y CARMEN MARIA DE LOS SANTOS DE MIRANDA, por sí y por su menor hija Aurora María Miranda de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Carmen de los Santos de Miranda con Cipriano Miranda, pues aparece el nombre del contrayente como "Isaías", cuando debe decir Cipriano; y el nombre de la contrayente como "Carmen", cuando debe decir Carmen María; B) Las de nacimentos de María Elsa y Avelina Carmen, pues en donde dice "Isaías Miranda", debe decir Cipriano Miranda, y donde dice "Carmen de los Santos, debe decir Carmen María de los Santos; C) Las de nacimiento de Mariana, Faustina Manuela y la menor Aurora María, pues aparece el nombre y apellido de su madre como "Carmen de los Santos", cuando debe decir Carmen María de los Santos; D) La de nacimiento de Josefina Ramona, pues aparecen los apellidos de sus padres como "Isaac Miranda" y "Carmen S. de Miranda", cuando debe decir Cipriano Miranda y Carmen María de los Santos y E) La de nacimiento de Cipriano Miranda, pues donde los apellidos de sus padres figuran como "Alfonso de Miranda" y "Cecilia Correa", deben decir Abel Miranda y Maximiana de Aquino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $32.00 15|pub. Jn.7-7976-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PINTOS DE BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.7-7890-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "JOSE INES MALDONADO y otra. Sucesión", ha comparecido Francisco Luis Maldonado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ignacia Maldonado Madera, pues en donde dice Ignacio debe decir Ignacia; donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino; y donde dice "Madero", debe decir Madera. B) La de nacimiento de Rosas José Domingo Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. C) La de nacimiento de Astacia Cicilia Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. D) La de nacimiento de Josefa Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$36.00 15|pub. Jn.7-7882-v.pn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció LORENZO PERINI, solicitando la rectificación de los siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en ella aparece su apellido como "Peroni", cuando debe decir Perini. B) La de su matrimonio pues en ella aparece su nombre como "Quinto", cuando en realidad debe decir Lorenzo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.7-7884-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUMERSINDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.7-7879-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIA CLERICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7880-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. VICTOR BACCINO PONS, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 308, al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Escribano Jorge J. Lanza y Procurador Celso Asconeguy a quienes presentaré para ser interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Víctor Baccino Pons". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1952 — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. Jn.7-7883-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO ACOSTA TERRA o SECUNDINO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.6-7852-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don ALBERTO WARREN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece su nombre y apellido como "Alberto Warren", cuando en realidad debe decir Carlos Alberto Warren. Y en fe de ello se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub.-Jn.6-7856-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que en los autos caratulados: "JUAN MAURICIO VERZELLO", Sucesión, ha comparecido Rosa Rayna de Verzello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante, pues donde dice "Barzelli" debe decir Verzello; B) La de nacimiento de Walter Verzello, pues donde aparece el apellido paterno como "Verzelli", debe decir Verzello; C) La de nacimiento de Auro Alberto Verzello, pues su apellido paterno aparece como "Versello", cuando en realidad debe decir Verzello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.6-7615-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido PEDRO KSIENIEWICZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y del nacimiento de su hijo menor Carlos, pues ellas aparece su apellido como "Kesenebich", cuando en realidad debe decir Ksieniewicz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain.

$15.12 15|pub. Jn.6-7616-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado JOSE LIMA y CLARA STOCCO, solicitando la rectificación de la partida de su hija Stella Fanny, pues en ella figura como hija de "Joselino Lima", cuando en realidad debe decir de José Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub.-Jn.6-7800-v.jn.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MEDINA DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7701-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTIOCO BACIGALUZ o BASIGALUZ ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7702-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HUMBERTA RODRIGUEZ DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Jn.4-7631-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO ALFREDO SORENSON. Interdicto". (Lo. 43, Fo. 304), se cita, llama y emplaza, a Geraldine Georgina Bellville Milne de Sorenson y a su hija Ingrid Alice Sorenson, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$48.00 30|pub. Jn.3-7618-v.jn.30 - Jl.21.v.Jl.28

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público: Que por resolución de fecha Abril 3 de 1952, dictada en los autos caratulados: 'FRANCISCO MAZZUCCHELLI. Incapacidad". (Lo. 45, Fo. 497), se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador a don Pascual Angel Mazzucchelli Serex. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.3-7619-v.jn.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO y HUGO ROVEGNO, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en esta ciudad, el 24 de Agosto de 1932 por el escribano Armando Racine y por la cual el señor Juan Berrutti, vendió

a Antonio y Hugo Rovegno en forma proindivisa el siguiente bien inmueble: una, dicen, dos fracciones de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en Maroñas, once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronadas en mayor área con los números 75410 y 75411, señaladas con las letras B) y C) en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor B. Silva Díaz en Diciembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 29 del mismo mes compuestas en conjunto de una superficie de 304 metros cuadrados 37, que se deslindan así: 17 metros 18 de frente al Noroeste a la calle Juan Francisco Santos, por 17 metros 77 al Suroeste los cuales por ser esquina dan frente a la calle Horacio Areco; 17 metros 05 al Sureste lindando con la fracción "A", y 17 metros 70 al Noreste lindando con Guzmán Viana. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello y especialmente al señor Juan Berrutti, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de segunda copia de la escritura mencionada. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$44.00 10|pub. Jn.3-7617-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDINA ALVAREZ DE AMEZAGA o CELESTINA PRAXEDES ALVAREZ DE AMEZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.3-7573-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.3-7595-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA VELEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.2-7527-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA COLLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub -My.31-7470-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN PEDRO DI LONGO PINALI y ARACELIA FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Pinalis", debe decir Di Longo Pinali.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub My.30-7346-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA BACIGALUPI DE MATTOS, de doña MARIA ORFILIA MATTOS DE GASTALDI, de doña MARIA CARMEN BACIGALUPI DE LAMBOGLIA, de don ITALO LORENZO LAMBOGLIA BACIGALUPI y de doña JULIA BACIGALUPI DE BORRELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub My.30-7344-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — JOSE PEDRO ARAMBURU VILLEGAS, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 22, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, debo ofrecer el testimonio de don Carlos E. Yraburú, domiciliado en Avda. Italia número 2374 y de don Francisco Rodríguez Guerra, domiciliado en 26 de Marzo 1229, 5.o piso, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y el testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado): José Pedro Aramburú"

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. My.30-7345-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado MARIA CAIMI DE MENDILAHARZU; SILVANO MENDILAHARZU; MARIA ELENA MENDILAHARZU DE MESIA; JESUS MENDILAHARZU y LORENZO COSME MENDILAHARZU solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Silvano Mendilaharzu con María Caimi y de nacimiento de Silvano, María Elena, Jesús y Lorenzo Cosme Mendilaharzu, pues donde dice "Mendilazo", debe decir "Mendilaharzu".

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. My.30-7347-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.30-7342-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$8.00 10|pub My.30-7343-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de MARIA RUFFA DE DE VITA o DEVITA y de MARIA CERRUTTI DE RUFFA y de ANTONIO RUFFA" (Lo 44 Fo 640), se han presentado José Ruffa, por sí y como curador de su hermano legítimo Antonio Ruffa; Alejandro Carbone Marini, por Domingo Ruffa; Francisco Ruffa, Ernesta Ruffa de Vacaro, María Elena de Vita y Juan Carlos de Vita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes María Cerutti de Ruffa y Antonio Ruffa, debe rectificarse el acta en el sentido de hacerse constar: A) Que donde el apellido paterno de don Antonio Ruffa se menciona como "Ruffo" debe decir Ruffa; B) Que donde el apellido paterno de doña María Cerutti figura como "Cherrutti" debe decir Cerutti; C) Donde el apellido materno de doña María Cerutti aparece como "Ceremoni" debe decir Genoni; y D) Donde el padre del contrayente Antonio Ruffa figura como "Francisco Ruffo" debe decir José Ruffa: 2.o La de defunción de la causante María Cerutti de Ruffa: donde dice: apellido paterno de la causante, Cerrutti, debe decir Cerutti: 3.o La de nacimiento de José Ruffa, pues donde el apellido de la madre figura como "Churilli" debe decir Cerutti y donde el apellido del abuelo materno figura como "Cheroti" debe decir Cerutti, y donde el apellido de la abuela materna figura como "Senoni" debe decir Genoni, y donde al margen dice "Lorenzo F José Ruffa" debe decir solamente José Ruffa: 4.o La de nacimiento de Domingo Ruffa, pues donde el apellido de la madre figura como "Cherotti" debe decir Cerutti Igualmente el apellido del abuelo materno Donde dice que la abuela materna se llamaba "Erminia Ghenoni" debe decir Gerónima Genoni: 5.o La de nacimiento de María Dominga Ruffa se expresa en el documento que es hija legítima de "María Cherotti" Se trata, en realidad, de María Cerutti El abuelo materno no es "Carlos Cherotti" sino Carlos Cerutti Errónea también la designación de la abuela materna, que no es "Zenona Gerónima" sino Gerónima Genoni: 6.o La de nacimiento de Antonio Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cerotti" sino María Cerutti Su abuelo materno no debe nombrarse como "Carlos Cerotti" sino Carlos Cerutti. La abuela materna no se llamaba "Gerónima Genune" sino Gerónima Genoni; 7.o La de nacimiento de Francisco Ruffa, donde dice hijo de "María Cerotte" debe decir María Cerutti, nieto de "Carlos Cerotte y Genoni Gerimiñas" debe decir nieto de Carlos Cerutti y Gerónima Genoni; 8.o La de nacimiento de Ernesta Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cirotti" sino María Cerutti. Su abuelo materno no era "Carlos Cirotti" sino Carlos Cerutti; 9.o La de defunción de María Dominga Ruffa de De Vita: se expresa que era hija de "María Cerrutti"; debe decir de María Cerutti. Dice "María Ruffa de Devita"; debe decir María Dominga Ruffa de De Vita. Dice: era casada con "Dionisio Devita"; debe decir Dionisio Francisco De Vita; 10) La de matrimonio de María Dominga Ruffa con Dionisio De Vita: en cuanto a la contrayente María Dominga Ruffa se expresa que es hija de "María Cerrutti" debiendo decirse que es hija de María Cerutti y establecerse, además, que se llamaba María Dominga y no María, solamente, como se insertó en el acta de matrimonio. En cuanto al contrayente Dionisio De Vita debe establecerse que se llama Dionisio Francisco De Vita, de acuerdo a su partida de nacimiento; 11) La de nacimiento de María Elena De Vita Ruffa; donde el apellido de la abuela materna se menciona por Cerrutti es, en realidad, Cerutti. En cuanto a su madre, que se cita solamente por el nombre de María, debe decirse María Dominga Ruffa. Además, el nombre de su padre es Dionisio Francisco De Vita y no "Dionisio", como sólo figura; 12. La de nacimiento de Juan Carlos De Vita, pues donde el apellido de la abuela materna figura como Cerrutti debe decir Cerutti. En cuanto a la madre, designada sólo como María, debe establecerse que se llama María Dominga. En cuanto al padre, debe decirse Dionisio Francisco y no solamente Dionisio; 13 La de defunción de Antonio Ruffa: donde dice "viudo de María Cerrutti" debe decir de María Cerutti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$180.00. 15|pub.-My.29-7166-v.jn.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado han comparecido BALBINA DOS ANJOS VICENTE DE RODRIGUES, por sí y por sus menores hijos Aníbal, Luis Daniel y Antonio Rodrigues Vicente y don Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente solicitando la rectificación de las sigueintes partidas: A) La de nacimiento de Aníbal Rodrigues Vicente, pues donde dice "Rodríguez Vicenti" debe decir Rodrigues Vicente, que es su verdadero apellido; B) La de nacimiento de Luis Daniel Rodrigues Vicente, pues se estableció el apellido como "Rodríguez Vicenti" donde debe decir Rodrigues Vicente: C) La de nacimiento de Antonio Rodrigues Vicente, pues su apellido aparece como "Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues: D) La de nacimiento de Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente, pues aparece su apellido como "Rodríguez Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues Vicente Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Mayo 22 de 1952. — Alfredo Llugain. Actuario

Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza

$29 40 15|pub My.27-7152-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO Divorcio por causal" (Libro 46 Folio 214), se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub My.27-7153-v jn 30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TOMAS HUGO MARINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Mariño debe decir Marini Y, a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Mayo 16 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. My.27-7151-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CORA VILLEGAS CARAVIA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Inmueble empadronado con el número 30.521, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo y que, según plano del agrimensor Fructuoso J Netto, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.253, el 15 del mismo mes y año: tiene una superficie de 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados y, según título, una superficie de 108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados; siendo sus límites conforme al plano referido 8 metros 91 al O., con frente a la calle Ellauri, por donde lleva el número 1318; por el S. y S. E., línea

quebrada de dos tramos de 15 metros 21 y 10 metros 23, lindando con padrones 160.175 y 30.520; por el N. E., 5 metros. 02, lindando con Padrón 30.491, y por el N. O., N. E. y N., línea quebrada de tres tramos de 5 metros 30, 3 metros 08 y 12 metros 92, lindando con padrón 30.522 y, de acuerdo al título, linda: por su frente, al S. O., con camino que va al Buceo, en 8 metros, y por el E., en 10 metros, con Felicia García Zúñiga de Villegas; por el N. O., en 17 metros 25, con José Denicolai; por el S. E., en 10 metros 70, con Felicia García de Zúñiga de Villegas. Como puede apreciarse, entre la superficie que indican los títulos —108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados— y la superficie que arroja el plano referido, del agrimensor Fructuoso J. Netto, 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados, hay una diferencia de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, que es la superficie de las obras sin titulación. En consecuencia, se emplazada por edictos y por el término de noventa días, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, contenidas dentro del límite del inmueble relacionado y, especialmente, a los señores propietarios de los inmuebles empadronado con los número 30.522, 30.491, 30.520 y 160.175, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$216.00 30|pub. My.27-7150-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Doracilde Tabárez contra MARIANO CRUZ. Divorcio unilateral. Lo. 46, Fo. 387", se cita, llama y emplaza a Mariano Cruz, para que comparezca a estar en derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. My.24-6973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA CHRISTINE RIECKEN DE VABI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 30|pub. My.22-6749-v.jn.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Basilia Bello contra PEDRO ALBERTO VARELA. Divorcio por causal". (Lo 46, F.o 381), se cita, llama y emplaza a Pedro Alberto Varela, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. My.23-6944-v.jn.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos caratulados: "HERMENEGILDO EVANGELISTA LARREA. Prescripción. (L.o 46, F.o 317)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Hermenegildo Evangelista Larrea, solicitando por sí y por transmisiones de esa posesión en calidad de propietario y con todos los atributos de dominio, la prescripción de una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, (Villa de San Ramón). manzana 47 y empadronada con el número 325, con una superficie de ochocientos setenta y un metros tres mil setecientos cincuenta milímetros, que según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga, que se adjunta, se deslindan así: treinta metros de frente al Norte a la calle Sarandí, veinticinco metros al Sur, con bien empadronado con el número 1919, veinticuatro metros 75 centímetros al Este calle J. Deféminis, por ser esquina; cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, con bien empadronado con el número 341 y una línea de cinco metros treinta y dos centímetros al Sur, con bien padrón 327, teniendo además una línea al Oeste, de veinticinco metros cincuenta centímetros, que linda con los bienes empadronados con los números 1919 y 320.

En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don José Larrea, Sinforosa del Horno de Larrea, sus sucesores o causahabientes, a que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, haciéndose asimismo el emplazamiento a todos los presuntos interesados, incluyendo asimismo a los linderos de ese inmueble.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$144.00 30|pub. My.23-6954-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SERGIO WASHINGTON BERMUDEZ ACEVEDO y MARIA CORINA BIANQUI DE BERMUDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del ocho de Mayo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sergio Wáshington Bermúdez Acevedo y María Corina Bianchi de Bermúdez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. My.23-6931-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCILA GUIBERNAU CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Pelegrín Guibernau y Juan Antonio Abreu, para que comparezcan dentro del mencionado término a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Marzo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub My.10-6178-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HORACIO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30'pub. Jn.9-7991-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BONAPELCH DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.7-7903-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO PEREIRA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.7-7904v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LEON REYNO o MANUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7905-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTE QUAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 'J'pub Jn 6-7858-v.jn.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Salvador Olivera Marcant contra MARIA INES RODRIGUEZ de OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Mayo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Salvador Olivera Marcant con María Inés Rodríguez, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Mayo 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.9-8010-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRIO RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub Jn 6-7848-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.5-7750-v.jn16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.Jn.5-7751-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GUTIERREZ DE CARBONELL Y VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7752-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña BRAULIA GARATEGUY DE FABINI, en el sentido de sustituir donde dice: "Braulio" debe decir Braulia y donde dice "Garatey" debe decir Garateguy, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.5-7753-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO CUPERTINO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel U. Gianola, Act.

$8.00 10|pub. Jn.5-7727-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AURELIO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.4-7675-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMBROSIO o LUIS ECHEGARAY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juan Angel Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Jn.3-7606-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAIMUNDO ARTURO ROSAS y BEATRIZ ABREU, y las de nacimiento de los hijos de éstos, de nombres

Omar Arturo, Ilda Nelly, Elsa Beatriz y César Mayo Primo, en las que el nombre del contrayente, y padre respectivamente aparecen como "Arturo", debiendo decir Raimundo Arturo; y donde el nombre de la contrayente, y madre respectivamente, aparecen como "Beatriz María", debiendo decir Beatriz; y en la última donde aparece el nombre del padre como "Arturo R.", debiendo decir Raimundo Arturo, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $25.20 15|pub. Jn.3-7604-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.3-7607-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SABREDO DE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.3-7608-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REINO RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.3-7609-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno ,se hace sabre la apertura de la sucesión de ISABEL CASAL DE COLISTRO o ISABEL CASAL DE LA PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.3-7610-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN RAMON PINO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.3-7563-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SPRITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.3-7564-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA NAVEIRAS DE PEREZ o EVANGELINA NAVEIRAS BECEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.3-7611-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELIDA LINA MORAN DE GRIFFANI contra ERNESTO GRIFFANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 47, Folio 294", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Lina Morán de Griffani y Ernesto Griffani, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20pub.-Jn.2-7537-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ROSSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.2-7490-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOMEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.2.-7533-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRICANICO o TRICARICO o TRICCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn..2-7534-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FAJARDO DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola.

$8.00. 10|pub.-Jn.2-7536-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AMENEIROS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.31-7472-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VIGO BARREIRO DE BROCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.31-7403-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7395-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA JULIA PURICELLI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7397-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHASSAGNE o LUISA CELINA ERNESTINA CHASAAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7396-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DIBER VIERA, en el sentido de sustituir donde dice "hija de Angel Gonále", debe decir "hija de Angel Vierá", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.). $12.60. 15|pub.-My.31-7426-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA ADELA EMILIA RICCI ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7398-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOMAS GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7357-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber qué ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de doña GREGORIA DOS SANTOS DE ROLIN, en el sentido de sustituir donde dice: "Gregoria de los Santos, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuatro, hija de Maximiano de los Santos y de Olino Ferreira", debe decir: Gregoria dos Santos, nacida el veintitrés de Abril de mil novecientos cinco, hija de Gregorio Ricardo dos Santos y de Olina Ferreira, que como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.). $21.00. 15|pub.-Jn.2-7500-v.jn.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANO DE LEON y ROSAURA MARTINEZ DE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 218)", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susano De León con Rosaura Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. My.29-7303-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROQUE PEREZ con EUSEBIA LARROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Cándido" debiendo decir "Roque", y la fecha del mismo como "15 de Diciembre de 1907" debiendo decir "25 de Agosto de 1910"; y las de nacimiento: de José María, Hugo Gentil, Luis Alberto y Walter Enrique Pérez Larrosa, en las que aparece el nombre del padre como "Cándido", debiendo decir en todas ellas "Roque", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $21.00 15|pub. My.24-7038-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MICAELA DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30-pub. My.23-6934-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MARIA E. ARTIGAS DE ITURRALDE contra HORACIO ADALBERTO ITURRALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 47, F.o 92, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Horacio Adalberto Iturralde con María E. Artigas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro

del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 20|pub.-My.21-6831-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO ROMANO GONZALEZ, en la que aparece el apellido paterno como "Román", debiendo decir "Romano". que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.29-7323-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.60 30|pub. My.10-5943-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VAZQUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.9-8020-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.9-8072-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AQUILES MAZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.9-8021-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARENGO de DI CRISTOFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.9-8001-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.9-8000-v.jn.20.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Repetto, Isolina con GONZALEZ, BERNARDO RAMON. Separación de bienes. Lo. 48, Fo. 21", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Bernardo González Brun e Isolina Repetto Mainero, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.9-8056-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SORIN, CARLOS MARIA y RODRIGUEZ B. de SORIN, ELISA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 556", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Sorin Solari y Elisa Rodríguez Bellstri, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.7-7975-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "VIANA CORREA, ALICIA. Información de vida y costumbres. Lo. 48, Fo. 551", se hace saber que el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se presentó este escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Alicia Viana Correa, domiciliada en Colonia 1580, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Escribana y Procuradora, vengo a ofrecer la siguiente información: Testigos: Elisa Carbonell y Elva Benech, al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Generales de la ley. 2) Por mi honradez y costumbres morales. 3) Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida y oportunamente aprobada, expedirme testimonio. — (Fdo.): Alicia Viana Correa". — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Jn.7-7875-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO AYALA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.7-7889-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROSELLO o ROSSELLO o ROSSELLÓ de ARMANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.7-7988-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ANTONIO DOSSENA o DOSENA y DUILIO o DOILDO DOSSENA o DOSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.7-7871-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.6-7770-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.6-7771-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TORRADO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.6-7772-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MODENA VICTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.6-7791-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-Jn.6-7809-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7762-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOS MARIA TELMO o CARLOS FERNANDEZ CASTRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7763-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE FRUCTUOSO GUERREROS donde dice: "Guerro" debe decir: "Guerreros". — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. Jn.5-7761-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "MAS JOSE MARIA FERMIN y SAIBENE MARIA ANTONIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Fermín Mas Porxas y María Antonia Saibene Bistagnino y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.3-7570-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY REIGOSA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7694-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OYAMBURO DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7695-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "DI BELLO SEVERIO y CIFARELLI ELECTRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 565), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Severio Di Bello Riccotta y Electra Cifarelli Cravotto y se cita a todos los que

tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudir (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.3-7571-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ODDONE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.3-7612-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SAIBENE JORGE y BISTAGNINO ANTONIA MARTHA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 357), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Saibene Gessaga y Antonia Martha Bistagnino Biga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.3-7572-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO MARTINEZ ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Jn.3-7556-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MITROPULOS o METROPULOS o MITROPULOS MAMALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Jn.2-7552-v.jn.12.

Segundas copias
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "La Industrial" Francisco Piria Sociedad Anónima. Segundas copias. L.o 47, F.o 233", se cita, llama y emplaza a ATILIO GRANELLA o a sus causahabientes a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a: "El solar número 5 de la manzana 451, en el plano levantado en Abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso, que encierra mil metros superficiales y mide 20 metros de frente al Sureste al Bulevar General Artigas por 50 metros de fondo, los que son también de frente al Suroeste por formar esquina a la calle Buenos Aires y linda por el Noreste con el solar 4 y por el Noroeste con el solar 10. Los solares 6, 7 y 8 de la misma manzana y plano, los que contienen tres mil metros cuadrados y miden en conjunto 60 metros de frente al Noroeste a calle Gabriel Pereyra, por 50 metros de fondo que por ser esquina el solar 6 dan también frente al Noreste a calle Reconquista y limitan al Suroeste con el solar 9 y al Sureste con los solares 1 2 y 3. El solar 6 de la manzana letra C del citado plano con 2.194 metros 40 decímetros cuadrados el que mide 20 metros de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos, 109 metros 58 centímetros al Noroeste linderos con el solar 5, 109 metros 86 centímetros al Sureste que limitan con el solar 7 y 20 metros al Noreste confinantes con el solar 4", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$52.00. 10|pub.-Jn.2-7551-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRAVERSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.31-7466-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.31-7414-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ de PEÑA y JOSE MARIA PEÑA ACOSTA o PEÑA y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.31-7419-v.jn.11.

Rectificación de partida
EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CAMILO FEDERICO BARBOZA y JUANA LIZ, donde dice: "Camilo S. Pereira" debe decir: "Camilo S. Barboza". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. My.26-7062-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "BENAVIDES ELSA contra SERRALTA JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 476)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes, de los cónyuges José Gabriel Serralta Benavides y Elsa Benavides Artayete, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. My.23-6959-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 48, F.o 34", se cita, llama y emplaza a María Esther Raspino Vilariño, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defenosr de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-My.26-7121-v.jn.30.

Divorcio por causal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "BONDI ATILIO c. BAIZ MARGARITA. Divorcio por causal. Lo. 48, F.o 404", se cita, llama y emplaza a Margarita Baiz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de novetna días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-My.21-6823-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLAUDIO MARIA TRESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.15-6521-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ARISPE o ARISPE DE FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5839-v.my.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PERLA DORA FUHRER WEINBERG, donde dice: "Perla Dora Fuhaer Wenberg" debe decir: "Perla Dora Fuhrer Weinberg". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-My.5-5802-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA GINI y de FELIX RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8065-v.jn.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "RUIZ de RUIZ, MICAELA. Sucesión" (Lo. 40, Fo. 135), se hace saber que ha comparecido en ellos Elena Ruiz de Grebosky, invocando derechos provenientes de la posesión notoria de estado de hija natural. En consecuencia, se emplaza a todo eventual interesado en la sucesión y en el contradictorio que deberá entablarse para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de noventa días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 30|pub. Jn.9-8064-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LEONOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8052-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA CABALLERO de BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8030-v.jn.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO LEMOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Carmen Sánchez. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.9-8049-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8027-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAFALDA MARIA ESTER ARRAIGADA MAZZUCO o MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7984-v.jn.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ANA DI TRANO, establecién-

dose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el apellido de: "Detrane y Giasse", debe decir: "Di Trano y Giasso". B) En la de nacimiento de SALVADOR DI TRANO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con el apellido de "Detrane e Iase", debe decir: "Di Trano y Giasso". C) En la de nacimiento de LUIS DI TRANO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giase", debe decir: "Giasso". D) En la de nacimiento de MIGUEL DI TRANO, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giascio", debe decir: "Giasso". E) En la de nacimiento de JOSE DI TRANO, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giase", debe decir: "Giasso", y F) En la de nacimiento de LUCIA DI TRANO, estableciéndose que donde los padres y los abuelos paterno y materno de la inscripta aparecen con los apellidos de: "Detrani e Iaz", debe decir: "Di Trano y Giasso". — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 15|pub. Jn.7-7983-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FENICIO DE FERRANTE o FENICIO PALERMO DE FERRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7860-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GUIYERE o GUGERI de PIANETTA o PIANETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7861-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ELISA HONORATA CARBONELL ESTEFANELL, con domicilio en la calle Magallanes número 1257, apartamiento 6, al señor Juez dice: Que para obtener los títulos de Escribana y de Procuradora, ofrezco el testimonio de las señoritas Elva Benech Gardiol y Alicia Viana Correa, quienes serán preguntadas acerca de mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Elisa H. Carbonell Estefanell". — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. Jn.7-7909-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ORIO u ORIO CARIBONI o CARIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7865-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GONZALEZ SANCHEZ o GONZALEZ SANCHEZ de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.7-7860-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MIRTA CARRERA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Cabrera", debe decir: "Carrera". — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Jn.7-7982-v.jn.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "CARRATU BERTELLI DE RICKETTS, ELIDA JUANA contra WILLIAM HERBERT RICKETTS. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que con fecha 23 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos William H. Ricketts y Elida Juana Carratú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. Jn.7-7981-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7863-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO SANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7862-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ CASELA o DIAZ CASELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7864-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA LUCIA CATTANEO DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.5-7639-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO FRANCISCO GONZALEZ MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7583-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GEYMONAT DE SAGRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7582-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODOLFO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7581-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALVAR LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7580-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Buzeta de Zambra, Julia con BAROFIO ZAMBRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Barofio Zambra y Julia Buzeta. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. My.24-7045-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO VALIENTE o CANDIDO ANSELMO VALIENTE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. My.31-7421-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO SANNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7425-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$8.00 10|pub. My.31-7424-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ODDO de MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7423-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LEON ANSELMI o ANSELMI ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952 — Raúl Calcagno
$8.00 10|pub. My.31-7422-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO FANELLA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Panella", debe decir: "Fanella". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. My.24-7005-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. BORDE o BORDES, BIBIANA ROJAS DE BORDES o BIBIANA ROJAS o CLEOPATRA VIVIANA ROJAS o ROJA o ROCA o ROCCA y de ARTURO BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.29-7279-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO RYMER y HANNAH BEATRIZ YOUNG DE RYMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.27-7174-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "GONZALEZ LAURO y EUGENIA M. EDELMA URRUTIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber, que con fecha Diciembre 31 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos: Lauro A. González y E. María Edelma Urrutia. En conse-

cuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.23-6966-v.jn.14.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO VICENTE MONTAÑO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Montaña", debe decir: "Montaño" — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub My.23-5602-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MIGUEL o MIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00. 30|pub.-My.22-6844-v.jn.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO PEREZ LUZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Delcia Aquino. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00. 30|pub.-My.21-6838-v.jn.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA BLANCA TRINIDAD, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Godofredo Wild — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.19-6707-v.jn.23.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JAVIER ABEL para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa María Elida Vergara. — Montevideo, Mayo 9 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub My.15-6475-v.jn.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "FREIRE DE POZZI (MARIA CONCEPCION) con LUIS ANGEL POZZI Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Abril próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Angel Pozzi y María Concepción Freire En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub My.20-6738-v.jn.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA JOSEFA GOMEZ MARTINS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Custodio Gómez y Prieto, (Lo 41. Fo. 188) — Montevideo, Marzo 26 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$38.40 30|pub My.14-6153-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aperdeducir en forma sus derechos ante este Juztura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA CATALINA SARTORI de PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8032-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MORALES de CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8002-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR LUIS MACCHIORLATO o MACHIORLATO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a gado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8003-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL PRIORI o PRIORE PASCARETTA o PASCALETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7867-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA MARIA o DULCELINA ZUGASTI LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7873-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA HILDA o HILDA BERTA PONCIOLO o PONCIOLO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7874-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA LERENA de ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7872-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO NASARIO ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7986-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL DEVITA o DE VITA y de ANGELA DEVITA DE GAUDIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.6-7773-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO VOTTO o BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Act.
$12.00 10|pub. Jn.4-7669-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos sucesores o causahabientes a cualquier título, de don JOSE SUAREZ CARTABIO. BARTOLOME ALTUNA y RITA BLANCO DE ALTUNA, y principalmente a doña Bernarda Suárez, Valentina, Joaquina, María de los Dolores, Carmina y José Suárez: José María Sánchez Suárez y Rita, Antonia, José María, Juan, Manuela y Bernarda Fernández Suárez, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta del inmueble empadronado en Montevideo con el N.o 97.678, compuesto de 302 mts 40 dms con 9 mts de frente al Norte, a la calle México, entre las de Bogotá (antes Paraguay, y Brasil; por 33 mts 70 cms de fondo, a favor de don Manuel Guevara, bajo apercibimiento de ser otorgada dicha escritura de oficio por el Juzgado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo. Abril 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$84.00 30|pub My.8-5994-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de BIBIANA VILLALBA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 30|pub. My.29-7278-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO INSOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 30|pub My.16-6531-v.jn.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados. "BENITA HERNANDEZ. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Teodoro Gabriel, con Estela Hernández, y las de nacimiento de Mabel Teresa y Carlos Edgar Gabriel, estableciendo que donde la contrayente, en la primera aparece con el nombre de Estela, debe decir Benita; y en las de nacimiento de sus hijos, donde el nombre materno dice Estela, debe decir Benita.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. My.29-7267-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON KLEIMAN o KLEINMAN o KLEINMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. My.12-6255-v.jn.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN EUSEBIO SUAREZ y FLORA GONZALEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36 00 30|pub My.8-6055-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BELACORTU o BELACORTU CANEPA y la de doña ROSA EULALIA BELACORTU o BELACORTU CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-7998-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MASSA de MAESTRI o de DE MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-7999-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ASTTE o ASTE de OPCILIACOS u OPSILIACOS u OPSILICOS u OXSILIACOS u OXSILICOS,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8057-v.jn.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Vega García, Pedro con Suc. MELIA LEGRAND de CREN. Otorgamiento de escritura". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Pedro Vega García, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña Amelia Legrand de Cren (hoy su sucesión):
Un solar de terreno, empadronado actualmente con el N.o 78.856, sito en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 670, de la letra J, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 17 de Marzo de 1924, suyo original fué registrado en la Dirección de Topografía en Junio de 1910, según el cual tiene una superficie de 409 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 11 ms. 40 cms. de frente al Oeste a la calle Juan Acosta, entre las de Gregorio Pérez y José A. Posolo; 43 ms. 71 cms. al Noreste, linda con el solar número 671; 10 ms. de fondo al Sureste, confina con el solar número 666 y 38 ms. 27 cms., al Suroeste, limita con el solar número 669. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos y sucesores a cualquier título de: Amelia Legrand de Cren, Celina Laserre Legrand de Freitas, Eugenio Legrand Clauzolles, Margarita Legrand de Figari, Celina Legrand de Lasserre, María Legrand de Behrens, Adela Legrand de Riondel y Eugenia Legrand de Ruete, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del citado inmueble a favor del peticionante, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 30|pub. Jn.7-7966-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE RAFAEL BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7962-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRACHELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7870-v.jn.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREIRA DA CUNHA, LOURENÇO JOSE MARIA con BRAGA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Lourenço José María Pereira da Cunha y Elena Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Jn.7-7965-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "QUINTERO PEREIRA, ANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma su padre figura como: "Averinda López", debe decr: Alverinda Pereira López. — Montevideo, Octubre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60. 15|pub.-Jn.6-7820-v.jn.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAGDALENO ZAMORA y la de don ALEJANDRO OMAR ZAMORA o ZAMORA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.6-7707-v.jn.17

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELO o ANGEL o ENGELO ANTONIO FILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. Jn 6-7768-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SOUTO DE PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.6-7709-v.jn.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO BLANCO, o BLANCO BLANCO o BLANCO y BLANCO y la de LINO BLANCO BLANCO o BLANCO y BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.5-7747-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUDOVICO o LUDWIG LEHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.5-7743-v.jn.16.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY, THOMPSON LIMITADA. Quiebra. Retroactividad". (N.o 812, Fo. 95, Lo. 41), se hace público que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "6337. Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 5 de Mayo de 1950. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Franca. — J. T. Pereira, Actuario". — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Jn.5-7745-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PIAZZA o PIAZZA BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7635-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER DELIS DIAZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7499-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTINEZ o MARTINEZ BELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7614-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PLACERES LINARES LOPEZ de MERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7492-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARIELLO o CARIELO de D'ANGIOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.31-7447-v.jn.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PESQUEIRA y la de don LUIS PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.30-7358-v.jn.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RASTELLI, ELSA con CAZES, ENRIQUE L. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Elsa Rastelli y Enrique L. Cazes, y que se mandó citar y emplazar, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. My.29-7244-v.jn.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Altschuler, Rudolf Leopold contra GERDA STERN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rudolf Leopold Altschuler y Gerda Stern, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. My.24-7052-v.jn.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GUEVARA, PEDRO CELESTINO y CARNERO, ISILDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura con el nombre "Ecilda", debe decir: Isilda, y donde aparece el apellido "Carneiro", debe decir: Carnero. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub My.29-7319-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERNARDINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub My.12-6252-v.jn.14.

Divorcio
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PORTELA ALBERTO RAFAEL contra ANA PETRINGA Divorcio". se cita, llama y emplaza a la nombrada Ana Petringa, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. My.22-6843-v.jn.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. don José María França, recaído en autos "OILLARTAGUERRE (MARIA ESTHER) con AROLDO PAIVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Oillartaguerre y Aroldo Paiva y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.22-6777-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA DE MORAES FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, apra que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.15-6448-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RODOLFO ANGEL PALUMBO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno Balumpo, en lugar de Palumbo. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.7-7876-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PENKA SLAVCHOFF de CAMERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Lorenzo Cámera, por figurar en ella como Paraskeva Slavcheva, en lugar de Penka Slavchoff. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.7-7877-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DA COSTA CHURRUCA o DA COSTA y CHURRUCA o DA COSTA y CHURRUCA o DA COSTA CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7961-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ASUNCION DOROTEA MOZO RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Jn.7-7878-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EMILIA MONTI DE LOINAZ. (Sucesión). Pieza sobre prescripción treintanaria. L.o 36. F.o 420", se hace saber la presentación de los herederos, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Un lote de terreno, situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y se compone de 6 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle General Rondeau, (hoy Avellaneda); 6 metros 85 centímetros en el contrafrente al Sudeste, confinante con el resto de dicha propiedad; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con finca del señor Vera y por el Sudoeste, con los solares señalados con los números 1 a 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Setiembre de 1905. — Otro solar de terreno situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, el cual es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y compuesto de 7 metros 10 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Fray Bentos; 6 metros 85 centímetros, en el contrafrente al Nordoeste, por donde linda con Antonio Loinaz y 51 metros 54 centímetros en sus costados Nordeste y Sudoeste, por donde confina respectivamente, con los solares del 5 al 10 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Setiembre de 1905. Está actualmente empadronado con el número 93.316. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$144.00. 30|pub.-Jn.6-7857-v.jn.30
Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "AURORA CRISTINA CALVO con EMILIO SIEDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 35, Folio 560), se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Emilio Siede y Aurora Cristina Calvo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo S.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

$40.00 20|pub. Jn.4-7660-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA con CLARA BALPARDA BLANCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 5), se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo Jiménez de Aréchaga y Clara Balparda Blanco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.3-7613-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTIRENE ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.31-7467-v.jn.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Adela Da Cunda contra MIGUEL JUAN NADAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 36, Folio 319", se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Juan Nadal y Adela Da Cunda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. My.31-7468-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO PADRON MORIN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Florencia", y como perteneciente al sexo femenino, en lugar de "Florencio" y del sexo masculino. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. My.30-7381-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROIG DE FAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.30-7355-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA GOMEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Teodoro Chaves, por figurar en ella como Valentina Rodríguez, en lugar de Valentina Gómez; hija de Francisco Rodríguez y de Cándida Gómez, en lugar de hija de Cándida Gómez y de padre desconocido. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. My.28-7233-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DORA ESTHER CAZAYOUS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio, le ha iniciado Juan Rapalini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950 — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. My.16-6568-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CARLOS ENRIQUE GHISLAIN MARIA JOSE POSWICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub.-My.14-6373-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BLANCA MARIA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FELIX PASINI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.15-6454-v.jn.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado los señores SETRIO y ESAU SCARONE, solicitando el pronunciamiento para obtener por prescripción treintenaria el siguiente bien: la propiedad y dominio de una fracción de terreno ubicada en la calle Lavalleja entre las calles Acevedo Díaz y Juan Paullier, dieciocho sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo deslinde es el siguiente: seis metros 20 centímetros al frente sobre la calle Lavalleja, catorce metros al fondo lindando con la propiedad padrón 22283, lado Sur: treinta y cinco metros 68 centímetros sobre el lado Oeste, lindando con la propiedad padrón 22269, y treinta y seis metros 50 centímetros al Este, lindando con la propiedad padrón 22271 El número del padrón de la propiedad es: 22270 y su superficie: 362 mts. 48 dcmts. Por tal motivo se cita y emplaza por el término de 90 días a toda o cualquier persona que se considere con derecho a la fracción indicada y especialmente a doña Brígida Domínguez de González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a los linderos señores White Hayman, Nayce Nahanop Meneski, la sucesión de José Gervasio Casanovas; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el trámite, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.

$120.00 30|pub. My.15-6511-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN N. KOSTICH o JORDAN KOSTICH o JOURDAN KOSTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.7-5920-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL E. ARISTIMUÑO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, situados en la Villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronados con el N.o 474 (antes padrones 1.783 y 1.785), señalados con los N.os 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Darío Frugoni de Junio 1930, incluidos en la manzana N.o 54 del Plano Oficial de la citada Villa, abarcando una superficie total de 4.000 metros cuadrados, los que en conjunto —por estar unidos— se deslindan así: 80 metros al Suroeste, de frente a la calle 18 de Julio, entre las calles Montevideo y Paysandú; 50 metros al Noroeste lindando

con propiedad de Casildo Acosta; 80 metros al Noreste con terrenos de la sucesión Alfredo Correa, Rodolfo López, Telesfora Peralta y Manuel E. Aristimuño y al Sureste 50 metros con Casildo Acosta y solar 5. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 30|pub. My.23-6958-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL ALVAREZ**, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 2|953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7764-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ANTONIO, ANTONIA y GUMERSINDA IRASTORZA**, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 19|952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7765-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de **ROBERTO ISABELINO RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 26 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$8.00 10|pub. My.31-7473-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ERCILIO AVOCATTI o ABOCATTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.6-7806-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE PIO SUAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de Abril de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. Jn.7-7868-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber las aperturas de las sucesiones de **NELSON RUBEN ROSSI, GUALBERTO ESTEBAN ROSSI, JOSE o JOSE LUIS ROSSI y LUIS JOSE ROSSI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, Dr. Pablo de María número 1480. — Montevideo, Mayo 23|952. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 10|pub. My.30-7385-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña **ROSA ROLLERI DE CANEPA** y de don **LEANDRO JUAN o LEANDRO CANEPA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jn.3-7555-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **FRANCISCO CIRIMELLO** y doña **ODILA SINGLA de CIRIMELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.9-8039-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **FELIPE SEVERO** y de doña **EMILIANA CORREA DE SEVERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7756-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de **LIBERATA BARTORA o BERTORA o BARTOLA o BERTOLA DE CERRO o CHERRO, de FRANCISCA CERRO o CHERRO DE OLIVERI y de JOSE OLIVERI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. My.23-6928-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **PAULA LORENZA o LORENZA PEREZ DE CORUJO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7989-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **FILOMENA TEJERA DE HERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1952. — Héctor T. Lémez, Act.

$12.00 10|pub. Jn.6-7803-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ADOLFO POSADA LARRAÑAGA o ADOLFO POSADA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.5-7707-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELICIA VILLAR DE ZUNINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7708-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICENTE LARRUINA FITIPALDI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7544-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucsión de **JUAN BELLERATI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7545-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de **ANTONIO VERO**, donde dice "Pedro Vera", debe decir Pedro Vero; donde dice "Feliciano", debe decir Antonio, y donde dice "Salva Gondi Gallo", debe decir Gondi Salva Gallo; nacimiento de **ANTONIO LIVER NURI VERO**; donde dice "Carmen Damiani", debe decir Carmen Damián. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 4 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. My.24-6998-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA DELVIRA o ELVIRA BOTTINELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.2-7546-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA JOSEFA LARRUINA o LA RUINA de CIANCIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.2-7547-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOROTEO BONIFACIO CASARINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7390-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS o CARLOS LUIS o LUIS CARLOS BERTORA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. —Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. My.30-7392-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **CELESTINA JULIANA BIGANZZOLI DE OTTONELLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. My.30-7393-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ENRIQUE CHETTO o ETCHETTO o ECHETTO o ECHETO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.6-7853-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAXIMO o MAXIMO ELBIO CARABALLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Act.

$8.00 10|pub. Jn.6-7854-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO ABREU o ANTONIO CASIANO o ANTONIO CASIANO NATALIO ABREU ROMERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.3-7578-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de **TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ**, citándose especialmente al heredero Laureano Eustaquio Peláez Rodríguez y a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.30-7391-v.jn.34.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN SARASOLA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7488bis-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de sucesión de DOMINGA DEL CARMEN o DOMINGA MARTINEZ de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.31-7464-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FRANCISCA MARGARITA FERRARO c. ROGELIO ESCOBAR GOMEZ. Divorcio. L.o 25, F.o 540", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Rogelio Escobar Gómez, para que comparezca a estar a derechos en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 9 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.29-7260-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DIHARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Fraile Muerto, 22 de Mayo de 1952. — J. M. Bentancor Colacio, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Jn.9-8053-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOMINGUEZ, CARLOS ALBERTO. Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que por resolución de fecho 23 de Abril último, fué declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Carlos Alberto Domínguez, a cuyo fin se previene: 1) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de reinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten el Síndico los justificativos de sus créditos; y 4) Que fué designado Síndico de la quiebra don Carlos A. Rossi, domiciliado en esta cudad, avenida General Artigas s|n. — Colonia, Mayo 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.9-31616-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ARANGUREN de DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8014-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORTALENA BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7758-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BENNETT, LILIAN con RAMON ERRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 23 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramón Erro y Lilian Bennett, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.5-7759-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calament, dictada en autos: "PIRIZ, MANUEL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, Rosario, empadronada con el N.o 353 y en la calle Treinta y Tres, manzana 42. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. Jn.4-7647-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FABIO FONTANA MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ne treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.4-7645-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR CIPPOLLINI con MARGARITA RAGGIO, por cuanto en ella aparece con el apellido de Chipullini y Raggi, en vez del verdadero que es Cippollini y Raggio.

Igualmente se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados: Elvira Anastacia, Isidro Manuel Roque, Adelia Victoriana, Salvador Basilicio, Leoncio León y Aranzazú Juan José, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Chipulini o Chipolini debe decir Cippollini, y donde el apellido materno aparece como Raggi, debe decir Raggio. — Colonia, Mayo 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 15|pub. My.30-7399-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SUSENA MARIA ALCIRA c. MARIO PIZURNIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal', se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Alcira Susena y Mario Pizurnia; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Abril 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.27-7167-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Josefa Baltazar de Baltazar contra ANTONIO BALTAZAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 478), se hace saber al público que con fecha veintiocho de Marzo del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Antonio Baltazar y doña Josefa Baltazar de Baltazar y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 3 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. Jn.2-7484-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANTUARENCIA LESA de GHIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.2-7478-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA IRAZABAL de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 20 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.2-7479-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 6 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.2-7480-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL NICOLAS EGAÑA o NICOLAS RAUL EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 20 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.2-7483-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa zde la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA ARRUA de GUERRERO y GENARO GUERRERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Genaro Guerrero y doña María Arrúa, para que se establezca donde el apellido del marido figura "Herrero", debe decir Guerrero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 5 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$24.00 15|pub. My.28-7190-v.jn.13

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "GONZALEZ BONNO, PEDRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 278), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a la sucesión de doña Graciana Bonnó y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta villa, empadronada con el N.o 1963 a nombre de sucesión Graciana Bonnó y que corresponde a la chacra N.o 5 del Grupo 1 de la Primera Fracción del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de 8 Hás. 3.430 metros 40 dcms., que se deslinda así: Al Noreste, con terreno de Pío Eulogio Bonnó; al Noroeste, en su frente, con el Camino de la Eternidad; al Sureste, con el Río Yí y al Suroeste, con la chacra N.o 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí, Mayo 6 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. Jn.2-7485-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "PABLO SEVERC SABINA con MARGARITA BLANCA RIVERO. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días a doña Margarita Blanca Rivero de Sabina o de Sabina, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, e incluso para que con el mismo se llene el requisito constitucional de la conciliación. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Trinidad a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. Jn.9-8068-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber que en los autos caratulados: "ELENA VIERA ACOSTA y TEOFILO VIERA ACOSTAS. Denuncia de incapacidad" se dictó el auto que transcripto dice así: "Trinidad, 17 de Mayo de 1952. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público declárase en estado de incapacidad a Elena Viera Acosta y Teófilo Viera Acosta de acuerdo a lo prescripto en los artículos 431,

433, 436 y 437 del Código Civil. Desígnase curador de la primera al doctor Atilio César Miranda y al escribano Homero Pereira Sánchez del segundo, cometiéndose las aceptaciones. Háganse las publicaciones de estilo e inscríbase en el Registro General de Inhibiciones, Sección Interdicciones. Recibida la aceptación, vuelvan para los discernimientos. — Gatto de Souza. — Raúl Trigo. — Antonio M. Quintero, Actuario.
$24.00 10|pub. Jn.9-8067-v.jn.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora doña Amelia Pereira Núñez, se hace haber la apertura de la sucesión de ALFREDO ABISAD y de JUANA TERESA PELAYO de ABISAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 24 de Mayo de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.2-7553-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO HIPOLITO OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 4 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.9-8069-v.jn.20.

Emplazamiento
Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CARACIOLA VILLALBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de doña Caraciola Villalba y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 739, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 110, y que linda al Norte: Apolinario Rojas; Sur, Andrés Alba; Este, José Inchorbi; Oeste, calle Leandro Gómez, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 29 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31534-v.jn.24.

Emplazamiento
Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MANUEL FERNANDEZ y|o JUSTO FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Manuel Fernández y|o Justo Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 985 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 144 y que linda Norte: Lino Bessonart; Sur, calle Fray Ubeda; Este, calle Aparicio Saravia y Oeste, María Elida Ansolabere, Eulalio Ríos, Juan Alberto Ansolabere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho a estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 9 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31585-v.jn.24.

Efplazamiento
Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LINO FRANCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de don Lino Franco y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 634, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 97 y que linda al Norte, Felicia Larena de Bravo; Sur, calle Pte. Berro; Este, José P. Varela, y al Oeste, Eufrasio y Mercedes Muniz, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 24 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31586-v.jn.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FRANCISCO CATTANEO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble, padrón número 836, ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 123 y que linda: Norte: Carlos María Camacho. Sur: Juan Meyer. Este: Telésfora Cantera de Pedemonte y Oeste: calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 14 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Cta. corriente) 15|pub. My.26-31469-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: "HERNANDEZ, ELEUTERIO CANDELARIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien:
Una finca y terrenos ubicados en la manzana 217 de esta ciudad, empadronados con los números 2.794 y 2.795, que miden en conjunto 1.790 ms. 30 dms.2, que se deslindan así: Norte, sucesión Gerónima Piñeyro de Rodríguez y Juan P. Amaro; Sur, con frente a la calle Gral. Oribe; Este, hace esquina con la calle Coronel Freyre y Oeste, Angel Z. Sena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 6 de 1952. — Doctor Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. My.26-7126-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANICETA CASTIGLIONI de IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8016-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ROSA GHISOLFI o ROSA GHISOLFI de FIGNONI o FIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1952. — Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8017-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA FARINA de BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8019-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA OLAZABAL DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7977-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIANO DOROTEO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. My.31-2272-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7978-v.jn.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE AISEMBERG su muerte. Medidas de seguridad sobre sus bienes" (Lo 25, Fo. 661), se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Aisemberg, fallecido en esta ciudad el 13 de Noviembre de 1951 y se ha mandado llamar y emplazar a los interesados, en la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión judicial) 20|pub. My.2-31198-v.my.13. Jn.2-v.jn.12

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FAJARDO o ERASMO FAJARDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7979-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO o ALONZO DE ZABALETA o ZABALETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7980-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA BARRETO de LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7427-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MATHEU DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma uss derechos, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7328-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del Juez Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA y don JUAN GIUDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Jn.9-8018-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SULBIRIANO o SULVIDIANO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. My.31-7428-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.30-7386-v.jn.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GIOVINE, FLORENCIO y CUADRADO de GIOVINE, JULIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 7, Fo. 186)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Florencio Giovine y Juliana Cuadrado de Giovine, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 15 de 1952.
$40.00 20|pub. My.19-6759-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES BICCO DE TORRES, citándose

a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILO ALBORNOZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 29 de 1952. — Jorge Pérez Seronin, Actuario.
$8.00 10|pub. My.30-7364-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTA DE OREGGIONI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 30|pub. My.30-7362-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "LORENZO DODERA. Prescripción". (L.o 9, F.o 753), se cita, llama y emplaza, a don Verecondo Pedoja, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: "Una fracción de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que comprende, ubicada en la manzana N.o 442 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2548, que según plano del agrimensor Luis A. Talamás, de Setiembre de 1948, registrado en la Oficina Local de Catastro, el 17 de Noviembre del mismo año con el N.o 219, tiene una superficie de mil setecientos veintiocho metros once decímetros, que se deslinda así: 42 metros 96 centímetros con frente al Este, sobre la calle Entre Ríos; 40 metros 70 centímetros con frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior; 42 metros 60 centímetros al Oeste con Alejandro Michetti y 40 metros 05 centímetros al Norte con sucesión Peranzi. El bien relacionado, fué declarado salido del dominio municipal por resolución de la Junta Económico Administrativa del Departamento, de fecha 11 de Setiembre de 1919", por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Mayo 19 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$144.00 30|pub. My.30-7361-v.jl.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 23 de Abril del corriente año, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don GERARDO COORE y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico designado don José María Ava. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini.
$56.00 20|pub. My.20-6727-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BERTOLOATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 28 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.4-7679-b.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos ausentes Rosa Fermina, Margarita Toófila, Blanca Felicia y Nicolás Félix Nieves Brum, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, si no comparecieren, (artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Mayo 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 30|pub. My.26-7083-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7541-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7542-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO BALSAMO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7409-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO BALSAMO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. My31-7410-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACINA VIERA de SOUZA o EUFRACIA VIERA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. My.31-7408-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIA TECHERA y PEDRO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 30|pub. My.16-6582-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CARDOSO DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Jn.4-7673-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN QUINTIAN CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1952. — José A. Ribot, Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Jn.4-7674-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber a los interesados y a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se presentó a este Juzgado doña DOROTEA MARTINEZ de BONILLA, solicitando segunda copia de la escritura que con fecha 27 de Diciembre de 1912, autorizó el Escribano Juan José Schmeisser, referente al bien inmueble, ubicado en el ejido del Pueblo de Constitución, manzana N.o 143, Padrón 374, de una superficie de 12 H 0 781 cás. 0? D. C., lindando al Norte, en 684 ms. 70 cts., con José Antonio Milesiy Rosa I. Silva de Silva al Sur, en igual extensión con sucesión de Ramón Pérez; al Oeste, en 176 ms. 40 cts. con frente a la calle Victoria y al Este, en igual extensión, con frente a la calle Guaraní, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Salto, Mayo 16 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 10|pub Jn.6-7823-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CECHINI o CECCHINI o SCECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.6-7798-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PORTO ESTEVEZ y VIRGINIA PIÑEIRO de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.6-7799-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 26 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7717-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO MENDEZ FERREIRA o FERREIRA, citándose a todos los interesados que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días. — Salto, Mayo 15 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. My.31-7431-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se emplaza a doña ELENA I. DE CALVET, por el término de noventa días para que escriture a don PIO JUAN GARATTONI, el bien empadronado con el N.o 3428 situado en la segunda sección judicial de Salto, manzana Catastral 215, cuyo deslinde es el siguiente: diez metros de frente al Sur a la calle Agraciada; quince metros al Este lindando con lote N.o 4; diez metros al Norte, lindando con lote N.o 6 y quince metros al Oeste con lote N.o 2, todo encuadrado dentro de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no compareciera se escriturará dicho bien de oficio. — Salto, 21 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.
$60.00 30|pub. Jn.5-7712-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CURE o CURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7432-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CECILIO RUIZ LAZBAL, citándose a todos los interesados que comparezcan, a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, 19 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi,
$12.00 10|pub. My.31-7433-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente "EMA DALMAO y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Atilio D'Angelo el 14 de Octubre de 1931, otorgada por doña América Placer Dal-

mao, a favor de don Julián Carrosio, relativa al siguiente inmueble: una fracción de campo sita en la 10.a sección judicial de Salto, Padrón N.o 5122, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 6.894 metros, que viene a ser parte de la fracción señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Abilio E. dos Santos del 20 de Febrero de 1924, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con campo de Manuela Dalmao de Grasso; Este y Sureste, con Fernando Márquez; Noroeste, con Rómulo Dalmao y Suroeste, con América Placer Dalmao. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 24 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. Jn.6-7824-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.6-7797-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA TERESA ROCCA DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7714-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO u OSBALDO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.5-7715-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO WALBERTO o GUALBERTO PREFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7716-v jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril del corriente se designó al doctor don Juan Carlos Rocca en el carácter de curador interino de don ESTEBAN SOLARO. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, 17 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.5-7711-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Juan Francisco Hounie contra Delfina ELUTCHANZ" Divorcio se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Delfina Elutchanz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación — Salto 25 de Abril de 1952 — Atilio D'Angelo Actuario.

$48.00 30|pub My.10-6234-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA MUSSINI BUGANI, MARIA MUSSINI BUGANI e INOCENCIO MUSSINI BUGANI. Rectificación de partidas. (L.o 12, F.o 800)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el siguiente sentido: Juana Mussini Bugani: aparece la inscripta, el declarante y los abuelos paternos que figuran en el cuerpo de dicha inscripción, con los apellidos "Muzine" y "Rebaliate", en vez de Mussini y Rebagliatti. Inocencio Mussini Bugani: Tanto el inscripto, como su padre y abuelos paternos, aparecen con los apellidos mal inscriptos, pues en vez de "Muzini" y "Rebagliati", debe decir Mussini y Rebagliatti, y donde dice "Inosencio", debe decir Inocencio. María Mussini Bugani: Los apellidos de la inscripta, padre y abuelos paternos, figuran "Muzini" y "Rebalilatti", y debe decir Mussini y Rebagliatti.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$42.00 15|pub. Jn.7-7954-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE A. PEREZ. Prescripción". (Lo. 13, Fo. 9), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Sebastián Salveto, don Víctor Benigno Castro y su esposa doña Gregoria Leal, los sucesores de don Antonio Rodríguez Leal y doña Hilaria Leal de Rodríguez: Ercilia Juana, Eugenia, Isidoro y Antonio Rodríguez Leal; María Hilaria, María Angélica, Timoteo, Vital María C. y María Rosa Pérez Rodríguez; don J. Pérez Morales; doña Ventura M. de González y sus hijos Blanca R., Ventura y Carlos, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El padrón N.o 6338 con 9 hectáreas 3909 metros cuadrados que lindan: al Norte en 150 metros 60 centímetros con sucesión Marcelino Martínez: 416 metros 50 centímetros al Noreste, con sucesión Juan Soler; 379 metros al Sur con la fracción que se dirá; y 355 metros 60 centímetros al Oeste con calle de Chacras. El padrón N.o 4007, con 3 hectáreas 0729 metros cuadrados que lindan: al Norte en 379 metros con la fracción dicha; al Este, en 80 metros 80 centímetros y al Sur en 380 metros 90 centímetros, por ambos con José Irigoitia; por el Oeste en 81 metros con la misma calle de Chacras ya dicha. Estos bienes están señalados como fracciones 1 y 2 respectivamente, en el plano del agrimensor S. Mascheroni de Junio de 1951, inscripto con el N.o 180 en la Oficina de Castastro de este Departamento y con un área según el mismo de 12 hectáreas 4638 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Mayo 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$144.00 30|pub. Jn.6-7837-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO AGUILAR DE SELLANES o MARIA SOCORRO AGUILAR SELLANES DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jn.6-7838-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SELLANES o JUAN PEDRO SELLANES RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jn.6-7839-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIAZ LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. Jn.6-7817-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE MACHIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub Jn 6-7818-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE LEON DIAZ. Expediente de segunda copia de escritura Lo. 13, Fo. 10", se cita y emplaza por el término de treinta días, a Dionisio Núñez, Herminia Ocampo y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a que comparezcan a deducirlos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención, si no comparecieren. Una fracción de terreno, y sus mejoras, que es parte del Huerto N.o 123 al Norte de la ciudad de San José, primera sección judicial de este Departamento, o sea el solar N.o 6 de la manzana letra "G" en el plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez, empadronado con el número 1837 —hoy padrón N.o 3677— compuesto de 1.052 ms. 0005 cms, cuadrados, lindando al Norte, con los solares 1 y 2 y parte del 3; al Sur con el solar 7; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con calle. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 21 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. Jn.2-7540-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SILVERIO SORIA o SORIA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jn.2-7515-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARENA o PEDRO LEONCIO ARENA, SOFIA PAULINA ARENA DE CORREA y DOLORES GUILLERMINA FERNANDA FERNANDEZ DE ARENA o DOLORES o DOLORES GUILLERMINA FERNANDEZ DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jn.2-7514-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURI o JOSE MAURI GENINAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub.-My.29-7263-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "RITA PIERUCCIONI DE MUTUBERRIA y MIGUEL MUTUBERRIA Disolución y liquidación de la sociedad convugal" (Lo. 12, Fo. 799), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1952. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub My.22-6872-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MARCOS RODRIGUEZ HERNANDEZ LUIS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y FILOMENA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.6-7819-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JORDAN TENZI. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Jordan Tenzi solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido materno figura como "Perelli" en lugar de "Vanoni" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.5-7691-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "VILDA CASCO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 150) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Vilda Casco, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Bildo Vicente" en lugar de "Vilda" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.

$18.00 15|pub. Jn.5-7692-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ALBERTO PICASSO o ALBERTO PICASSO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.
$8.00 10|pub. Jn.5-7684-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CAMPANELA DE MELA o CATALINA CAMPANELLA DE MELA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7685-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO CARLOS CASTRO o CARLOS TRANSITO o CARLOS CASTRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.4-7622 v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA LEMOS DE CORREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.4-7623-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STEIGELE o MARIA STEIGELE DE CREN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.
$8.00 10|pub. Jn.4-7624-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NILDA M. ETCHEBARREN. Rectificación de partida. L.o 28, F.o 145", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Nilda María Etchebarren, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el apellido, paterno como "Etchevarren" en lugar de "Etchebarren" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 13 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.29-7255-v.jn.14.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO SASEN, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Sazen" en lugar de "Sasen" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.29-7256-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN VIERA y HERMINIA GUILLEN. Solicitan rectificación de acta de nacimiento. L.o 28, F.o 144", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Viera y doña Herminia Guillén, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Olga Celeste Viera Guillén, por cuanto en ella figura como del sexo "masculino" en lugar del sexo "femenino", que es lo que corresponde. — Mercedes, Mayo 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. My.29-7246-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, Encargado de la tercera se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE FRANCISCO GASPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 29 de 1952. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.5-7686-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber el fallecimiento de ANA ROSA CASTAÑO, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub. My.2-31215-v.my.13. Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público, que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de PEDRO UMPIERRE, donde dice Pedro Nicanor, debe decir Pedro; y de JOSE HILDEMAPO UMPIERRE, donde dice José Hildenart, debe decir José Hildemapo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó. Abril 29 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.3-7621-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "María Teresa Devesa contra RAMON MONTERROSO TARRIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Ramón Monterroso Tarrio, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub My.14-6368-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELIDO RODRIGUEZ DA ROSA, pues se ha escrito el nombre de "Nélida", cuando debió decir "Nélido".

A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.7-7987-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA DENIS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7496-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos: PETRY PEDRO ALFREDO y AUGUSTINA ANTONIA DUPONT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la saciedad conyugal entre los cónyuges Pedro Alfredo Petry y Augustina Antonia Dupont, y se mandó emplazar a todos aquellos que tuvieren interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1952. Hugo D. Goyenola, Actuario.
$32.00 20|pub. Jn.3-7620-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los padres de EUSEBIO ESTEFEN ALZUETA SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste en el sentido de que donde dice "femenino" debe decir "masculino", y donde dice Eusebia Estefen, debe decir "Eusebio Estefen" por ser estos el sexo y nombres verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.29-7310-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VIRGINIO BERROGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.31-7465-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

ANDRES CASALET BRUNO

JUDICIAL

Remataré por orden del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital, en autos: "Albión S. A., con LEON FAIMERMAN". Juicio ejecutivo. Máquina deformadora de calzado marca "Landis", N.o 3135, con motor de 1 1|2 H.P., con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 533.33 (quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), el día 18 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el local calle Asunción número 1528. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. Jn.7-7951-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE ABIRAD y Cía. Ejecución de prenda L.o 48 F.o 269. El martes 17 de Junio, a las 15 horas, en nuestros salones de venta, calle Piedras 318, remataremos todos los efectos y máquinas prendadas. — Garantía en el acto 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.
$12.00. 10|pub.-Jn.5-7795-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Fábrica de vidrios

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Piñeyro de Revello con MAYER WEIZ. Ejecución de prenda. 40|596. El lunes 16 de Junio, a las 15 horas (3 p. m.), en el local de la Fábrica, calle Santa Lucía número 4269, remataremos al mejor postor y en un solo lote todos los efectos que componen la industria y que están prendados en el referido expendiente. — Garantía: 10 o|o — Comisión: 6 o|o en el acto. — Más informes: Piedras 318.
$16.00. 10|pub.-Jn 5-7794-v.jn.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Máquinas, motores, etc.

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos "Tomás Vitale Cataldi c. SUCKER WIERNIK. Ejecución de prenda". L.o 48, F.o 249.

En el local de la calle Defensa número 1820, el 17 de Junio de 1952, a las 15 horas, al mejor postor.

Mezcladoras, refinadoras, prensas, tostadoras, motores, Marelli, Delco y un lote de mercaderías varias.

Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono: 501627.
$12.00. 10|pub.-Jn.5-7696-v.jn.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

1 Minerva

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos "Herta Holz c. BERNARDO BILLIG", artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, 1 Minerva sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de Juan Paullier número 1065, el 20 de Junio, a las 15 horas. Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627
$12.00. 10|pub.-Jn.5-7697-v.jn.16.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "LA SUCESION DE CAMACHO BENTANCOUR FERNANDO y otra. Venta judicial", expediente 1.195|951, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Juan González, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número 6.793, que mide una superficie de 39 hectáreas, 2.170 metros y limita al Norte, con don Carlos A. Madrid; por el Sud, con el arroyo Juan González y por el Este y Oeste, con don Antolín R. Alvarez. — Base: $ 5.695.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que la escrituración y pago correspondientes deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la almoneda; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, Mayo 28 de 1952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$48.00. 15|pub.-Jn.5-7757-v.jn.23.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución hipotecaria sigue ROSA GARRAMON DE HAEDO contra Joseph Csazar y Helena Berger. (Lo. 46, Fo. 226), se hace saber que el día 12 del mes de Junio a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de Canelones, padrón 4652, que según plano del ingeniero Rafael Cordaro, de Noviembre de 1925, inscripto en 28 de Diciembre en la Dirección

de Topografía, mide 14 hectáreas, 8026 metros 9599 centímetros, y linda: Al Este a senda de paso que lo separa de Luis Laure; al Norte y Oeste con Carmen Cotelo; y al Sur con Santiago Pisano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$61.20 17|pub. My.22-6876-v.jn.10.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado: "Robison Sica con PEDRO KAMMER Reconocimiento de firma", se hace saber que el Viernes 20 del corriente Junio, a las 16 horas, en mis salones de ventas, calle San José números 872|76, entre Andes y Convención, procederé a la venta al contado, con la base de trescientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos, o sean las 2|3 partes de su tasación, el automóvil marca D K.W., chapa N.o 32583. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Teléfono: 9 50 - 40.

$16.00 10|pub. Jn.6-7775-v.jn.18.

EMILIO DOMINGO HENON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de JOAQUIN ARBILLA, MARIA ECHEGOYEN y LUIS VALENTIN ARBILLA. (Libro 44, folio 599), se hace saber que el día 24 de Junio de 1952, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero Emilio Domingo Henon, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.550.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno, sus edificios y mejoras, ubicado en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 67.845, compuesto de 7 metros 34 centímetros, según título y 8 metros 25 centímetros, según plano de empadronamiento, con frente a la calle Carlos Crocker, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 2508; por 21 metros 475 milímetros, de fondo al Este con Manuel Comesaña; al Norte con Ernesto Patrón; y al Sur con Pedro Arbilla.

Se previene: 1) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y comisión del rematador; 3) El inmueble deberá ser escriturado dentro del término de 30 días; 4) Será de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector; 5) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. My.29-7281-v.jn.14.

J. E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 13 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Pedro Anselmo Quijano contra AURORA MERLO. Venta judicial (Lo. 44. Fo. 725), se hace saber que el día lunes 30 de Junio próximo a las 15 y 30 en el hall de este Juzgado, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre las bases que más abajo se indican los siguientes bienes: Base: $ 916.66. Una fracción de terreno, o sean tres solares, y el edificio en ellos levantado, señalados con los N.os 7, 8 y 9 de la manzana N.o 2, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que según plano del agrimensor Peopacio Machado miden en conjunto 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a una calle que la separa del terreno de Urbano Bentancur, por igual dimensión de fondo, lindando al Norte con los solares 1, 2 y 3; al Este con el solar 10; y al Oeste con una calle que los divide de la manzana 1 del mismo plano. Tiene el padrón N.o 3534. Base: $ 42.00. Una fracción de terreno o sean dos solares, ubicados en el Balneario Laguna Merín tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo y según plano del ingeniero Luis Díaz Sunhari de 1939, el solar 10 de la manzana 26, tiene un área de 408 metros, y linda por el Noroeste con la calle 3, al Noroeste con los solares 11, 12 y 13, al Sureste solar 23 y al Suroeste el solar 9; y el solar N.o 6 de la manzana 68 con un área de 385 metros que linda al Noroeste con el solar 5, al Noreste con el solar 16, al Suroeste con los solares 13, 14 y 15 y al Suroeste a la calle 34.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) La comisión del rematador, certificados de los registros y los gastos de escritura, así como los impuestos que legalmente le corresponden son de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$224.00 32|pub. My.22-6862-v.jn.30.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "L.o 48, F.o 140. MARTINEZ SANTISO o MARTINEZ MANUEL; MARTINEZ LONGUEIRA JOSE, sucesiones, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su respectiva ubicación y bajo la base de mil ochocientos pesos se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Florencio Figueredo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que le acceden empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos ochenta ubicado en la décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve en el plano de subdivisión trazado en catorce de Noviembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A Mac Coll y compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste, a la calle Aréchaga entre la de Andrés Lamas y Juan José Quesada; veintiséis metros veinte centímetros al Noreste, con el solar diez; nueve metros siete centímetros a. Noroeste, con el solar ocho; y veintisiete metros al Suroeste, con más terreno de la misma manzana.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) La propiedad a venderse se halla hipotecada en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana número 266, Serie 27), la que el comprador podrá tomar a su cargo: 3.o) El mejor postor deberá tomar el bien en el estado actual de ocupación y conservación; 4.o) Serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, caño maestro u otras cargas así como también los gastos de escritura, certificados, pago de impuestos que por ley le corresponde a los vendedores, y el pago de la comisión legal al rematador; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$90.00. 15|pub.-Jn.5-7733-v.jn.23.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "Garrido Asunción contra GERPE ELISEO, separación de cuerpos", (Lo. 48, Fo. 165), se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y al mejor postor se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno y sus mejoras que le acceden ubicada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y nueve mil cuatrocientos seis, la que se señala con el número veintinueve de la manzana "A" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve y compuesta de una superficie de cuatrocientos dieciocho metros veintiséis decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste a la calle Cañas; cuarenta y seis metros sesenta y dos centímetros al Suroeste con el solar treinta; al Noroeste con parte de los padrones treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete y treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho y cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noreste con el solar veintiocho. — Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos señalado con el número cinco de la fracción letra "C" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve y compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros que se deslindan así: nueve metros al Noroeste con frente hoy a la calle Cañas; por cincuenta y un metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuatro; por el Suroeste con los solares seis a diez y al Sureste con el solar cuarenta y ocho; y III) Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado en mayor área con el número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, el que es parte del solar número cuatro de la manzana "C" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve compuesto de una superficie de doscientos veintinueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros al Noroeste con frente a la calle Cañas; por cincuenta y un metros de fondo hacia el Sureste confinando por este viento con el solar cuarenta y ocho; al Noreste con propiedad de Antonio Alonso, y al Suroeste con el solar número cinco.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuesto al mayor valor, el veinticinco por mil universitario, gastos de certificado, y comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$132.00 15|pub. My.28-7214-v.jn.13.

EVIO GERONIMO CAETANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Olivera de Luce Felipa contra BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA y LAS SIRENAS", ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 62", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Evio Gerónimo Caetano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados con el número dos mil seiscientos veintiséis, y compuesta la primera conforme al plano del agrimensor Facundo Machado, de mil novecientos quince en la que se señala con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, de una superficie de trescientas ochenta y dos hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros que se deslindan así: al Norte, parte de la fracción número dos; al Este, el Océano Atlántico ;al Sur, fracción diez del mismo plano y al Oeste La Laguna Negra Y la segunda fracción conforme al plano de Arturo López Blanquet, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil doscientos treinta y nueve metros que se deslindan así: al Norte, más campo de la fracción dos del plano de Machado, perteneciente a Máximo Halty; al Este, el Océano Atlántico; al Sur, la fracción antes descripta y al Oeste, la Laguna Negra.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados de registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compra venta y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$162.00. 27|pub.-My.27-7186-v.jn.27.

RAFAEL MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "SBARBARO LOFREDO (Elena) contra SCHUVAKS KRUSZENWKI (Manuel) y otros Ejecución de hipoteca Lo 48, Fo. 400" se hace saber al público que el día trece de junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Rafael Moreno con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y ocho de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número doscientos veintiséis, señalados con la letra "K" e "I" de la expresada manzana e identificados con los números uno, dos y tres en plano del agrimensor Jaime E Pou de Enero de mil novecientos treinta y tres y compuestos de una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan así treinta y tres metros de frente al Noroeste a la calle Juan Gorlero: cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Noreste con terreno de Instrucción Pública; treinta y tres metros al Sureste con

Juan D Aubone, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Suroeste, que por ser esquina dan frente a la calle número trece

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de la escritura así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador y III) que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$145.60 23|pub My.13-6420-v.jn.10.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOTA BONSIGNORE MICHETTI DE COLLAZI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, con la base $ 26.500 00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la manzana N.o 94 de la Nueva Ciudad de esta Capital, sexta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7471, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, con puertas de entradas N.os 1282 y 1284; por 30 metros 0.60 milímetros de fondo hacia el Sur, por donde linda con Faustino Méndez; por el Norte con sucesión Piñeyro y por el Este con Pedro A. Acquarone.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de certificado de registros y de escrituración serán de cargo del comprador, y que la enajenación se efectuará libre de gravámenes y con pavimento colector, conexión y demás mejoras pagadas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

$72 00 15|pub. Jn.4-7638-v.jn.21.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MANUELA DUBROCA o DUBROCA de RENTERIA, ERNESTO RENTERIA DUBROCA, VICENTE RENTERIA o RENTERIA DUBROCA y MANUELA ADELINA R... A DUBROCA Sucesión". (Lo. 37 Fo. ...) se hace saber al público que el día 23 ... entrante mes de Junio, a la hora 18, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en subasta pública, y por precio que exceda la suma de $ 5.500.00 (cinco mil quinientos pesos), equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a los efectos sucesorios, del bien que a continuación se identifica: El sepulcro número ochenta y tres (N.o 83), situado en el primer cuerpo del Cementerio Central de esta capital, estando anotada su inscripción en el libro número uno del Registro de Sepulcros, a fojas cuarenta y cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero e impuestos que le correspondan pagar 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta indicado anteriormente, y 5.o) Que el título que acredita la propiedad y posesión del mencionado bien así como el testimonio de la resolución dictada por la Intendencia Municipal de Montevideo, que admite el procedimiento de venta, respecto de dicho bien, mediante subasta pública, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás, Pereira, Actuario.

$90.00 15|pub. Jn.2-7538-v.jn.18.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "GUIDOBONO ROSA con OCTAVIO PEREZ CROSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 200), se hace saber al público que en el próximo mes de Junio, en los días, horas y lugares que se determinan a continuación y con las debidas formalidades legales, se procederá con intervención del martillero don Federico A. Ocampo, a la venta, en remate público y bajo las condiciones que se establecen más adelante de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El día 17 de Junio entrante, a la hora 15, por precio que exceda la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) la hectárea, y en el hall del Palacio de Justicia, en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 523, con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 (seis mil doscientos once) y 6.335 (seis mil trescientos treinta y cinco), señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroeste, de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y las números siete ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera, trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diecisiete metros de ancho por medio con las fracciones cinco y seis, mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C, por el mismo viento Noreste y al Noroeste el arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E y 2.o) El día 18 del mismo mes de Junio, a la hora 16, por precio superior a la suma de $ 10 000 00 (diez mil pesos) y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe: Una fracción de terreno de chacra, con sus edificios, poblaciones, plantaciones alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Sauce, sexta sección judicial de Departamento de Canelones, empadronado con el número 11 418 (once mil cuatrocientos dieciocho), compuesta de una superficie de dos hectáreas que forma parte del lote once del plano del agrimensor don Eduardo Kayer, de veintiuno de Marzo de mil novecientos doce de acuerdo con el cual tiene por límites al Norte en una extensión de doscientos metros con el citado lote número once, al Sudeste en igual extensión confina con el Camino Proyectado que lo separa de la sucesión Berruti, por el Sudoeste en una extensión de ciento un metros veinte centímetros con el lote once y por el Nordeste con otros ciento un metros veinte centímetros con Camino Carretero de Toledo a Sauce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de los impuestos determinados por la compraventa (Impuesto Universitario, e Impuesto al Mayor Valor) serán de cargo de los promitentes compradores; 3.o) Que los adquirentes en el acto de la diligencia de autos, prestarán su conformidad para que de las sumas depositadas como seña, se tomen las que sean necesarias para poner al día el Impuesto de Contribución Inmobiliaria con cargo a los vendedores, y los demás impuestos en la forma antes expresada; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, pudiendo el martillero, respecto de las fracciones deslindadas en el apartado 1.o, proceder a su venta conjunta o separadamente; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan los precios bases de venta indicados anteriormente; 6.o) Que las respectivas escrituras de venta deberán otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate, y 7.o) Que el título de propiedad del inmueble individualizado en primer término (padrones números 6.211 y 6.335), obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 999"), y el título del inmueble descripto en último término (Padrón N.o 11.418), se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, al igual que los demás antecedentes, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos de derecho se hace esta publicación durante diecinueve días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$296.40. 19|pub.-My.20-6710-v.jn.10.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "STEINITZ, ADOLFO con ALFREDO MARIÑO BELLINI, y ALFREDO MARIÑO LISTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 38, Fo. 532), se hace saber al público que el día 27 del actual mes de Junio a la hora 16|30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 159.053.98 (ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y tres pesos con noventa y ocho centésimos), equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y todas las mejoras que le acceden, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 55.751 (cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno), señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Francisco Alfredo de Munno, de veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el veinticinco del mismo mes con el número once mil ciento cuarenta y nueve en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, y se compone según dicho plano de una superficie de cuatro mil setecientos ochenta y cuatro metros con dos mil cuatrocientos noventa y cinco decímetros (4.784 metros 2.495 decímetros) que se deslinda así, en su frente al Este, tiene tres líneas: una de veintidós metros cincuenta y siete centímetros, otra de treinta y dos centímetros y otra de trece metros ochenta y cuatro centímetros, que dan a la avenida Millán, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número tres mil trescientos setenta y cinco (N.o 3.375), al Norte ciento cincuenta y un metros sesenta y ocho centímetros lindando con la fracción "B" del mismo plano, al Oeste veintisiete metros confinando con el padrón número cincuenta y inco mil setecientos cuarenta y tres, y al Sur ciento cincuenta y un metros setenta y tres centímetros, colindando con los padrones cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos y ciento setenta mil cuatrocientos treinta y cuatro a ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres y parte del cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta indicado anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que el inmueble a rematarse se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, con carácter de primer gravámen existiendo una segunda hipoteca constituída sobre el mismo bien, a favor del señor Gabriel Musto Baleta; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder de la referida institución bancaria (Carpeta Hipoteca Urbana Serie "A" 1948, N o 1391), y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$150.00 Jn.9-8088-bis-v.jn.26.

RICARDO G. GONZALEZ Y M. KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BUENAVENTURA O. y OMAR B. CARABALLO. Concurso necesario. Lo. 35, Fo. 185", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresará, se procederá por el martillero don Ricardo G. González, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Hora 15. — Calle Asamblea 4512. — Sobre la base de $ 4.666.66: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 117.480, señalado con el N.o 8, de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, registrado en la Dirección de Topografía, el 10 de Marzo de dicho año, y según el cual se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Asamblea, antes Solsona; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con el solar N.o 9; al Suroeste, con el solar 7; y al fondo al Sureste, 10 metros, que confinan con el solar 21 del referido plano.

Hora 16. — Calles Brenda y Limburgo. — Sobre la base de $ 6.333.32. — La propiedad empadronada con el N.o 149.616, que la constituye un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 286 de la manzana "J", en el plano de división levantado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), en Diciembre de 1924, aprobado por el Municipio en 5 de Marzo de 1925, y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía en la misma fecha, según el cual dicho solar tiene una superficie de 568 metros 3.186 centímetros, que se deslindan así: 12 metros al Sur, de frente a la calle Brenda; 12 metros 44 centímetros, de frente a la calle Oficial N.o 2 (hoy Limburgo), y uniendo estas dos líneas una curva de 17 metros 9 centímetros que forma la esquina ochavada; 26 metros al Norte con el solar 287; y 26 metros 37 centímetros con el solar N.o 285.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 15|pub. Jn.2-7603-v.jn.18.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Remataré el día jueves 12 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Médanos N.o 1085, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado: "DORINDA VARELA con ENRIQUE GONZALEZ. Divorcio. Lo. 34, Fo. 491", todos los muebles de la casa habitación de ésta sociedad conyugal, consistentes en: 1 juego de comedor, 1 juego de dormitorio, batería de cocina, cristalerías, ropas y demás enseres. Todo sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o.

$16.00 10|pub. Jn.2-7502-v.jn.12.

JUAN MARQUEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, en autos: "Musso Roberto contra GIL DOTTA LORENZO. Med. Prep.", (L.o 8, F.o 56), se hace saber que el día 27 de Junio, a las 16 y 30, en la puerta del Juzgado, Justicia 1960, se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 4.000.00) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno empadronado con el N.o 51804, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, y que según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de 1913 e inscripto el 24 de Febrero del mismo año, se compone de una superficie de 384 ms. 48 dms. cuadrados, que se deslindan así: 9 ms. de frente al Suroeste a la calle Francisco Miranda entre Mazangano y Duque de los Abruzos; por 42 ms. 72 decímetros de fondo lindando por el Noreste con el solar 12, por el Suroeste con el solar 49 y por el Noreste con el solar N.o 21.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serte aceptada. 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Justicia número 1960, a disposición de los interesados. — María Emilia Gleiss, Actuaria del Juzgado de la 19.a sección.

Más informes en mi casa de Remates, calle San José números 872|76 entre Andes y Convención. — Teléfono: 9 - 50 - 40.

$60.00 15|pub. Jn.7-7985-v.jn.25.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "Carmelo López Lorenzo contra TRINIDAD BARRACO DE CANEVA y otra. Cobro de pesos. (L.o 1.o, F.o 508,", se hace público que el día 30 de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl Distacio, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Canelones, empadronado con el N.o 1699 con 581 mts. 34 decímetros de superficie, que se deslinda así: Este, 14 mts. 62 cms. de frente a la calle Treinta y Tres, cuya puerta lleva el N.o 165; al Oeste, 12 ms. 85 cms.; al Norte, 43 ms. 55 cms. lindando con padrón N.o 1698; y al Sur, 43 ms. 30 cms.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. B) Que la plus valía será de cargo del vendedor y los honorarios del rematador, que se abonarán en el acto, y los gastos de escrituración, certificados, inscripción, de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, agregados a los autos sucesorios "Giménez de Barraco, (L.o 35, F.o 12)" — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez. Actuario.

$66.00 15|pub. Jn 6-7859-v.jn.24.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, y por lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "FERNANDEZ, MARIA ANGELICA. Ley de 8 de Agosto de 1936" (Lo. 36, Fo. 469), se hace saber que el día 21 de Junio del corriente año a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 3.820.00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o 65 compuesta de 22 hectáreas 5558 metros en condominio con campos de Eliseo Ron, que en mayor área linda al Nordeste con Benjamín Leitao al Sureste con Juan R Silvera al Sudoeste con Eliseo Ron y al Noroeste con el Río Negro.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. — Melo, Mayo 29 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 15|pub. Jn.4-7676-v.jn.21.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "MARIA CIPRIANA SILVERA. Sucesión. Segunda pieza. Lo. 24, Fo. 356", se hace saber que el día 14 de Junio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las 10 horas, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de la tasación que tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble:

Un terreno y finca ubicado en la calle 25 de Agosto de esta ciudad (Cuchilla de las Flores), empadronado con el N.o 2.213, compuesto de una superficie de ochocientos setenta y ocho metros, de los cuales hay ciento seis metros edificados, y cuyos límites son: por el Norte, Crisanto Aguirre; por el Este, calle 25 de Agosto; por el Sur calle Brandzen y por el Oeste, Ercilia Noble. Dicha fracción está aforada en la suma de $ 998.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 17 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$48.00 15|pub. My.26-7082-v.jn.11.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR — VENTA JUDICIAL", se hace saber, que el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el Martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 1.700.00, de una fracción de campo ubicada en la 1a. Sección Judicial de Colonia, paraje "San Juan", empadronada con el No. 2217, con una superficie de 10 Hectáreas 9.054 metros y según plano de 10 Hás., 8638 cás., cuyos límites son: Norte: Camino vecinal; Este ,con Agueda Pagalday de Egaña; Sur, con José Durquet y Oeste con Bernardo Harnaiz y Eugenio Carro.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, para su examen. — Colonia, Mayo 27 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 15|pub. Jn.3-7646-v.jn.20.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ALBURQUERQUE o EULOGIA GREGORIA ALBURQUERQUE. Testamentaría". (Lo. 39, Fo. 376) se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 808, se procederá, por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de cuatro mil sesiscientos cincuenta pesos, del inmueble siguiente: "Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 9, de la ciudad de Durazno, primera sección judicial, padrón N.o 70, con una superficie de 276 metros cuadrados 6950, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Josefa Alburquerque de Valdéz; Sur, el padrón N.o 80 y la calle Rivera; Este, Magdalena Mondino de Bosso y Oeste, la calle 25 de Mayo.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y que los títulos de la propiedad a rematase se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 15 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$60.00 15|pub. My.28-7191-v.jn.13.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CHAIN de PIÑEYRO, (ANA). Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 30 de Junio próximo, de las 14 y 30' a las 14 y 45' y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, calle General Artigas N.o 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y los edificios que contiene, situada en la parte suburbana de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 4141, que de acuerdo con el título dominial que alude al plano de mensura general de la planta urbana y suburbana de la Villa de Rocha, levantado por el Agrimensor don Pedro F. Duquet, el 18 de Noviembre de 1886, contiene una superficie de 8 hás. 4 áreas y 17 cent., que se deslinda así: al Noreste, con la calle Cerro Largo; al Suroeste, con el Arroyo Rocha; al Sureste, con la calle Chuy, y al Noroeste, con la calle San Luis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, y si no lo hiciera se prescindirá de ella, continuándose el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien por concepto de medianerías, pavimento, caño, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; pero en caso de que la Institución acreedora fuese la adquirente, todos esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos relativos al inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 22 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. Jn.2-7482-v.jn.18.

JUAN F. TRINDADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE EMILIA DARIZCUREN DE SUAREZ", se hace saber que el día 12 del próximo mes de Junio a la hora 14, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero don Juan F. Trindade, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de nueve pesos el metro cuadrado, una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 31 de la ciudad de Salto, Municipal y Catastral N.o 466 empadronada con el N.o 268 hoy con el N.o 5991 compuesta según título, de 21 metros, 10 centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga, por 28 metros, 5 centímetros de fondo al Oeste, o sea una superficie de 591 metros, 85 centímetros y 50 decímetros cuadrados, lindando al Nor-

te, con Alejo Samudio, hoy Joaquín Bentos Pereira; al Sur, con la sucesión de José E. Comas; al Este, con la calle Larrañaga, y al Oeste, Barbato Polito.
Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; y B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 16 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. My.24-7106-v.jn.10.

JUAN CARLOS AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín R. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "PABLO PERDOMO ESTEVEZ y otros. Remate judicial. (Lo. 12, Fo. 706, N.o 576), se hace saber que el día 25 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Juan Carlos Aguirre, asistido de la escribana Actuaria y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 406.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento con sus mejoras, empadronada con el N.o 3950, formada por dos fracciones de igual área que forman 29 hectáreas, 6184 metros, señaladas con los N.os 9 y 10 en el plano de Manuel D. Rodríguez de Marzo de 1915 y forman un solo lote. La fracción N.o 9 con un área de 14 hectáreas 8092 metros linda al Norte la fracción 10; al Sur la N.o 8, al Este, Reinaldo Bonino y al Oeste el arroyo Juncal. La fracción 10 con un área igual a la anterior linda: al Norte la fracción 11, al Sur, Homero Cabrera, al Este, Reinaldo Bonino y al Oeste el arroyo del Sauce.
Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos de la subscripta escribana Actuaria, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 17 de 1952. — María Adela Cobas de Sammarco, Actuaria Adj.
$72.00 15|pub. My.29-7270-v.jn.14.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN REMATE
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RAMON BONILLA OLMOS. Quiebra", se hace saber que el día 28 del corriente a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá por el rematador Rogelio T. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario a la venta de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por el solar N.o 6 de la manzana "C" del proyectado Pueblo "Villa Sara" séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 735 metros, que mide 17.80 al Sur lindando con el solar N.o 7 de Regino Quintela, 17.50 al Norte, sobre Camino Nacional, 42 metros al Este, lindando con el solar N.o 5 de Roberto Iza e igual extensión al Oeste a la calle Tacuarembó. Padrón N.o 208; Segundo: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 17 del Pueblo de Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalado en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Fabini en Diciembre de 1895 con el N.o 19 compuesto de 20 metros de frente por 50 de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar 17. por el Sudeste, con la calle Carabajal, por el Noreste con el solar 20 y por el Sudoeste, con la calle 25 de Mayo. Padrón anterior 188, hoy N.o 241.
Se previene: 1.o) Que el bien descripto en primer término se sacará a la venta con la base de $ 166.67 y el descripto en segundo término con la base de $ 200.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración y certificados son de su cargo; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$66.00 15|pub. Jn.9-8051-v.jn.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a C. A. D. I. S. Limitada, mi carnicería que gira en Pando, Departamento de Canelones, calle General Artigas N.o 1052. Acreedores presentarse en Camino Maldonado N.o 5730, Montevideo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO A. REYES.
$16.00. 20|pub.-My.20-6751-v.jn.11.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria
De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a efectuarse el 10 de Junio de 1952, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:
1.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones a la par, entre sus accionistas, en proporción a sus respectivos capitales, (inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o) Reforma de los artículos de los estatutos N.os 4.o, 5.o (aumento de capital), 6.o, 8.o (supresión del inciso b) artículo 8.o), 9.o, 13, 22, 26 y 28; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.
Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. Decreto de Julio 16 de 1943, N.o 1.056|941. Dispone que las acciones o certificados de Instituciones de Crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.
Artículo 20 de los estatutos: El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones.
El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local Social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.
$72.80 14|pub. My.26-7159-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he prometido vender a los señores Alcides Imbert y Lorenzo Agustín Delazzari, el comercio que en el ramo de "taller de radio y electricidad" tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil N.o 2542. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Abete calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — CARLOS LORENZO DAMONTE. — Alcides Imbert. — L. A. Delazzari.
$27.20 17|pub. My.24-7017-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí asociar a mi hijo Salomón Steinitz a mi firma comercial sita en la calle Domingo Aramburú en el ramo de "importación de maderas y artículos de ferretería" a partir del 1.o de Enero 1952. Los créditos pasarán a la nueva Sociedad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en Domingo Aramburú 2018. — Montevideo, 15 de Abril 1952. — SIMON STEINITZ.
$20.40 17|pub. My.24-6971-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Ines Olga Ferrer de Mañosas ha prometido vender al señor José Antonio Alsina Río, el comercio en los ramos de fiambrería, lechería, comestibles, pan y bebidas fermentadas, instalado en la calle Yaguarí N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores presentarse al escribano José F. Jaso Anchorena: Buenos Aires N.o 479. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — INES OLGA FERRER DE MAÑOSAS.
$20.40 17|pub. My.24-7021-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general, que la Sociedad MARIO BIELLI SOCIEDAD COMERCIAL, vendió a Sagar Sociedad Anónima (en formación), el establecimiento comercial, instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1041, según escritura autorizada el 15 de Mayo de 1952, por el escribano Jorge Placenza Harriague. Acreedores deberán presentar sus justificativos por duplicado en la Escribanía Placenza, San José número 1413, dentro de 30 días. Y que por la misma escritura se disolvió totalmente la Sociedad Mario Bielli Sociedad Comercial. — Jorge Placenza Harriague, Escribano.
$32.00 20|pub. My.21-6802-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Victoriano E. Minarrieta y Antonio Olivera, el lavadero automático "Silcar", instalado en Paysandú 1073, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía "Alvez Apolo", Agraciada 523, dentro del término legal. — Rivera, Mayo 5 de 1952. AURO SILVERA MOTTA.
$21.60 18-pub. My.21-6783-v.jn.10.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS
CAJA SUIZA DE BENEFICENCIA
CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS
De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 18 de Junio de 1952, a la hora 20 y 30, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de la Comisión de Escrutinio. 3.o) Elección de 1 vocal y Comisión Fiscal. 4.o) Informe de la comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio 1951 y consideración de la memoria, movimiento de caja y balance general. 5.o) Aumento de la cuota social. 6.o) Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 53 bis, las listas de elección deberán ser registradas hasta 10 días antes de la realización del acto electoral, y deberán lucir al pie de las mismas, la firma de cada uno de los titulares en señal de aprobación. Las listas deberán ser entregadas en Secretaría en un formato de 18 x 22 cms. — Montevideo, Junio de 1952. — Rodolfo Tanner, Presidente. — Ma. E. Brignoni de Casaravilla, Secretaria.
$27.00 5|pub. Jn.9-8040-v.jn.13.

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Junio de 1952, en el local de la calle 25 de Mayo 418 de esta ciudad, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:
Consideración del balance general cerrado el 30 de Abril próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
Se hace presente a los señores accionistas que para poder ejercer sus derechos como tales, deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 7 de 1952.
$12.00 5|pub. Jn.9-8116-v.jn.13.

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A., a asamblee general ordinaria a celebrarse en su local calle Maldonado 1121 el día 20 de Junio del corriente a las 19 y 30 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, anual, balance geenral, cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Retribución al Síndico. 4.o) Elección de un miembro del Directorio y uno suplente. 5.o) Designación de dos accoinistas para la firma del acta.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la reunión, sus acciones o recibo de banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.
$15.00 5|pub. Jn.9-8070-v.jn.13.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.
CONVOCATORIA
Conforme al estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la 13.a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 del actual mes, a las 18 horas, en su sede de la calle Constituyente N.o 1694, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designar de su seno a los dos accionistas que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.
Se previene que: los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales, cumpliendo previamente con lo preceptuado por el artículo 27, para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, 5 de Junio de 1952.
$15.00 5|pub. Jn.9-8071-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que la firma Carballés y López prometió vender el 1.o del corriente, a la firma José López Gómez y Cía. el comercio de almacén y ramos generales que tienen establecidos en Estación Francia de este Departamento. Presentarse los acreedores en el citado comercio. — Fray Bentos, Abril 24 de 1952. — CARBALLES y LOPEZ. — José López Gómez y Cía.
$32.00 20|pub. My.22-6889-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Varela el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira a nombre de Luis Enrique Campos, en la casa de la calle Ramón Alvarez número 253, de la Villa de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo local. — La Paz, Junio 1.o de 1952. — LUIS ENRIQUE CAMPOS.
$25.60. 16|pub.-Jn.5-7737-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Alvarez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, de la calle Arrieta N.o 3201, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1952. — JUAN CARLOS MOCHI. — NELIDA ESTHER RAIMONDO DE MOCHI.

$13.60. 17|pub.-My.23-6961-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Manuel Pardo Tasende, el café y bar de la calle Guillermo Tell N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — PABLO AGUSTIN SALVO. — IRMA ALBERICA ROMERO DE SALVO. — WALTER PUGA. — YOLANDA MAÑANA DE PUGA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6962-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial "Pandolfi y Guerra", tomando a su cargo el señor ADOLFO PANDOLFI, la totalidad del activo y pasivo. — Artigas, Abril 12 de 1952. — ADOLFO PANDOLFI. — PEDRO GUERRA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6957-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio, el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — MARIA MERCEDES VARONA. — Horacio Piaggio.

$13.60. 17|pub.-My.23-6945-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Melkon Djinbachian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que tengo establecido en la calle Comercio 1650, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — ARTIN NERSESIAN. — MARGARITA D. DE NERSESIAN.

$20.40. 17|pub.-My.23-6941-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor José Alba, mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados, tengo establecido en la Avenida E. Garzón 2069, de etsa ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1952. — José Alba. — ANTONIO ALBA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6942-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Agustín Venancio Campos, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tengo establecido en la calle San Martín 2517, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 23 de Abril de 1952. — JOSE LUIS ROMERO. — VIOLETA F. DE ROMERO.

$20.40. 17|pub.-My.23-6943-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Sarandí N.o 558, al señor Eulogio Rego Carreiras. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — JOSE PLATAS SMORIS. — VALENTINA CAVALLERE DE PLATAS.

$13.60. 17|pub.-My.23-6927-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Nelson Manzi, la farmacia "Migues", ubicada en esta localidad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola, de esta villa. Ley 26 Setiembre 1904. — Villa de Migues, Mayo 12 de 1952. — MARIA CECILIA LEUNDA. — BENITO RODRIGUEZ.

$13.60. 17|pub.-My.23-6916-v.jn.11.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Heriberto Rodríguez adquirirá las cuotas sociales que corresponden a VICENTE CALACE y UBALDO RODRIGUEZ, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Made Plas", instalada en el ramo de fábrica y venta de artículos de bazar en Minas 1592. Acreedores presentarse Escribanía Wáshington López Temperán, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 213|14. — Montevideo, 16 de Mayo de 1952. — W. López Temperán, Escribano.

$24.00 20|pub. My.22-6841-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, acuerdo ley 26 Abril de 1933, que por escritura que el 16 de Mayo de 1952 autorizó el Escribano Juan Pedro Garino Bordenave, copia inscripta en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 18 al Fo. 89 y siguientes del Tomo 28 de Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada; y se estableció: A) Socios: CARLOS ALBERTO VIDAL SAUS y GUSTAVO ALEJANDRO VIDAL SAUS; B) Domicilio: Montevideo, Juan Carlos Gómez número 1492, escritorios 313 y 312; C) Objeto: Explotación de corretajes de artículos, mercaderías y productos en general, de frutos del país, especialmente de cereales, forrajes, oleaginosos, productos de la tierra, comercialización de bolsas de arpilleras; D) Razón social: "Vidal Saus, Oleaginosos y Cereales, Limitada"; E) Capital: $ 5.000.00, representado en 10 cuotas de $ 500.00 cada una, correspondiéndoles al primero $ 4.500.00 y al segundo $ 500.00; F) Dirección, representación y uso de la firma social: a Carlos Vidal Saus; G) Plazo: de dos años a partir del 20|5|1952, con prórroga automática; H) Balance: 31 de Diciembre; I) Asambleas: anuales.

$32.00 10|pub. My.31-7405-v.jn.11.

HILAMCO LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO

Por escritura que el 17 de Abril de 1952 autorizó la Escribanía M. E. Molinari de Redin, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 1, al folio 1 y siguientes del Tomo 28, los señores AMERICO SOHR, ARPAD ALFREDO TAUSZIG, ERNESTO SUBAK y sus respectivas esposas MARGARITA FEKETE, IRENE JOSEFINA LOEWY y CATALINA WILHELM, cedieron a los esposos Francisco Somló y Margarita Welisch, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Hilamco Limitada", quedando desvinculados de dicha sociedad; los señores FRANCISCO WEISZ y CATALINA LADANYI, cedieron a los esposos Somló - Welisch nombrados, seis mil pesos no integrados de su cuota social, y se modificó la sociedad referida en la siguiente forma: I) Quedó constituída entre los socios Francisco Somló, Marta Welisch y Francisco Weisz; II) Su capital de ochenta mil pesos integrado, corresponde a los socios en la proporción de 41.25 o|o a cada uno de los señores Somló y Welisch y 17.50 o|o al señor Weisz; III) Uso de la razón social: Los tres socios indistintamente para efectuar depósitos, contratar seguros, intervenir ante oficinas; los socios Somló y señora indistintamente, para los demás actos de administración; la firma de dos socios conjunta, para actos de dominio. IV) Balance: el 30 de Setiembre de cada año. V) Distribución de ganancias y pérdidas: en proporción al capital de cada socio. VI) Fallecimiento o incapacidad de socios: la sociedad continuará, salvo que el señor Somló o señora, resuelvan la disolución parcial.

$44.00 10|pub. My.31-7412-v.jn.11.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 23 de Junio de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle Rincón N.o 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1952. II) Consideración de gastos a pagar. III) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Jn.2-7574-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que disolvimos la sociedad comercial "Alvaro J. Caputi" que giraba en esta plaza —ciudad de Astorga y Sarandí— en los ramos de almacén, ferretería y anexos, y constituímos la sociedad en comandita "Santiago Z. Barreix y Cía.", con igual domicilio y ramos comerciales que aquella. Socio comanditario: Alvaro J. Caputi e ilimitadamente responsable: Santiago Z. Barreix. — San José, Mayo 22 de 1952. — ALVARO J. CAPUTI. — SANTIAGO Z. BARREIX.

$12.00 10|pub. Jn.2-7539-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a los señores José Pisco y Manuel Germil, nuestro comercio de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Luis de la Peña número 348, de la ciudad de Montevideo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — COMESAÑA Hermanos.

$20.40. 17pub.-My.30-7356-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por error en las publicaciones efectuadas el día 13 de Mayo de 1952 en el "Diario Oficial", número 13.635, referentes a la venta del comercio propiedad del señor TEODORO RAMON FERNANDEZ y EMA AGUIRRE DE FERNANDEZ venta a Alexander Rapaelian, sito en la calle Comercio 1801, en ramo de almacén y anexos, se incluyó por error el nombre de Oscar Balbo, y Celia Aparicio de Balboa. A los efectos pertinentes queda hecha la siguiente aclaración.

$9.00. 5|pub.-Jn.5-7732-v.jn.10.

INDUSTRIA SULFURICA SOCIEDAD ANONIMA

I. S. U. S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece en los artículos 24 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del próximo viernes 20 de Junio, en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres número 1325, para tratar el siguiente orden del día: A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta; B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951 con el informe de la Comisión Fiscal; C) Nombramiento de Directores (titulares y suplentes); D) Designación de la Comisión Fiscal.

Notas: 1.a) El nombramiento de los Directores y los suplentes respectivos será hecho por la asamblea por mayoría de votos, por lista completa que se inscribirá en la Secretaría de la Sociedad por lo menos 5 días antes al fijado para la asamblea y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado (artículo 11).

2.a) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría o certificado de depósito bancario de las mismas, en el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 27). — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — El Directorio.

$30.00. 5|pub.-Jn.5-7720-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay N.o 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público en general que en lo que se refiere a la compra venta de mi comercio, ubicado en la calle Palmas y Ombues N.o 5795, en el ramo de provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas y cuyos promisarios compradores eran los señores Ramón Rodríguez y Saturno Ferrari ha quedado rescindida, quedando como único promisario comprador el señor Saturno Hugo Ferrari. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. —. VITOR DONATO PICCININO. — Saturno Hugo Ferrari.

$27.20 17|pub. My.22-6906-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica, que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad "Guadalupe Rubí y Guadalupe", que giraba en esta plaza calle Uruguay 1577, con casa de modas, mercería y confecciones, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma "Guadalupe y Guadalupe". Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — BRENDA RUBI. — DELIA P. de GUADALUPE. — BLANCA N. GUADALUPE.

$20.40 17|pub. My.22-6892-v.jn.10.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1952, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Cerrito 507, 5.o piso para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendos.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.

$25.60. 8|pub.-Jn.5-7628-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Sociedad Anónima Dudemosa, ha entrado en liquidación. Los que tengan créditos contra la sociedad, podrán presentarlos al liquidador designado por la asamblea, doctor José L. Chouhy Terra, calle 25 de Mayo 467, P. 4, Ap. 8, dentro del término legal.

$16.00. 20|pub.-My.23-6917-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domingo Alonso Márquez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en la Avenida Uruguay número 1648, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — JOSE VICECONTI CARRAZONE. — ANTONIA LOMBARDI DE VICECONTI. — AMADEO VICECONTI CARRAZONE. — MARIA CECILIA CUNEO DE VICECONTI.

$20.40. 17|pub.-My.29-7299-Zv.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ceferino González, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Maipú 2050, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — JESUS BERNARDO LOPEZ. — JOSEFA GONZALEZ DE BERNARDO.

$20.40. 17|pub.-My.29-7300-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Indalecio Loira y Francisco Imbernón Pardo, la fiambrería y bar establecido en Rincón 700, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO.

$20.40. 17|pub.-My.29-7301-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Justo Martínez Rivera, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cuchilla Grande 5483, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — VICTOR MODESTO BATTAGLIERI.

$13.60. 17|pub.-My.29-7302-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad "Ruffa y Scalone", para la explotación del comercio establecido en San José 1229, en los ramos de confitería, bebidas fermentadas y fábrica y venta de helados, denominado "El Jardín" desligándose de la misma el señor Leonardo Scalone y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Ruffa A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — LEONARDO SCALONE. — MARIO RUFFA.

$27.20. 17|pub.-My.29-7297-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Carlos Mazzoni Lapetina, el bar, bebidas alcohólicas y helados, establecido en la Avenida Garibaldi 2557, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952. — NILER ARRIETA ACUÑA.

$20.40. 17|pub.-My.29-7298-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se comunica al comercio y al público, que la señora MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA, ha prometido en venta su parte proindivisa de la sociedad que tenía constituída con José María García García, para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Williman 602, al señor Braulio García García, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Braulio García García y José María García García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA. — FAUSTINO GARCIA.

$27.20. 17|pub.-My.29-7296-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abel Tejera y Alicia Cal de Tejera prometieron vender a Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol instalada en calle Mariano Soler N.o 670 de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado). Acreedores: Escribanía González en dicha ciudad, calle 18 de Julio N.o 649 Ley 26 de Setiembre de 1904. — ABEL TEJERA. — ALICIA CAL DE TEJERA.

$24.00 20|pub. My.28-7197-v.jn.20.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Señor Ever Ramón Costábile Martínez. — Domicilio Marcos Salcedo número 5354. — Solar número 84 del plano del ingeniero Francisco Lasala, de Octubre de 1925, padrón número 113.505 ubicado con frente al Camino Cochabamba esquina C. del Fuerte, 11.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.420 al F.o 369 del L.o 37, el 17 de Setiembre de 1947, propiedad de la señora María de las Mercedes Canabal de Quinteros.

Señor Miguel Kiczek. — Domicilio Manila s|n. entre Mallorca y Camino Carrasco. — Solar número 36 del plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, de Noviembre de 1940, padrón número 145.552, ubicado con frente a calle número 5 esquina calle número 2 (próximo Camino Carrasco y Veracierto), 10.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.098, al F.o 248 del L.o 27 el 12 de Setiembre de 1942, propiedad del Banco Territorial del Uruguay.

Señor Luis Labarrere. — Domicilio Paysandú número 1553. — Solar número 5, manzana letra O, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 815, ubicado con frente a la calle del Comercio, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 297 al Fo. 68 del Lo. 14, el 1o. de Abril de 1935, propiedad del señor Salvador Canale Giner.

Señor Agustín Varela. — Solar número 8, manzana letra P, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 836, ubicado con frente a la calle de las Artes, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, propiedad del señor Salvador Canale Giner.

90.00 15|pub. My.27-7165 (bis) v.jn.12.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar número 76, de la manzana/ C del plano del agrimensor Astigarraga, ubicado en la planta suburbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 3.620 (antes en mayor área con el número 2.598), se hace saber la caducidad pertinente, al prominente comprador Juan Cándido Viñoly, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Artículo 10, ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Sucesión GERMAN OLLER.

$24.00. 15|pub -My.27-7165-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería de la calle José Dodera 886 en Maldonado a Leoncio Segundo Sanabria. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en la misma. — MAURICIO GOLDSTEIN — SOFIA CHILLIC.

$6.80 17|pub. My.24-6995-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disposición de Rayc Limitada, Canelones 1300, de acuerdo a la ley 26|9|1904, acreedores presentarse en Colonia número 2032 A. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — RUBEN ELPERN.

$7.20. 18|pub.-My.27-7171-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Por escritura de venta de cuota y disolución parcial de sociedad, ROSA LARROCHA DE RISSO BRUM y su hijo PABLO RISSO LARROCHA, vendieron a César Yamandú Risso Brum, la cuota parte indivisa que les correspondía en la Sociedad de Ganadería y Agricultura, "Mario Risso Brum y Compañía", con sede en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 19 de Abril N.o 1227 de esta ciudad.

$32.00 20|pub. My.24-7006-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Daniel J y Julio Castiglioni, el comercio que en el ramo de bodega, tenemos instalado en el Camino Casavalle N.o 5291 del Departamento de Montevideo. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la misma. — CASTIGLIONI e IMPERIALE.

$21.60 18|pub. My.26-7111-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Bernardino Abelenda, la panadería "Villa de La Paz", ubicada en esa localidad, calle Ramón Alvarez 199. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal — Montevideo, Mayo 1952. — RAMON VARELA.

$16.00. 20|pub.My.23-6911-v.jn.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1) Razón social y denominación: "Latinia Limitada". 2) Socios: Maurice Aeschimann; Miroslav Rasin; Julio Baumgarten y Zdenek Bayer. 3) Objeto: actividades comerciales en general, planificación contable técnica y administrativa —Administración por cuenta de terceros—, representaciones. Fabricación e industrialización de maquinarias y productos varios. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo, un año, prorrogable en períodos de un año. 6) Capital y aportes: Capital, $ 36.000.00; aportes de $ 9.000.00 cada socio. 7) Administración: dos de los cuatro socios, debiendo ser uno de ellos necesariamente o el doctor Miroslav Rasin o el doctor Aeschimann. 8) Balances: 31 de diciembre de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Registro Público de Comercio el 20 de Mayo de 1952 con el N.o 8 del folio 15 y siguientes del libro N.o 9 de "Contratos Sociales". — Montevideo, 30 de Mayo de 1952.

$28.00 10|pub. Jn.3-7569-v.jn.13.

TAUSA LIMITADA

Escritura 19 de setiembre de 1951, se reformó el contrato social de Tausa Limitada, de 16 de setiembre de 1946. Se retiran los socios FELIX DOMINGO OSINAGA, ABEL y ADOLFO PEREZ, JUAN FRANCISCO PIANO, renunciando de Administrador Gerente por contrato, y JOSE MARIA CASTRO. Se integra con nuevos socios "Transbehere Limitada" con $ 2.592.88 y Francisco Chichet con $ 1.296.44. Capital social reducido a $ 53.024.46, totalmente aportado por los socios actuales, según cuotas balance 31 de diciembre de 1950. Balance general anual. Directorio con facultades de Administrador Gerente. Plazo el mismo anterior. Asambleas anuales. Contrato inscripto Registro de Comercio del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. N.o 12, folio 32. Libro 8 de Contratos, fecha: 27 de Febrero de 1952. Escribano autorizante: Conrado Buquet.

$20.00 10|pub. Jn.3-7600-v.jn.13.

A. DOMINICI LIMITADA

Por escritura de 25 de setiembre de 1951, se constituyó la sociedad comercial A. DOMINICI LIMITADA. Objeto: Importación, fabricación y compra venta de mercaderías. Integrantes: Aída Décia de Dominici, Angel Mascarino y Carlos Ricci. Capital: pesos 8.000.00 totalmente suscripto. Aportados: $ 4.000.00 en mercaderías por la primera y $ 2.000.00 cada uno en efectivo por los dos restantes. Domicilio Irlanda 2002. Plazo 5 años, prorrogables automáticamente. Representación, los tres socios conjuntamente. Directorio, los tres integrantes, reuniones mensuales. Asambleas anuales, votos en proporción capitales. Balances anuales en setiembre. Inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno N.o 82. Folio 183, tomo 6.o. Escribano autorizante: Conrado Buquet.

$20.00 10|pub. Jn.3-7601-v.jn.13.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que por escritura que el 23 de Mayo de 1952 autorizó el escribano José Curi Zagia, se modificó el objeto de la sociedad COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA, ampliándolo en la siguiente forma: la sociedad podrá también dedicarse a la exportación e importación de toda clase de artículos, realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, con excepción de Holdings, dedicarse a representaciones y consignaciones en general, a la instalación y explotación de toda clase de concesiones y realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de negocios lícitos. La sociedad podrá, asimismo, entrar a formar parte de otras sociedades, de cualquier naturaleza que fueren, ya sea como socia activa, comanditaria, de responsabilidad limitada, accionista o de otra clase. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43, al F.o 220, del tomo 26 de Contratos. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Mauricio Henri Huigevelde. — Michel Huigevelde.

$28.00 10|pub. Jn.3-7557-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALFREDO HECTOR PEREZ LANDABURO, venderá a Pedro Bagalciegue, el café y bar de Carlos María Ramírez 301. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. My.26-7013-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Eduardo Angel Nóbile, el taller mecánico, que tengo establecido en la casa número 2448 de la Avenida 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio indicado — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — DANTE JOSE LUONGO.

$24 00 20|pub. Jn 6-7789-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la Farmacia Charrúa" sita Charrúa 2148, a la señorita Norma Varela. Acreedores, mismo comercio Ley 26 Setiembre de 1904. — MARIA DEL ROSARIO BELLERA DE DOMINGUEZ. — Norma Varela.

$8 00 20|pub. Jn.6-7766-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio que en el ramo de "almacén de comestibles, venta de pan bizcochos y fermentadas", gira en esta plaza, calle Rubén Darío número 3193. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo Marzo 24 de 1952. — JUAN JOSE LUFFIEGO.

$16.00 20|pub. Jn.6-7850-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Prometí vender el comercio, que en el ramo de 'venta de pescado frito", gira en esta plaza calle Navarro número 2525. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — JUAN VITELIO SANTAFE [illegible].

$16 00 20|pub. Jn 6-7851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la compra a favor del señor Juan Fuentes, referente al comercio sito en la calle Echevarría za 3377|81, haciéndose cargo nuevamente el señor Pedro Castro, según ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — PEDRO CASTRO JUAN FUENTES

$12.80 15|pub. Jn.6-7810-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que los señores VICENTE y BERNARDINO FUICA, con fecha 28 de Mayo de 1952, prometieron vender el comercio de su propiedad, ubicado en la Avda. Agraciada N.os 4051|55 de la ciudad de Montevideo, a los señores Mario y Germán Valdés. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avda. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$25.60 15.pub. Jn.6-7862-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Helios R. Macció el "Cambio Guimaraens". Obligaciones a cobrar y a pagar a mi cargo. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández e Irazoqui). — BENITO L. GUIMARAENS.

$16.00. 20|pub.Jn.5-7718-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Máximo Nedelis, nuestra carnicería calle Washington 255. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 544. Ley 26 Setiembre 1904 — ELISARDO REYMUNDEZ. — MARIA CELIA LEAL.

$6.40 16-pub. Jn 6-7807-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que:

1.o) La Sociedad formada por los señores Heraclio Pons y Francisco Sansone, ha resuelto enajenar el activo y pasivo de su establecimiento comercial, que en el ramo de joyería, gira actualmente en la Avenida 18 de Julio N.o 1421 denominada "Chiche", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Heraclio Pons y Francisco Sansone Limitada", disolviéndose en su mérito la Sociedad Colectiva que formaban dichas personas. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí N.o 444, escritorio 15 (Estudio del escribano Roberto Rexach). 2.o) Se hace constar que la Sociedad tenía como Administrador de la casa comercial, al señor Carlos Thevenet, el cual desde el día 27 de Mayo próximo pasado, ha cesado en sus funciones — HERACLIO PONS — FRANCISCO SANSONE

$38.40 15|pub. Jn.6-7804-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Américo L. Rocha y la señora Benita Porto Viera, del almacén sito en Carreras Nacionales 3721 — 31 de Mayo de 1952. — AMERICO L. ROCHA. — BENITA PORTO VIERA.

$16.00 20|pub Jn.4-7634-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE CELMI, vende a Cándido Rosa, el taller y Fábrica de armas y refrigeración, sito en Vilardebó N.o 1211 Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico Bolentini, Buenos Aires número 462.

$8.00 20|pub. Jn.4-7680-v.jn.27.

SUREX LIMITADA

Por un contrato privado de fecha 1.o de Mayo de 1951, el socio señor Ernesto Stein, a cedido sus 150 cuotas de $ 100 00 cada una del capital social al señor Ivo Gutman.

Por un contrato privado de fecha 21 de Agosto de 1951, el capital social ha sido aumentado de $ 200.000.00 a $ 265.000.00 dividido el aumento en 650 cuotas de $ 100 00 cada una, correspondiendo al socio señor José Gutman, 5 cuotas, al socio señor Ivo Gutman, 247 cuotas, a la nueva socia señorita Sofía Gutman, 397 cuotas y a los dos últimos conjuntamente, una cuota.

La administración de la Sociedad queda a cargo de los socios señores José Gutman e Ivo Gutman, como Directores, tomando sus resoluciones por mayoría de cuotas.

El uso de la firma social queda a cargo de los socios Directores, indistintamente, con ciertas limitaciones.

Confirman los socios, todas las demás cláusulas del contrato del 3 de Octubre de 1945.

Estos contratos han sido inscriptos con el número 103 del folio 262 y siguientes con fecha 8 de Mayo de 1952 y con el número 29 del folio 64 y siguientes con fecha 3 de Junio de 1952, en el Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$36.00 10|pub.-Jn.5-7833-v.jn.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública, fecha 31 de Marzo de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1.o) Razón social y denominación: "JORDA y GONZALEZ LIMITADA "HOTEL MEDANOS": 2.o) Socios: Don Teófilo Jordá Aldama y don José Ramón González Lorenzo; 3.o) Objeto: Actividad comercial relacionada con el ramo de hotel; 4.o Domicilio: Montevideo; 5.o) Plazo: 5 años, prorrogable por períodos anuales; 6.o) Capital y aportes: Capital, 12.000.00 pesos; Aportes El señor Teófilo Jordá Aldama, 6.000.00 pesos, 2.400.00 en efectivo y 3.600.00 en muebles y útiles; el señor José Ramón González Lorenzo, 3.000.00 pesos en efectivo y dos futuras entregas, de 1.500.00 pesos también en efectivo en los dos años sucesivos; 7.o) Administración: El señor Teófilo Jordá, para enajenar ambos, y para el caso de que aquel estuviere imposibilitado el señor José Ramón González; 8.o) Balances: 31 de Diciembre de cada año; 9.o Inscripción: Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. El 20 de Mayo de 1952, con el número 37 al F.o 187 y siguientes, del L.o 26 del Registro de Contratos.

$28.00. 10|pub -Jn.16-7754-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña MARIA ESTHER BO DE DIAZ, por sí y por su hijo menor Fernando Benito Díaz, ha prometido vender a Enrique Eugenio Bellini, la farmacia "Díaz Arrieta", ubicada en calle Artigas 231, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 31 de Diciembre de 1951. Acreedores presentarse en dicho comercio. Y a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — MARIA ESTHER BO DE DIAZ. — ENRIQUE EUGENIO BELLINI.

$32.00. 20|pub.-My.29-7245-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Elena Giménez, la sucursal de panadería, sita en la Avda. Centenario 2758, según ley 26|9 904, interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — CARLOS CONSTANTINO. — BENITA RODRIGUEZ DE CONSTANTINO. — ELENA GIMENEZ.

$13.60 17|pub. Jn.2-7535-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

KOVENSKY, ESTHER, vende a Ita o Aída Wisznewer, mercería, Estero Bellaco 2657. Acreedores a Escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Mayo de 1952.

$6.40 16|pub. Jn.4-7668-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mitad pro-indivisa que me pertenece en negocio carnicería, calle Máximo Gómez 4251 a Manuel Pino Guzmán. Acreedores presentarse calle Misiones 1371. Esc. 21. — MANUEL PINO MORAN.

$16.00 20|pub. Jn.3-7562-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación), la sección cartonería de la Avenida Simón Martínez número 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romelli). Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00. 20|pub.-Jn.3-7561-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la farmacia "San Martín" sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2320. Los acreedores presentarse en Yaguarón número 1324, segundo piso, apartamento cuatro, de 9 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — CELINA DA COSTA DE GUIMIL.

$12.80. 16|pub.-Jn.5-7687-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 17 de la ley 8.992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana, el 30 de mayo próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 2 del corriente mes, con el N.o 27, al F.o 58 y siguientes del libro 9 de Contratos Sociales, don JOSE MARIA ESPINOSA cedió con efecto retroactivo el día primero de Mayo último, a los señores Raúl Pablo Moreno y Juanángel L. Gianola, la totalidad de las cuotas que le correspondía en la Sociedad "Espinosa y Cía. Limitada", cuya denominación es la de "Industria Panadera del Uruguay" En su consecuencia la referida Compañía queda integrada exclusivamente por los señores Juanángel L. Gianola y Raúl Pablo Moreno los que conjuntamente la representan Por el mismo instrumento, se modificó la razón social adoptándose la de "Gianola y Cía. Limitada" prosiguiendo con la misma denominación anterior — Montevideo, Junio 3 de 1952

$28.00 10|pub Jn.6-7774-v.jn.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Walter M. Presa, el 12 de Marzo de 1952 inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 61, al F.o 144 y siguientes del L.o 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: I) Componentes: ALFREDO CARLOS SUBIRAN BLANCO y ANTONIO VALENTIN GONZALEZ SILVA II. Objeto: Colocación y suministro de azulejos y mayólicas y venta de aparatos sanitarios y afines III) Razón social: González y Subirán Sociedad de Responsabilidad Limitada IV) Denominación: E.C.S.A.M. Limitada. V) Capital: Veinte mil pesos, aportado en efectivo por partes iguales. VI) Domicilio: En esta ciudad, Municipio número 1700 VII) Plazo. 10 años a partir del 20 de Enero de 1950, prorrogable por cinco años más.

$24.00 10|pub. Jn.6-7816-v.jn.17.

BARRACA SUSENA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle 18 de Julio 1670, el día 25 de Junio a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijación de la retribución del Síndico; 5.o) Designación de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. — Montevideo, 6 de Junio de 1952.

$24.00 10|pub. Jn.7-8011-v.jn.18.

SOCIEDAD DE RESPONBABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha veintiséis del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se constituó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1) Razón social y denominación: Publicitaria Uruguaya de Responsabilidad Limitada. 2) Socios: JUAN J. NERY, HUMBERTO LUIS CAPUTI. JORGE ALBERTO MONTEAGUDO y JULIO VALENTIN GUNDIN. 3) Objeto: Publicidad comercial y actividades comerciales en general. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo: Tres años prorrogables por períodos de tres años. 6) Capital: Doce mil pesos aportes por partes iguales cada socio. 7) Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. 8) Balance: Al 31 de Mayo de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Registro Público de Comercio, con el N.o 38 al F.o 178 y siguientes del Tomo N.o 27 del Registro de Contratos Sociales.

$24.00 10|pub. Jn.7-7967-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walter López, el comercio de almacén, ubicado en esta ciudad, calle Charrúa N.o 1955. Los acreedores se presentarán en el Estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo Junio 3 1952. — CARLOS SCARCELA.

$16.00 20|pub. Jn.6-7849-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Laespiga García, el comercio con el ramo de carnicería, ubicado en esta localidad kilómetro 101. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ecilda Paullier, (San José). 28 de Abril de 1952. — SABINO BOLSA SCAVINO.

$16.00 20|pub. Jn.7-7955-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artigas González, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 1626. según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo. Junio 3 de 1952. — EFRAIN FERREIRA. — Artigas González.

$12.80. 16|pub.-Jn.5-7690-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada el día 9 del corriente, los señores Leone y Muzii, han vendido sus cuotas sociales dentro de la razón social de "LEONE y MUZII LIMITADA". Los que se consideren con derechos, deben presentar los justificativos de sus créditos en la Avenida 8 de Octubre número 2603, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00 20|pub. My.30-7294-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores DALMIRO y JOSE ROMAN DE LA SOTA y MARIA TETTONI DE DE LA SOTA, han prometido vender a los señores Emilio Chediac y Mario F. B. Romero, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y bazar en la calle Rivera número 3471, bajo la razón social de "de la Sota y Cía.". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al escritorio del escribano Raúl Carzolio, calle Tomás Diago 794. — Montevideo, Mayo 28 de 1952.

$32.00. 20|pub.-My.30-7379-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Rodríguez y Casaña" y en el ramo de "Taller Mecánico y Herrera", gira en esta plaza, haciéndose cargo el socio Arsenio Rodríguez Martínez, del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al referido comercio en esta Villa todo según ley de Setiembre 26 de 1904. — Aiguá, Mayo 22 de 1952. — IGNACIO CASAÑA. — Arsenio Rodríguez.

$24.00 20|pub. My.30-7287-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general, que como consecuencia del incendio ocurrido en nuestra casa de comercio que gira en esta ciudad, bajo la firma Suarez, Feijoo y Sargiani, calle Justicia número 1816, hemos resuelto liquidar totalmente dicha firma. A tales efectos deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, todos los días de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — SUAREZ, FEIJOO y SARGIANI.

$24.00. 20|pub.-My.30-7383-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi negocio sito en Porongos N.o 3554 a don Carlos Manuel Cáceres. Acreedores presentarse escribano Osvaldo Dorelo Raffo, calle Buenos Aires N.o 574. Esc. 6. — JOSE MARIO FERNANDEZ MONTERO. ELDA CRANCHI FORNARO DE FERNANDEZ.

$13.60 17|pub. Jn.3-7575-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arturo Cabrera el almacén, venta de pan y lechería sito en la calle Bequeló 2277 bis según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. —Montevideo, Junio 1 de 1952. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — ARTURO CABRERA

$13.60 17pub. Jn.3-7596-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que prometí vender a los señores Gabriel Sastre Garau y Jaime Roca, el comercio en el ramo de fábrica de masas que gira en esta plaza en La Paz 1290. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de su créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — BENITO SASTRE VICENS.

$13.60 17|pub. Jn.3-7597-v.jn 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. Intervienen a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio en el ramo de tienda y mercería, situado en la calle San Martín N.o 2767 al señor Heros Petrossian. Acreedores presentarse en Oficinas De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — ALFREDO ACEVEDO. — MARIA ESTHER BORDA DE ACEVEDO. — Heros Petrossian.

$20.40 17|pub. Jn.3-7605-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación) la sección cartonería de la avenida Simón Martínez N.o 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romero). Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20pub. Jn.3-7561-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber acuerdo ley 26 Abril de 1933 que: por documento privado del 8 de Abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 52, Fo. 243 del Tomo 4 de Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada; se estableció entre otras cláusulas: A) Socios: OSWALDO HARTMANN y ADOLFO RUEGGER; B) Domicilio: Montevideo, 25 de Mayo 528; C) Razón social: "Oswaldo Hartmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; D) Objeto: Exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país y preferentemente maderas y comisiones y consignaciones; E) Capital: $ 23.965.31, representado por el capital de la sociedad "Rubio y Cía.", que se transfirió a la sociedad, correspondiéndole en él, al 1.o de los socios pesos 21.965.31 y al 2.o $ 2.000.00; F) Dirección, administración y uso de la firma: a Oswaldo Hartmann; G) Plazo: 5 años a partir 1.o Marzo de 1949, con prórroga automática en períodos de 2 años; H) Balance: 31 Diciembre; I) Asamblea: anuales.

$32.00 10|pub. Jn.3-7406-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de constitución de sociedad, para la explotación del comercio de carpintería situado en la calle Miguelete N.o 2113, de esta ciudad, entre los señores Julio Sansberro y Gilberto J. Aguero, quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Julio Sansberro. — Montevideo, Febrero 19|52. — Julio Sansberro. — GILBERTO JUAN AGUERO.

$13.00 17|pub. My.26-7015-v.jn.14.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 110749 en mayor área, que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Octubre de 1933, se compone de una superficie de 279 metros 65 decímetros con frente al Sureste, en 7 metros, a la calle Henderson, se hace saber la caducidad pertinente a la promitente compradora CARMEN CARLO PEREZ, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (artículo 10. ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Francisco Miguel Bianco Pío.

$30.00 15|pub. My..9-7313-v.jn.14.

CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue, el 14 de Mayo de 1952, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 108, del folio 278 y siguientes del libro 8 de Contratos Sociales, don DALMIRO ANGEL SCORZA y su esposa OLGA ORREGO DE SCORZA; cedieron a don Víctor Alberto Trinchin Maruri, la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Desplegametal S. R. L.", la que girará en lo sucesivo con esta denominación. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado por el decreto-ley N.o 8.992.

$20.00 10|pub. My.30-7411-v.jn.10.

CESION DE CUOTA

De Compañía Minera Limitada. Por contrato de fecha siete de Febrero de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 6 al folio 12 y siguientes del libro número 9 de "Contratos Sociales", con fecha Mayo 19 de 1952, el señor HARRY GEORGE WELENSKY, cedió la cuota social que le correspondía en la Compañía Minera Limitada al consocio señor Argemiro Baudson.

$12.00. 10|pub.-My.30-7360-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Salvador Gaeta, salón de lustrar calzado y subagencia de quinielas y lotería, sito en Paysandú 755. Acreedores en Treinta y Tres 1356, escritorio 50. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICENTE LALIA.

$13.60 17|pub. My.30-7312-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha prometido arrendar el local de la fábrica y anexos, de propiedad de "BATOVI S A" y vender las maquinarias, herramientas y muebles y útiles de la misma. Acreedores presentarse días hábiles en local de "Batoví S A." — Tacuarembó, Mayo 12 de 1952. — Elbio Teodoro Rivas, Presidente. — León Aparicio Ríos, Secretario.

$24.00 20|pub My.22-6791-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Víctor y Dante Boiani, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira en esta ciudad, en la calle Florida esquina Blandengues Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el estudio "Pigurina y Gallero, Uruguay 961, Salto. — LUISA CORDONE de MENONI.

$24.00 20|pub. My.26-7110-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, que los suscritos resolvimos disolver la sociedad comanditaria que gira bajo la razón social de "Rezende, Hernández y Cía." y con el nombre comercial de "Sucursal Uno", en el paraje Picada de Quirino en la cuarta sección judicial de este Departamento. Interesados presentarse en esta ciudad, calle César Ortiz y Ayala número 183. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952 — EUGENIO MONTEIRO. — EUSEBIO MONTEIRO. — ONELIO REZENDE. — JOSE GERVASIO HERNANDEZ

$32.00. 20|pub.-My.27-7139-v.jn.18.

VENTA COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la firma "Lluberas Hermanos", el establecimiento comercial denominado "La Favorita". Cuentas a cobrar y a pagar, quedan a nuestro cargo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay 602. — Salto, Mayo 15 1952. — RIBEIRO y PEDETTI.

$16.00 20|pub. My.26-7109-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Guillermo Francisco Hauswald, la casa de comercio ramo (provisión, frutas y verduras), sita en la calle Minas N.o 1807. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE SHUNKA. — GUILLERMO FRANCISCO HAUSWALD.

$13.60 17|pub. My.31-7404-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que Elbio Bas, prometió adquirir la parte que correspondía a su socio UMBERTO FERNANDEZ, en la sociedad "Bas y Fernández", institución de crédito que gira en la plaza bajo la denominación Bayfer, con domicilio en Fomento 1731 bis. Los interesados deberán presentarse a Misiones 1371, escritorio 26.

$13.60 17|pub Jn.2-7497-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Rescisión de compra-venta

Por la presente hago público que se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio que en los ramos de almacén, bebidas, etc., gira en Estación Risso, Departamento de Soriano, bajo la firma de LUDOVICO ANANIA, el que había prometido venderlo a don Elbio M. Perdomo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00. 20|pub.-My.29-7293-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Julio Pérez Cabrera y Ricardo Garmendia Pérez, el comercio ramo panadería, denominación "Panadería San Jacinto", ubicada en Villa San Jacinto, Departamento Canelones Acreedores presentarse con justificativos de créditos, en Escribanía Bonnafon, San José 1143, piso 1.o, apartamento B, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — JULIO URUGUAY DE LOS SANTOS.

$20.40 17|pub. Jn.2-7495-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que he prometido vender mi comercio a Francisco Rodríguez (hijo), acreedores presentarse calle Tarapy N.o 1906. — Montevideo, Mayo 31 1952. — JUAN J. MANITO.

$6.80 17|pub. Jn.2-7489-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra prometimos vender a Narciso Mías Solés y Pedro Pous Corominas el comercio en la calle La Paz 1290, ramo fábrica de masas. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — JAIME ROCA. — GABRIEL SASTRE GARAU. — BENITO SASTRE VICENS

$13.60 17|pub. Jn.3-7598-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T Fernández referente a la patente de giro en el ramo de café y bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1400 según ley 26|9|904 prometiendo comprar dicha patente los señores Francisco Bonilla y Hugo Fernández. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — MIGUEL DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández. — Francisco Bonilla. — Hugo Hernández.

$20.40 17|pub. Jn.3-7599-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Omar Susanich Vergara, el comercio que en el ramo de zapatería y anexos, tenemos instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Uruguay. Los acreedores, deberán presentar las notas de sus créditos, dentro del término legal al Escribano José R. Luna, 25 de Mayo N.o 110. — Rocha, 26 de Mayo de 1952 — VICENTE CITERA. — VIOLETA A. de CITERA.

$24.00 20|pub. Jn.2-7481-v.jn.25.

HIDRAULICA STELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día lunes 30 de Junio de 1952 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar acta y escrutinio. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio, finalizado el 31 de Marzo de 1952, y distribución de utilidades, aconsejada por el Directorio. 3.o) Elección de Síndico y suplentes.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 30 de Junio de 1952, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. La inscripción de acciones en el local social vence el día 27 de Junio de 1952, a las 18 y 30 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — El Directorio.

$28 00 10|pub. Jn.9-8005-v.jn.20.

AGROPECUARIA LA GRANJA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el martes 24 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local social, Avenida Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea, (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952. 3.o) Aplicación de las utilidades. 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de accionistas.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deben realizarse las asambleas. Las mismas formalidades, serán requeridas respecto a las cartas poder. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — Por resolución del Directorio, Ulises R. Ferriolo, Director Delegado.

$32.00 10|pub. Jn.9-8114-v.jn.20.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S .A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes en curso, a la hora 10 y 30, en el escritorio de la calle Rincón 687, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Considerar las propuestas del Directorio para ajustar el capital a las disposiciones de la ley 2.230. 4.o) Fijación del número de Directores. 5.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Misiones 1371, escritorio 37, 4.o piso, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — La Secretaría.

$48.00 15|pub. Jn.9-8054-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que el 11 de Febrero de 1952, hemos prometido vender a Adolfo Costábile, el almacén y despacho de bebidas, que tenemos instalado en General Luna 1201, 8.a sección judicial de Montevideo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores a la calle General Luna 1241. — Suc. ABDON BOGGIO. — MANUELA M. DE BOGGIO. — MARIA A. BOGGIO DE BARBATO. — LUIS A. BOGGIO.

$20.40 16|pub. Jn.9-8012-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Luis Antonio Martín, el comercio de venta de comestibles, pastas frescas y bebidas fermentadas, que tenemos en la casa N.o 1402 de la calle Marconi, en Peñarol, (Montevideo). Los acreedores deben presentarse al Esc. Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Monevideo, Junio 5 de 1952. — JOSE RUSSO BAFFA. — GREGORIA QUIROGA de RUSSO.

$20.40 17|pub. Jn.9-7992-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores NOGUEIRA HERMANOS Y LAMAITA, han prometido en venta, a los señores Nogueira Hermanos, el comercio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle Emilio Romero 352. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952.

$13.60 16|pub. Jn.9-7972-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Proybalco Ltda.", San José 1438, prometimos vender, el baar y bebidas alcohólicas, en la calle Pérez Castellano N.o 1501, a los señores Eliseo Esmoris Esmoris y Adolfo Re. — Montevideo, 21 de Abril de 1952. — Acreedores presentarse, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MUIÑO. — GUMERSINDO SCASSO. — Eliseo Esmoris Esmoris. — Adolfo Re Peverati.

$16.00. 20|pub.-My.20-6757-v.jn.11.

CHIMEX S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 1.o de Junio de 1952, pueden pasar por nuestros escritorios calle Paysandú N.o 887, para hacer efectivo el cobro del dividendo de acciones preferidas del semestre vencido el 30 de Mayo próximo pasado. Horario de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio de 1952. — El Secretario.

$5.40 3|pub. Jn.9-8109-v.jn.11.

INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 27 de Junio de 1952 en la calle Treinta y Tres N.o 1325, a las 11 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Elección de dos miembros titulares, de dos suplentes y designación del Síndico y su suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en un Banco o en la calle Jackson 1142 antes del 23 de Junio de 1952.

$9.00 3|pub. Jn.9-8063-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad constituída por AMERICO BALBI y RAMON HERNANDEZ instalados con taller de reparaciones de autos en la calle Pando 2438 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo Balbi. Los acreedores deberán presentarse en Pando 2438.

$16.00 20|pub. My.22-6846-v.jn.13.

METAL STAMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado suscripto el 7 de Mayo de 1952, que certificó el Escribano Héctor Acevedo García e inscripto con el N.o 19 del folio 38 y siguientes del Libro N.o 9 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: MAX SCHERZ, JOAQUIN GOETZ, IGNACIO GEFEN. Objeto: Fabricación, elaboración, compra venta, importación y exportación de toda clase de artículos de metal. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capital: Once mil quinientos pesos, aportados así: Ignacio Gefen, siete mil pesos; Max Schertz, tres mil pesos y Joaquín Goetz, mil quinientos pesos. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales entre los tres socios. Balances: Anualmente el 30 de Junio. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración y uso de la firma social: Ignacio Gefen y Max Scherz conjuntamente, debajo de la frase "Por Metal Stamp Limitada".

$32.00 10|pub. Jn.4-7677-v.jn.14.

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Julio de 1952, en la sede de la sociedad, Av. 18 de Julio 1843, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$11.20 7|pub. Jn.9-8113-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 3 de Noviembre de 1951, JOSEPH MALLEVILLE, vendió a "El Francés S. A.", el comercio que en el ramo de fabrica de tricotas y artículos de punto gira en esta plaza en la calle Avenida Larrañaga número 1458. Los acreedores deben presentarse en Larrañaga 1458. Ley del 26 de Setiembre de 1904.

$16.00. 20|pub.-Jn.5-7760-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura de 30 de Abril último, autorizada por el escribano Ricardo A. Clavijo, se documentó la disolución total de la Sociedad "RADICCIONI MORETTI Y GAZZO", que bajo la denominación "La Petite", giraba en esta plaza, en el ramo de taller de carpintería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Domingo Gazzo Patetta. — Montevideo, Junio 4 de 1952.

$5.40 3|pub. Jn.9-7950-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Eduardo Méndez Requena, la cuota parte del negocio que en ramo de lavadero y bajo la denominación de "Lavadero Uruguay", tenemos en calle Brasil esquina Chiazzaro. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, Mayo 14 de 1952 — JORGE UBICI. — SELVA CASAÑAS DE UBICI — CARLOS MENDEZ REQUENA.

$24.00. 20|pub.-Jn.5-7719-v.jn.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 29 de Junio a las 11 horas, en el local social de la Avenida Larraña 3399, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al quinto ejercicio, que comprende el período 1.o de Abril de 1951 al 31 de Marzo de 1952. 2.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el ejercicio 1952|1953, (artículo 36 de los estatutos sociales). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia, y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Larrañaga 3399, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente, donde conste el capital integrado, numeración y tipo, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en la Secretaría (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, Junio 5 de 1952.

$27.00 5|pub. Jn.7-7953-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edgardo Rizzo, el almacén y bebidas fermentadas, sito en la calle Cuchilla Grande 5254, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — RAFAEL BRITOS. — DONATA HERNANDEZ de BRITOS. — EDGARDO RIZZO.

$13.60 17|pub. Jn.9-8029-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Mercadal y Grabino, que gira en la calle San Maritn 4251, en el ramo de café y bar, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Wáshington Mercadal. — Montevideo, Junio de 1952. — NELMA OLIVIERI de MERCADAL.

$13.60 17|pub. Jn.9-8028-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señora LEONCIA GUMERSINDA SAMPALLO, ha prometido en venta al señor Julio Walter Lamaita, el comercio en el ramo de almacén, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Durazno 1427. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952.

$12.80 16|pub. Jn.9-7970-v.jn.28.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del mes en curso, a la hora 11, en la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, 1.er piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Consideraciones sobre la actividad futura de la sociedad y medidas a adoptarse. 4.o) Fijación del número de Directores. 5.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Misiones 1371, escritorio 31, 4.o piso, con tres días de antipicación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — La Secretaría.

$22.40 8|pub. Jn.9-8055-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor MANUEL ALBERTO RIAL, con fecha 30 de Mayo de 1952, promete vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Cardal N.o 3251, de la ciudad de Montevideo, al señor Enrique Luis Cantenys. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución, a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma. Avda. 18 de Julio número 3700, dentro del plazo legal

$23.60 15|pub. Jn.9-[illegible]-v.jn.[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señora DOLORES JULIA AMADOR DE PALDI, ha prometido en venta a la señora Leoncia Gumersinda Sampallo, el comercio en el ramo de tienda y mercería, sito en la calle Millán 3741. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952.

$12.80 16|pub. Jn.9-7971-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Que el señor Antonio Costas había subscripto la compra de la casa de comercio en la calle Piedras 449 conjuntamente con los señores Alfonso Pérez y Carlos González a los señores Souto, Ramírez y Maquel, por lo tanto el señor Antonio Costas desistió de la promesa y se hacen cargo de la compra los señores Alfonso Pérez y Carlos González. — Montevideo, 15 de Mayo de 1952. — JOSE SOUTO. — FRANCISCO RAMIREZ. — AMELIA MAQUEL DE RAMIREZ. — Alfonso Pérez. — Antonio Costas y Carlos González.

$27.20 17|pub. My.22-6869-v.jn.10.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública No. 57|30
GRANERO OFICIAL DE NUEVA PALMIRA
Reparaciones generales

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de reparación de techos, paredes, portones, etc., en el citado Granero, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio No. 1883 esquina Sierra, 2o. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Colonia y Nueva Palmira.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso s| calle Solís, Casa Central, el día 23 de Junio de 1952 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. cte.) 5|pub. Jn.10-31627-v.jn.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 414
Segundo llamado

Obras de pintura y albañilería a realizarse en el Gran Hotel Salto (primer llamado)

Llámase a licitación pública para la realización de las obras de pintura y albañilería en el Gran Hotel Salto, situado en las calles 25 de Agosto y Uruguay, de la ciudad de Salto, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles, de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11 horas, en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes N.o 1051 (sexto piso). y en la Sucursal del Banco de Seguros del Estado en Salto, calle Uruguay N.o 1234.

La apertura de las propuestas se realizará en el despacho de la Gerencia, Casa Central, Mercedes N.o 1051, y simultáneamente en la sucursal del Banco de Seguros del Estado en Salto, calles Uruguay N.o 1234 el día 2 de Julio de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. Jn.10-31623-v.jn.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 783
Barras de perfil normal doble "T"
Segundo llamado

Apertura: 3 de Julio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Junio 10 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.10-31621-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 245
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de una máquina de rebajar para el taller de zapatería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 20 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.10-31624-v.jn.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Adquisición de fariña, garbanzos, lentejas y porotos

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 200 toneladas de fariña, 130 toneladas de garbanzos, 100 toneladas de lentejas y 100 toneladas de porotos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618, de 14 a 18 horas y sábados de 8.30 a 11.30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día viernes 27 de Junio de 1952 a las 16 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso).

(Cta. corriente) 1|pub. Jn.10-31615-v.jn.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: 1 equipo de bombeo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados puedan retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 27 de Junio a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 7|pub. Jn.10-31622-v.jn.17.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LLAMADO A PRECIOS

El S. O. Y. P. llama a precios para la venta de diversas partidas de aceite de hígado de tiburón con la riqueza en vitamina A que se expresa a continuación: 198 kilogramos netos de 71.025 unidades por gramo; 131 kilogramos netos de 34.092 unidades por gramo; 135 kilogramos netos de 9.470 unidades por gramo; 63 kilogramos netos de 32.198 unidades por gramo; 188 kilogramos netos de 22.728 unidades por gramos.

Las condiciones generales, así como las muestras, pueden retirarse en el Departamento Comercial, Colonia 1120, de 13 a 19 horas.

La apertura de las propuestas fué fijada para el día 2 de Julio de 1952 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.10-31626-v.jn.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65992. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Francisco Antonio García de Menarguez, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA AZAFRANERA DE ESPAÑA "LA PAELLA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jn.10-8127-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la reforma y ampliación de los servicios higiénicos para el personal del Garaje situado en el subsuelo de la explanada municipal, con entrada por la calle Santiago de Chile próximo a la avenida 18 de Julio, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 23 del corriente a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.10-31625-v.jn.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Junio 10 de 1952

11.a Sección

JUAN FRANCISCO CASALES, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2.a Oficial 4560 y RAMONA EVA MOLINA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 4560.

ROQUE CEFERINO FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2562 y ELISA MEDEROS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada E. Clay 2562.

VICTORIO JOSE LAVAGNINO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Aguilar 5037 e ILDA SILVERIA CALVO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3295.

ABRAMO CAMPIOTTI, 44 años, divorciado, chofer, italiano, domiciliado Güemes 2938 y ALBA PUGNO, 39 años, viuda, italiana, domiciliada M. Sastre 2611.

RAMON RODRIGUEZ, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bérgamo 3469 y NOVERSINA DOS SANTOS, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bérgamo 3469.

13.a Sección

JUAN OSIPUK, 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Grecia 4212 y CATALINA KAVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1633.

23.a Sección

ISMAEL MAXIMO LEGUISAMO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2791 bis y MERCEDES GRETHEN SALTRE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí número 2791 bis.

$2.00. P|p.-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c. VIDRIERIAS MONTEVIDEO S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14-Fo. 445) se hace saber al público que el día veintitrés de Junio del año en curso, a las 9 horas y en el Salón de Ventas, ubicado en la calle J. A. Cabrera 4385 esquina Belén, se procederá, por intermedio del martillero Hugo S. Casada, al remate, al mejor postor de los efectos detallados en la prenda que luce agregada de fs. 3 a 4 de los mencionados autos.

Se previene: 1.o Que la venta será al contado: 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Jn.10-8106-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CARLOS CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.10-8124-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA FLORENTINA o ADELAIDA FLEITAS o FLEITA o FLEITAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.10-8125-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO RODRIGUEZ SAGALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.10-8094-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS SABATINO o SABATTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.10-8126-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA ALFONSO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8117-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DER HAGOBIAN o LEON DER HAGOPIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8118-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALEJANDRO RADITSCH y BARBARA KAMPLIN, en el sentido de sustituir donde dice María Kamplin debe decir Bárbara Kamplin, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.10-8119-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "BERBERIAN NESHAN con DGEVELEDKIAN KNAVT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 522), se cita, llama y emplaza a Knavt Dgevelekian, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho con ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.10-8095-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de AMARO AMADO ZUFFO y de AIDA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Haydée Soria" debe decir "Aida Hernández"; B) En la de nacimiento de Mario Zuffo, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como "Mario W. Zuppo y Antonio Zuppo" debe decir "Amaro Amado Zuffo y Francisco Antonio Zuffo"; y C) En la de nacimiento de Mabel Zuffo, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Mario Zuffo", "Antonio Zuffo" y "Celia Zuffo" debe decir "Amaro Amado Zuffo", "Francisco Antonio Zuffo" y "Celia Esther Sanguinetti". — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 15|pub. Jn.10-8090-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO ARROYO, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo 467 (escritorio número 1), al señor Juez dice: Debiendo producir información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de escribano, ofrezco el testimonio de los escribanos Ulises W. Riestra y José Antonio Becco, quienes deberán declarar sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondiente. Sírvase proveer de conformidad. — Fernando Arroyo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. Jn.10-8091-v.jn.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JULIO LEGUISAMO ARCE, domiciliado en esta ciudad, calle Larrañaga 2588, optando al título de escribano público, pide se solicite e interrogue a Carlos Boggio y Guillermo Harreguy para producir información de vida y costumbres, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondiente. Sírvase proveer de conformidad. — Julio Leguisamo Arce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. Jn.10-8086-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "POGGIO MARTINO DE ROLANDO, TERESA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), en la que figura con los nombres de Teresa María Natalia, pues donde en la misma aparecen sus apellidos paterno y materno como "Paggio" y "Martínez" debe decir Poggio y Martino, respectivamente. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Jn.10-8123-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA RODRIGUEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8085-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANGEL PAEZ y doña CELANIRA CARDOZO DE PAEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella el contrayente con el apellido de País en lugar de Páez. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub. Jn.10-8084-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE MARIA ROMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José número 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8110-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO GARCIA DA ROSA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Dora, en la siguiente forma: donde dice Lebidora debe decir Nelly Dora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.10-8093-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA o DOMINGA FERMINA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI RISSO o RIZZO o RIZCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8108-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ELVIRA STAMBUK DE RUSSO, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Stambuch en lugar de Stambuk, que es el verdadero. — Colonia, Junio 3 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.10-8129-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YAVRONKA o LUCIA KARALOHUK DE MEDOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 10|pub. Jn.10-8128-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8081-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA FERMINA NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8082-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEDONIA NUÑEZ o MACHADO o CLEDONIA NUÑEZ MACHADO DE GUADALUPE y REMIGIO NUÑEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8079-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO MARIA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 7 de 1952. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.10-8080-v.jn.21.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COMBUSTIBLES SOLIDOS Y PRENSADOS. Ejecución de prenda". Lo 44, Fo. 446"; se hace saber al público que el día martes 24 de Junio, a las 15 horas, en el local donde se halla depositada, calle Sorumbé número 4072, se procederá al remate público y al mejor postor de una prensa Pres-To-Logs, para fabricación de briquetas de aserrín, totalmente eléctrica para corriente alterna 220 volts y demás implementos detallados en autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o en el acto. Entrega y pago al día siguiente. Exposición 5 días antes del remate de 9 a 11 y 14 a 17 horas. Informes: Colombia 1335. Teléfono 24256.

$20.00 10|pub. Jn.10-8074-v.jn.21.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. VAZQUEZ GILBERTO. Ejecución hipotecaria". (Expediente número 24 bis. 946), a petición del acreedor se ha decretado el remate público de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicado en el Barrio Rodríguez Barrios, de esta localidad, señalado con el número diez y seis de la manzana letra F en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Febrero de mil novecientos veinticinco, empadronado con el número mil quinientos setenta y nueve, compuesto de doce metros de frente al Norte, por veintiséis metros de fondo, formando una superficie de trescientos doce metros cuadrados, lindando: Al Norte, calle pública; al Sur, Pascasio Rijo; al Este, éste último y Francisco Duarte; y al Oeste, Manuel Britos. Se hace constar que dicho inmueble está gravado con una hipoteca a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, según escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis por ante el escribano Alejo Fernández Chaves, con renuncia para el caso de ejecución de los trámites términos y beneficios del juicio ejecutivo así como a la tasación del bien, el cual será vendido al mejor postor en un solo lote por el martillero Angel C. de León, a las puertas de este Juzgado el día treinta de Junio de

mil novecientos cincuenta y dos, a la hora catorce. Se hace constar igualmente que la diligencia será presidida por el suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano señor José María Domínguez Ferreira; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora siempre que fueren continuadas; que los gastos de escrituración, certificación y correspondientes honorarios, y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados a los autos, en este Juzgado.

Para constancia, expido el presente, que firmo y sello en San Carlos, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$102.00. 15|pub.-Jn.10-8083-v.jn.27.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día miércoles 25 de Junio de 1952, a las 18 horas y 15 minutos, en el local social del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 10, para tratar lo siguiente: Asamblea general ordinaria. — Orden del día: 1.o Designación de Presidente para estas asambleas (artículo 20 de los estatutos); 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1952.

Asamblea general extraordinaria. — Orden del día: 1.o Autorización al Directorio para gravar en hipoteca un inmueble de la Sociedad; 2.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación (artículo 22 de los estatutos). — Por resolución del Directorio: Tomás Bensé, Director-Delegado.

$32.00. 10|pub.-Jn.10-8115-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a los señores Roberto Nelson López Laccalle y Leoncio Alberto López Laccalle, la casa de comercio ramo (venta de pan, comestibles y bebidas alcohólicas), sita en la calle Araycuá 2051. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — BERTA EULALIA ALFONZO DE ALONSO. — Roberto Nelson López Laccalle. — Leoncio Alberto López Laccalle.

$20.40. 17|pub.-Jn.10-8096-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor José Vidal López, la casa de comercio sita en la calle Rafael Eguren número 1446, de esta ciudad. Giro Almacén, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO DEVIASSE. — José Vidal López.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8097-v.jn.30.

BANCO PALESTINO URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Junio de 1952, a las 19 horas, en la sede del Banco, calle Treinta y Tres número 1387, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de Presidente y Secretario ad-hoc; 2.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y fondo de reserva, presentados por el Directorio y dictamen de la Comisión Fiscal.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 29 de los estatutos del Banco, para poder tomar parte en las asambleas, deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de los mismos en un Banco. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Jn.10-8062-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura fecha tres de Junio de 1952, que autorizó el escribano Ulises W. Riestra, se constató la disolución al 6 de Noviembre de 1950, fecha de fallecimiento de la socia comanditaria Ana Cuadro de Melgarejo, según estaba dispuesto en el contrato social, de la sociedad que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 1497, con al razón de Rafael Melgarejo y Compañía, en los ramos de importación y compra y venta de comestibles en general y en la misma escritura el señor FLORISBELO CUADRO, heredero de la socia comanditaria vendió al otro socio don Rafael Melgarejo Valenciano, la parte que en dicha sociedad le correspondía de la que quedaba como único dueño el señor Melgarejo Valenciano. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Rafael Melgarejo.

$4.00. 1|pub.-Jn.10-8087-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Yaguarón número 1764, a los señores Belarmino Ponce, Antonio y Gabriel Arias Albite (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Junio de 1952. — SERAFIN TOME.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8098-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo"; Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle General Luna número 1063 esquina Jujuy número 2502, al señor Alberto Conde (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1952. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY DE GARRIDO.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8099-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Propios número 1905, al señor Pedro Armando Zanlucca. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — BIBIANO AVELINO DE LOS SANTOS. — PILAR PATIÑO.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8100-v.jn.30.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 18 de Junio de 1952, a las 15 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952. 2o.) Distribución de utilidades.

El registro de acciones se cerrará el día 16 de Junio de 1952, a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$16.00 8|pub. Jn.10-8146-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de fiambrería, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas "Al Ritrovo Degli Amici", sito en la Avenida General Rondeau número 1665, a los señores Florestano Cavalieri, Jerónimo Monti, Ernesto Tieri, José Platas Smoris y Alfonso Yannone. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — RAVINA y Cía.

$20.40. 17|pub.-Jn.10-8101-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Basilio Gómez Taraburelli, la estación de servicio, venta de nafta, aceite, lavados, engrases, repuestos y accesorios para automotores, "Santa Teresita", sita en Camino Propios número 2607. Acreedores presentarse en el mismo. — ORFILIA RENEE GIBERNAU DE DELORENZO. — Montevideo, Junio 6 de 1952.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8105-v.jn.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Barraca Del Pontón S. A.

Balance general al 30 de junio de 1951

Activo—

Propiedad	$	258.446.86
Muebles y útiles	"	21.900.98
Mercaderías	"	274.083.00
Caja	"	14.80
Banco de la República.	"	346.22
Deudores varios	"	166.548.06
Vales a cobrar	"	1.666.93
Proveedores del exterior	"	3.171.18
Acciones de otras sociedades	"	15.180.04
Depósitos en garantía .	"	1.164.00
Gastos de constitución .	"	16.026.91
Varias cuentas deudoras	"	15.891.59
Acciones de Directores depositadas en garantía	"	17.500.00
	$	791.940.55

Pasivo—

Capital integrado	$	600.000.00
Fondo de reserva	"	2.660.67
Varias cuentas acreedoras	"	96.014.29
Utilidad del ejercicio .	"	75.765.59
Directores por acciones en garantía	"	17.500.00
	$	791.940.55

La Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado en el libro Copiador de Balances, rubricado el 13 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, y anotado con el N.o 1433 a folios 226 del libro respectivo.

$ 26.40 1|Pub. — 10191.

William Cooper y Nephews Ltda.

Sección Maquinaria

Resumen del balance de saldos al 30 de junio de 1951

Debe—

Cajas y Bancos	$	400.00
Terrenos y edificios ..	"	17.614.56
Muebles, enseres y útiles	"	36.741.41
Deudores varios	"	148.187.76
Mercaderías	"	217.430.62
Varias cuentas deudoras	"	219.268.72
	$	639.643.07

Haber—

Casa matriz	$	436.927.12
Acreedores varios	"	54.265.81
Fondo de previsión ...	"	20.839.86
Reservas	"	34.516.92
Varias cuentas acreedoras	"	93.093.35
	$	639.643.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 1.o de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60 1|Pub. — 10192.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.